



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
CONTRATACION DE OBRAS**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROCESO
DE COMPARACION DE PRECIOS**

**PARA CONSTRUCCION DE CONTENES EN CUATRO SECTORES DEL MUNICIPIO
DE NAGUA Y REPARACION Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL
ORFANATO**

REFERENCIA: AMNA-DAF-CM-2026-0017

FONDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

**Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez
República Dominicana 17 de Junio 2026**



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

LOTE 1

**PARA CONSTRUCCION DE CONTENES EN CUATRO SECTORES DEL MUNICIPIO
DE NAGUA Y REPARACION Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL
ORFANATO**

**Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez
República Dominicana
17 junio del 2026**

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ayuntamiento Municipal de Nagua, en el marco de su Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2026, ha identificado como prioridad la ejecución de obras orientadas al fortalecimiento de la infraestructura urbana y la mejora de los espacios públicos del municipio.

En ese sentido, se ha contemplado la construcción de contenes en cuatro (4) sectores estratégicos de Nagua, con el propósito de optimizar el drenaje pluvial, contribuir al ordenamiento vial y mejorar las condiciones de urbanización en dichas comunidades. Asimismo, se ha previsto el embellecimiento del parque infantil del orfanato, como parte de las acciones dirigidas a la recuperación de espacios recreativos, promoviendo entornos seguros, adecuados y funcionales para la niñez.

Estas intervenciones responden a las necesidades prioritarias de los munícipes y se enmarcan en una gestión municipal orientada a elevar la calidad de vida de la población, mediante la ejecución de obras de impacto social.

2. Objeto del procedimiento de selección

El objeto de la presente convocatoria consiste en recibir ofertas para la ejecución de trabajos de construcción de contenes en cuatro (4) sectores del municipio de Nagua, así como el embellecimiento del parque infantil del orfanato, conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia establecidos en la **Ley No. 47-25**, y su Reglamento de Aplicación Decreto núm. 52-26.

3. Especificaciones técnicas

De acuerdo al Reglamento de Supervisión e Inspección de Obras, aprobado mediante el **decreto núm. 232-17**, las especificaciones técnicas¹ de las obras establecen los requisitos técnicos generales y especiales que no estén representadas en los planos del proyecto, tales como –de manera enunciativa-: el desempeño que se espera del contratista, requisitos técnicos, normas de calidad, dibujos, esquemas, estudios geotécnicos etc., experiencia requerida, el listado de equipos indispensables para la ejecución de la obra, el tipo de personal clave requerido, según corresponda; para que el (la) oferente puede comprender el alcance del requerimiento de la institución.

¹ En las especificaciones técnicas se podrá establecer criterios de sostenibilidad para la ejecución del contrato, mediante los cuales mediante pueda requerir a las oferentes la implementación en el proyecto de obras de uso de materiales, insumos y productos que permitan un menor impacto medioambiental, un uso más eficiente de los fondos considerando los costos asociados a lo que se va a contratar y la incorporación de prácticas laborales que reducir desigualdades sociales incluir grupos desfavorecidos, promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Marco normativo:

- **Ley No. 176-07** sobre el Distrito Nacional y los Municipios.
- **Ley 47-25** sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Decreto núm. 52-26** (Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25).
- **Ley No. 10-04** que rige la Cámara de Cuentas.
- Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

Este Manual tiene carácter obligatorio para todos los funcionarios, técnicos y contratistas que intervengan en proyectos de obras municipales.

II. FASE DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

Previo al inicio de cualquier proceso de contratación, deberá conformarse el **Expediente Técnico de Planificación**, que contendrá:

1. Documentación Técnica Inicial

- Ficha técnica del proyecto.
- Justificación técnica y social.
- Estudios preliminares (levantamiento topográfico, impacto ambiental, estudio social, estudio de factibilidad).
- Planos arquitectónicos (Plano de ubicación, plano de sección, plano de planta, detalles constructivos)
- Ficha técnica de materiales
- Memoria descriptiva.
- Alcance del proyecto
- Plan de gestión de calidad
- Plan de riesgos, registro de riesgo, mitigación de riesgos (Matriz de riesgos)
- Cronograma del proyecto (Diagrama de Gantt, Rutas Críticas)

2. Presupuesto

- Presupuesto detallado por partidas.
- Análisis de Costos Unitarios (justificación de precios unitarios)
- Identificación de partidas con **P.A. (Precio Ajustado)**.
- **Obligatoriamente, toda partida con P.A. deberá estar respaldada con cotizaciones formales** que justifiquen el precio adoptado.

III. FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

-Póliza de vicios ocultos

1. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá:

- Ejecutar conforme a planos y especificaciones.
- Cumplir el cronograma aprobado.
- Mantener bitácora diaria de obra.
- Permitir supervisión municipal permanente.
- Cumplir normas de seguridad y calidad.
- Presentar cubicaciones conforme al avance real.

Cambio de Partidas o Diseño

Cualquier cambio de partidas o modificación de diseño deberá ser informado mediante comunicación escrita formal antes de su ejecución, para fines de evaluación y aprobación técnica y administrativa.

Ningún cambio podrá ejecutarse sin autorización previa.

IV. CUBICACIONES Y SOPORTE DOCUMENTAL

1. Requisitos de la Cubicación

Cada cubicación deberá incluir:

- Detalle de partidas ejecutadas.
- Cantidades medidas.
- Precios unitarios contratados.
- Monto parcial solicitado.
- Facturas

2. Bitácora de Obra

La bitácora deberá:

- Estar actualizada diariamente.
- Firmada por el residente.
- Contener incidencias, visitas, instrucciones y eventos relevantes.
- Servir como respaldo técnico ante auditoría.

3. Registro Fotográfico

Cada cubicación deberá incluir:

- Fotografías fechadas.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Evidencia visual de las partidas ejecutadas.
- Correspondencia con el avance reportado.

No se tramitarán pagos sin soporte técnico completo.

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cuando se requieran:

- Variaciones de cantidades.
- Obras adicionales.
- Ajustes de diseño.

Deberá elaborarse:

- Informe técnico justificativo.
- Disponibilidad presupuestaria adicional.
- Adenda contractual firmada.

Todo conforme a la Ley 47-25.

VI. RECEPCIÓN DE OBRA

1. Recepción Provisional

- Inspección técnica.
- Acta de recepción provisional.
- Corrección de observaciones.

2. Recepción Definitiva

- Verificación final.
- Acta definitiva.
- Informe final de ejecución.

Nota: El monto referencial establecido para cada presupuesto asciende a RD\$ 480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos).

Se exceptúa de esta disposición el proyecto correspondiente al orfanato, cuyo monto ha sido determinado en función de una asignación equivalente al 4% del presupuesto aprobado dentro del Presupuesto Participativo Municipal, en cumplimiento de los criterios de distribución y priorización establecidos para este tipo de iniciativa. Dicho monto asciende a RD\$ 80,000.00 (ochenta mil pesos dominicanos).

4. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para la **CONSTRUCCION DE CONTENES EN CUATRO SECTORES DEL MUNICIPIO DE NAGUA Y REPARACION Y EMBELLECCIMIENTO DE PARQUES INFANTIL DEL ORFANATO**, Por valor de (RD\$ 2,000,000.00) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos² realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

² Ver definición numeral 6 del artículo 4 del Decreto núm. 52-26.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

5. Lugar de ejecución de la obra

El lugar para la ejecución de los trabajos de obra es: en el Barrio Quisqueyano arriba, sector San Mateo (Coordenadas: 19.371187, -69.862839), Sector Brisas del Atlántico (Coordenadas: 19.373518, -69.863159), en el KM3 (Coordenadas: 19.345863, -69.853386), Frenito detrás de la planta de gas (Coordenadas: 19.386232, -69.865799) y KM3 (Orfanato (Coordenadas: 19.34715, -69.85662))

6. Tiempo de ejecución de la obra

Los trabajos se ejecutarán dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los Pliegos y en los Planes de Trabajo presentados por el contratista aprobados por la institución contratante. Se recomienda que los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

7. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	JUEVES 18 DE JUNIO 2026 A LAS 11:00AM
2. acto de asignación de riesgo.	JUEVES 18 JUNIO 2026 12: 00.PM
3. Condiciones / especificaciones técnicas / términos	LUNES 22 DE JUNIO DEL 2026 11:00 AM
4. Reunión aclaratoria.	
5. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas	MARTES 23 DE JUNIO DEL 2026 ,11:00 AM
6. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	MIÉRCOLES 24 DE JUNIO 2026, 8:00 AM
7. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A”	MIÉRCOLES 24 DE JUNIO 2026, 12:00 PM
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 112 Ley núm. 47-25)	VIERNES 26 DE JUNIO 2026, 12:00PM

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
9. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y artículo 106, párrafos I al V del Decreto núm. 52-26).	MARTES 30 DE JUNIO 2026 12:00 pm
10. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	
11. Acto de adjudicación	Martes 30 de junio 2026 12:13 pm
12. Notificación de Adjudicación	Martes 30 junio 2026 4:00 pm
13. Contitucion de garantía de fiel cumplimiento	
14. suscripción de orden de compras / orden de servicio	Martes 30 junio 2026 4:15 pm
15. publicación de orden de compra / orden de servicio.	Miércoles 1 de julio 2026 9:00 am

8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 107 de su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en soporte físico en la dirección **C/ 27 de Febrero, No. 28, Ayuntamiento Municipal de Nagua, Departamento de Contrataciones Publicas**, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los (las) peritos designados(as).

8.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los (las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con **DOS (2)** fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada(s) en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

Referencia: **AMNA-DFA-CM-2026-0017**

Dirección: Calle 27 de Febrero no.28

Teléfonos: 809-584-1198 Ext. 103

Correo electrónico: **Soranyialcaldienagua@gmail.com**

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

8.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “**Sobre 1**” y otro contentivo de la oferta económica “**Sobre 2**”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o, de ser una persona jurídica, por su representante legal, mediante firma autógrafa o firma digital certificada, conforme a lo establecido en la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y sus reglamentos de aplicación. En caso de utilizarse firma digital, esta deberá haber sido emitida por una Entidad de Certificación debidamente autorizada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conforme al artículo 25 de la Ley núm. 126-02, y tendrá la misma validez y eficacia jurídica que la firma autógrafa, surtiendo los mismos efectos legales. Las personas jurídicas deberán además acreditar el sello social de la compañía en los documentos que lo requieran en soporte físico, o su equivalente digital certificado cuando la presentación sea íntegramente electrónica, conforme al artículo 106, párrafo III de la Ley núm. 47-25 que establece la obligatoriedad de garantizar la encriptación de las ofertas presentadas a través del SECP.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

9. Documentación a presentar³

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación⁴ será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del (la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los(as) oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

10. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones y especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

³ No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados expresamente en el presente pliego de condiciones. La institución contratante tampoco podrá evaluar con base en criterios o documentos no establecidos en esta sección, conforme al artículo 72 del Decreto núm. 52-26 .

⁴ De conformidad con el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, todo documento relativo a la acreditación de los requisitos de calificación de los oferentes —incluyendo documentación legal, financiera y de experiencia— será subsanable, siempre y cuando el oferente haya cumplido con el requisito al momento de la presentación de la oferta. También serán subsanables otros documentos de soporte, siempre que su corrección no conlleve modificación del contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

La solicitud de subsanación deberá realizarse formalmente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y por correo electrónico institucional, indicando de manera clara y específica los documentos a subsanar, el motivo y el plazo exacto, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil ni superior a cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 106, párrafos I y II del Decreto núm. 52-26. El oferente que no subsane dentro del plazo otorgado se considerará desistido de esa posibilidad, manteniéndose su oferta en el estado en que fue presentada, conforme al párrafo III del mismo artículo.

No podrá ser causal de descalificación la no presentación en el Sobre A de documentos que ya estén disponibles en los archivos de la institución contratante o accesibles a través de los sistemas de interoperabilidad habilitados por el órgano rector, conforme al artículo 107, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

Lo anterior en garantía de los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia consagrados en los artículos 8 y 21 de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

- **Credenciales:**

- a) **Documentación Legal:**

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 30220000 – Cementerio referida en el numeral 30222117 sobre “CONSTRUCCIÓN DE CONTENES” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
- 7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 10) Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado⁵ debidamente firmado y sellado.
- 11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 38 la Ley núm. 47-25.
- 12) Poder de representación.
- 13) Copia de la cedula de identidad y electoral

- b) **Documentación financiera⁶:**

- 1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y

⁵ Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

⁶ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR- 1 e IR-2) de los años 2023, 2024 y 2025

- 2) Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023-2024 y 2024-2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado) inscrito en el ICPARD, donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento y Capital de Trabajo. Dichos estados financieros deberán ser consistentes y guardar plena concordancia con las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), específicamente los Formularios IR-1 (personas jurídicas) o IR-2 (personas físicas con negocios de único dueño), correspondientes a los mismos períodos fiscales, en cumplimiento de los deberes formales del sujeto pasivo establecidos en los artículos 50 y 56 del Código Tributario de la República Dominicana, Ley núm. 11-92 y sus modificaciones. Cualquier discrepancia significativa entre los estados financieros certificados y las declaraciones juradas ante la DGII deberá ser justificada documentalmente por el oferente, bajo su entera responsabilidad, siendo causal de descalificación la inconsistencia no explicada.
- 3) Cartas bancarias, certificaciones de línea de crédito, etc.

- **Documentación técnica: [No subsanable]**

- 1) Plan de Trabajo,
- 2) Listado de Partidas con volumetría,
- 3) Cronograma de Ejecución de Obra
- 4) Plan de subcontratación con MIPYMES o de compra de productos nacionales o a proveedores locales. (Documento para verificar criterios de sostenibilidad de apoyo sector económico)
- 5) Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)

a) De la Persona jurídica:

- 1) Formulario de experiencia como contratista (**SNCC.D.049**) con el fin de acreditar insertar el detalle de la experiencia solicitada que debe ser demostrada
- 2) Certificaciones de experiencia solicitada, la cual debe contener, como mínimo: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- 3) Formulario de listado de equipo indispensable requerido (**SNCC.F.036**)⁷, listar los equipos y sus cantidades indispensables requeridas o eliminar si en las especificaciones técnicas no ha sido indicado el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexar copia de las matrículas y/o facturas y/o carta indicando que es propietario de estos. Para equipos alquilados: anexar cotizaciones de alquiler (acompañadas de una carta de compromiso de alquiler en caso de ser adjudicado).

b) Del personal propuesto: La documentación solicitada debe ser sobre el personal clave requerido

- 1) Currículo del Personal Profesional propuesto, (**SNCC.D.045**) con las certificaciones que acrediten las competencias profesionales
- 2) Personal de Plantilla del Oferente (**SNCC.F.037**)
- 3) Experiencia profesional del Personal Principal (**SNCC.D.048**), con el fin de acreditar Insertar el detalle de la experiencia solicitada que debe ser demostrada cinco (5) años de experiencia mínima

⁷ La disponibilidad de equipos indispensables para ejecutar la obra no puede ser evaluada con puntaje, sino exclusivamente con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- 4) Certificaciones de experiencia del personal principal. Debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. (Debe ir anexo a formulario (SNCC.D.048))
- 5) Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): el objeto del consorcio, las partes que lo integran; las obligaciones de las partes; la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

- **Contenido de la Oferta Económica**

- a) **Precio de la oferta**

Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.

El Oferente/Proponente cotizará el precio global de la obra, no obstante, deberá presentarse detalle de partidas, designación correspondiente, unidad de medida, precio unitario y metraje. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada partida deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Institución Contratante.

Todas las partidas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el formulario de presentación de oferta económica (Listado de Partidas). Si un formulario de oferta económica detalla partidas, pero no las cotiza, se asumirá que está incluido en el precio total de la oferta. Asimismo, cuando alguna partida no aparezca en el formulario de oferta económica se asumirá de igual manera, que está incluida en el precio total de la oferta.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida siguiente: UND, ML, M³, M².

Si el precio de la oferta presenta una diferencia porcentual a la baja, respecto al presupuesto base o valor referencial del procedimiento de contratación, que supere el porcentaje establecido en el presente pliego de condiciones, se considerará no sustentable o temeraria por ser anormalmente baja para cumplir con el objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 123 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 124 del Decreto núm. 52-26, conforme al siguiente orden:

- 1) Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato;

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- 2) Los peritos evaluadores analizarán toda información adicional facilitada por el oferente y emitirán un informe técnico que señale si la propuesta es o no sustentable;
- 3) Con base en dicho informe, el CCC ponderará si procede la descalificación y emitirá la decisión mediante resolución motivada.

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación del procedimiento debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el precio que proponga en el momento de presentación de la oferta.

Los precios totales y los subtotales deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, divisas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

b) Costos Asociados a la formalización contractual.

El oferente deberá considerar dentro de su oferta económica todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, seguros, garantías, transporte, legalización y cualquier otro gasto asociado.

- c) **Los gastos de legalización, notarización y formalización del contrato que resulten necesarios para su perfeccionamiento y ejecución serán asumidos por el adjudicatario, por lo que deberán ser contemplados dentro de los costos de su propuesta económica. No se reconocerán pagos adicionales por estos conceptos una vez adjudicado el contrato.**

d) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD\$).

e) Plazo de mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el Jueves 09 de Abril de 2026.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

f) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los(as) oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la Ayuntamiento Municipal de Nagua ante dicho incumplimiento, los(as) oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) Póliza o Garantía Bancaria por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- 3) En beneficio de Ayuntamiento Municipal de NAGUA;
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;

- g) **Devolución y ejecución de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta**

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Las garantías de mantenimiento y seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes perderán su vigencia y serán liberadas o devueltas, según corresponda, de la manera siguiente, conforme al artículo 203 del Decreto núm. 52-26 y el artículo 165 de la Ley núm. 47-25:

1. A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación, fecha en la cual la garantía pierde su objeto y efecto legal.
2. A los oferentes que no resultaron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 47-25.
3. Al adjudicatario, con la suscripción del contrato, momento en el cual la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta agota su vigencia y es sustituida por la garantía de fiel cumplimiento constituida conforme al artículo 205 del Decreto núm. 52-26.

En todos los casos, la institución contratante deberá gestionar la liberación o devolución dentro de un plazo razonable que no exceda los diez (10) días hábiles desde que se produzca el evento que la origina, en aplicación del principio de buena fe y eficiencia administrativa establecido en el artículo 8 de la Ley núm. 47-25.

12. Documentos de la oferta económica “Sobre B”.

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado de conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en soporte físico cuando aplique. En caso de presentación en formato físico, deberá entregarse un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página, junto con DOS (2) fotocopias simples. El original deberá estar firmado en todas sus páginas por el Representante Legal, debidamente foliado y con el sello social de la compañía; las copias deberán ser fieles al original y estar firmadas y selladas únicamente en la primera página. Las propuestas presentadas a través del SECP deberán estar firmadas por el oferente o, en caso de persona jurídica, por su representante legal, garantizándose la encriptación y confidencialidad de las mismas hasta el momento de su apertura, conforme al artículo 106, párrafo III de la Ley núm. 47-25. Cuando el criterio de adjudicación sea el menor costo atendiendo al ciclo de vida, de conformidad con el artículo 120 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 114, numeral 2 del Decreto núm. 52-26, la oferta económica deberá presentar los datos y costos que la institución contratante utilizará para calcular dicho costo, tomando en cuenta: los costos relativos a la adquisición; los costos de utilización, como el consumo de energía y otros recursos; los costos de mantenimiento; los costos de final de vida, como los de recogida y reciclado; y los costos imputados a externalidades ambientales vinculadas a los bienes, servicios u obras durante su ciclo de vida. En estos casos, el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida, siendo indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.

- 2) Presupuesto, el cual debe contener todas las partidas necesarias para la ejecución de la obra [**no subsanable**]

Nota: Presupuesto detallado por partidas.

Identificación de partidas con **P.A. (Precio Ajustado)**.

Obligatoriamente, toda partida con P.A. deberá estar respaldada con cotizaciones formales que justifiquen el precio adoptado.

- 3) Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) (**justificación de precios unitarios**)

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

[no subsanable]

- 4) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 sección d del presente pliego de condiciones. [Subsanable]⁸.

13. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y anexos, según correspondan; los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

⁸ De conformidad con el artículo 204 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, cuando la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta contenga errores materiales o se encuentre emitida en una moneda distinta a la solicitada, podrá requerirse al oferente que realice las correcciones necesarias, siguiendo el procedimiento especificado en el presente pliego de condiciones, sin que el plazo otorgado para subsanar pueda ser inferior a un (1) día hábil ni superior a cinco (5) días hábiles. El oferente que no subsane la garantía dentro del plazo establecido podrá ver su oferta desestimada sin más trámite.

En cuanto a las correcciones aritméticas realizadas a la oferta económica, de conformidad con el artículo 122 del Decreto núm. 52-26, los peritos aplicarán las siguientes reglas: prevalecerán las cantidades parciales sobre los totales cuando exista discrepancia entre ambas; en caso de discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras; y si el oferente no acepta la corrección aritmética realizada, su oferta será rechazada. El monto corregido de la oferta económica no afecta la validez de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta ya presentada, siempre que esta haya sido calculada sobre el monto originalmente ofertado.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

13.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”⁹

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **11.1** sobre “**Documentos de la oferta técnica “Sobre A”**” de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología ¹⁰
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple/ No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

13.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1** sobre “**a) Documentación legal**” siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	

⁹ De conformidad con el artículo 116, numeral 3 del Decreto núm. 52-26, ningún criterio puede ser incorporado o modificado durante el proceso de evaluación. En consecuencia, no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar, reducir o modificar los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el presente pliego de condiciones, así como tampoco podrá evaluarse con base en criterios no previstos expresamente en esta sección, conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y objetividad consagrados en el artículo 118 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 101 del Decreto núm. 52-26.

¹⁰ Los requisitos de calificación, que comprenden la documentación legal y financiera presentada por los oferentes, constituyen condiciones de habilitación y no forman parte de los criterios de evaluación técnica ni económica; por tanto, su verificación se realizará exclusivamente bajo la metodología cumple/no cumple, conforme al artículo 113 del Decreto núm. 52-26 y el artículo 114, párrafo III de la Ley núm. 47-25. Para la documentación técnica, podrá seleccionarse una de las tres metodologías de evaluación establecidas en el artículo 115 del Decreto núm. 52-26, a saber: metodología cumple/no cumple, metodología de puntaje o metodología combinada. Cuando se adopte la metodología de puntaje o la combinada, la suma de todas las ponderaciones deberá ser igual a cien (100) puntos o su equivalente porcentual, y el pliego de condiciones deberá establecer expresamente las reglas de valoración o fórmulas matemáticas aplicables a cada criterio, conforme al artículo 116, numeral 2 del Decreto núm. 52-26.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Certificación de obligaciones al día donde evidencie estar al día con el pago de sus obligaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	
Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara De Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada Debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente Firmado y sellado.	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades absolutas ni relativas para contratar previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25, bajo advertencia de que la falsedad en esta declaración es sancionada con pena de uno (1) a tres (3) años de prisión conforme al artículo 233 de la misma ley.	
Poder de representación.	
Copia de la cedula de identidad y electoral	

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera**

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el 11.1 sobre “**documentación financiera**” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

La institución contratante con base en los estudios previos realizados y de manera proporcional a la magnitud de la obra, podrá aplicar, uno, todos, varios de estos índices financieros y establecer nuevos límites aceptables o aplicar otros métodos de evaluación de la capacidad financiera distintos, pero debidamente

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

justificados, proporcionales y razonables, los cuales se calcularán tomando la información contenida en el(los) estado(s) financieros presentados por los oferentes.

a) Índice de solvencia = activo total / pasivo total

Límite establecido: Mayor 1.20

Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)

Menor que < 1.20 (No cumple)

b) Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente

Límite establecido: Mayor 0.9

Mayor o igual que > 0.9 (Cumple)

Menor que < 0.9 (No cumple)

c) Índice de endeudamiento = pasivo total/ patrimonio neto

Límite establecido: Menor 1.50

Menor o igual que < 1.50 (Cumple)

Mayor que >1.50 (No cumple)

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1) En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.

2) En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Índice de solvencia = Activo total / Pasivo total Límite establecido: Mayor 1.20 Mayor o igual que > 1.20 (Cumple) Menor que < 1.20 (No cumple)	Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos. (Formularios IR-1 e IR-2 2024-2025)	
Estado(s) Financiero(s)	Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023-2024 y 2024-2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, Capital de Trabajo.	
Referencias Bancarias	Cartas bancarias, certificaciones de líneas de crédito	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica**

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en “**documentación técnica**” para demostrar los aspectos de experiencia de la empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología: “**Cumple/ No cumple**”

En la metodología de evaluación **CUMPLE/NO CUMPLE**, todos los documentos referidos “**documentación técnica**” se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Capacidad e idoneidad técnica del objeto a contratar numeral 11.1.2	Plan de Trabajo,	
	Listado de Partidas con volumetría,	
	Cronograma de Ejecución de Obra	
	Plan de subcontratación con MIPYMES o de compra de productos nacionales o a proveedores locales. (Documento para verificar criterios de sostenibilidad de apoyo sector económico)	
	Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)	

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presentar evidencia de experiencia en mínimo dos (2) proyectos ejecutando obras civiles de un monto aproximado a RDS\$, 000,000.00.	Formulario Experiencia como contratista (SNCC.D.049) y certificaciones de experiencia aportados.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Demostración de que la empresa implementa prácticas de sostenibilidad, económica, social o medioambiental	Certificaciones ambientales presentadas Presentar certificación que acredite al menos una de esas prácticas. (<i>IQNet SR10</i> Gestión de la responsabilidad social y estándar SA 8000 <i>Social Accountability International (SAI)</i> O certificación equivalente.	
Demostración de que la empresa ha implementado programas, prácticas o planes de integridad en la contratación pública.	Presentar certificación que la empresa ha implementado un sistema de gestión antisoborno como, por ejemplo, ISO 37001.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre el Personal clave		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Director(a) responsable de la obra (formación)	<p>Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037). Copia simple o certificada del título académico que acredite estudios de grado en ingeniería o arquitectura y de postgrado en gestión de proyectos o similar.</p> <p>Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.</p>	
Director(a) responsable de la obra (experiencia)	<p>Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y certificaciones que acrediten experiencia acumulada en proyectos que representen Dos (2) años ejecutando obras Civiles de un monto aproximado a RD\$2,000,000.00. La certificación debe contener: nombre de la institución contratante, el contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de Quien suscribe el documento.</p>	
Residente de obra (formación) Ingeniero civil o arquitecto con Maestría en gestión de proyectos.	<p>Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037), Copia simple o certificada del título académico que acredite estudios de grado en ingeniería o arquitectura y de postgrado en gestión de proyectos o Similar.</p> <p>Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.</p>	
Residente De obra (experiencia)	<p>Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y certificaciones de experiencia de al menos haber ejecutado una (1) obra civil de un monto aproximado a RD\$ 2,000,000.00.</p>	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre el Personal clave		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
	La certificación debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado la, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el Documento.	

- **Metodología y criterios de evaluación de oferta económica**

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/No Cumple. La metodología de evaluación de las ofertas económicas será Cumple/No Cumple cuando la utilizada para todos los renglones de las ofertas técnicas haya sido Cumple/No Cumple.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presupuesto debidamente detallado (planilla de cantidades/presupuesto).	Presupuesto presentado	
Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) conforme a las especificaciones técnicas.	Análisis de Costos Unitarios presentado	
Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a [Insertar tipo de Garantía: Fianza o Garantía Bancaria] por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el 01 de mayo de 2026, fecha que coincide con la suscripción del contrato, conforme al artículo 203 del Decreto núm. 52-26. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de seriedad de la oferta presentada	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
El precio ofertado está dentro del rango del presupuesto o valor referencial, indicando en		
Ser la oferta de menor costo numeral 11.2 de entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado. En el caso de que se considere el menor costo, adicionalmente cualquier otra documentación que el pliego establezca para calcular el ciclo de vida.	

12.1 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es: adjudicación basada en menor costo. La selección también de ser coherente y congruente con los tipos de criterios y metodologías establecidas para la evaluación de las ofertas económicas y técnicas.

la selección de la oferta más conveniente deberá ser el resultado de la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, tales como precio, plazo, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad, responsabilidad social o eficacia de la prestación, de modo que cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra limitada exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que en la elección de la oferta más conveniente se aprecie cuestiones de hecho concomitantemente a consideraciones técnicas y jurídicas

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B” De conformidad con el artículo 113 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 107 y 108 del Decreto núm. 52-26 este procedimiento Comparación de Precios para la **CONSTRUCCIÓN DE CONTENES EN CUATRO SECTORES DEL MUNICIPIO DE NAGUA Y REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUE INFANTIL DEL ORFANATO** con el número de Referencia AMNA-DAF-CM-2026-0017, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria portal institucional <https://ayuntamientonagua.gob.do/> desde el 24 de Marzo hasta el 31 de Marzo las 3:00 p.m. En el Ayuntamiento de Nagua Calle 27 De Febrero, Provincia María Trinidad Sánchez

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conducto de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señaladas en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura de las ofertas técnicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar, para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP, a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos **Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar, hasta antes de emitir el informe definitivo, las aclaraciones que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, así como comprobar la veracidad de la información recibida. Dicha solicitud deberá formalizarse mediante acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) y notificarse al(la) oferente a través de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC), utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el correo electrónico institucional, sin que las aclaraciones solicitadas puedan implicar modificación alguna al contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se identifiquen documentos o informaciones subsanables en la oferta presentada, los(as) peritos lo harán constar en su informe preliminar con indicación clara y específica de los documentos o informaciones que requieren ser subsanados y el motivo correspondiente, a fin de que el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), mediante acto administrativo motivado, ordene la subsanación y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC) la notifique al(la) oferente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del correo electrónico institucional, otorgándole el plazo establecido en el pliego de condiciones para el efecto, de conformidad con el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26. En ningún caso la subsanación podrá implicar modificación del contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica [conforme al documento estándar SNCCP.XXX]** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

La omisión de los estados financieros al momento de la presentación de la oferta es Subsancionable.

No se considera subsancionables correcciones que no sean materiales (rayaduras, errores de sellos, errores ortográficos u omisiones que no invaliden el documento).

4. Debida diligencia

Ayuntamiento Municipal de Nagua, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **Ayuntamiento Municipal de Nagua**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación, a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identificación del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otro;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de instituciones competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 68, 69 y 72 del Decreto núm. 52-26
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la institución contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

Se recomienda enlistar los objetivos de la debida diligencia, es decir, las informaciones que la institución contratante desea validar más cautelosamente.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descifrar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en numeral 12.1 del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 106 vinculada a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los(as) peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos o materiales, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el artículo 122 del Decreto núm. 52-26. Dichas correcciones, una vez realizadas, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y expresamente aceptadas por los(as) oferentes dentro del plazo fijado en el presente pliego de condiciones, el cual no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles para los procedimientos ordinarios. Si el(la) oferente no acepta la corrección, así se hará constar en el informe de evaluación y su oferta será rechazada, debiendo quedar documentado y motivado en el informe correspondiente emitido por los(as) peritos evaluadores(as) designados(as).

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas [conforme al documento estándar SNCCP.XXX]* informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los(as) peritos no será revelada a los oferentes ni a ninguna persona que no participe oficialmente en el procedimiento, garantizándose en todo momento la confidencialidad de las propuestas conforme al artículo 105 de la Ley núm. 47-25. Una vez que el Comité de Contrataciones Públicas haya aprobado los informes de evaluación mediante acto administrativo debidamente motivado, dichos informes deberán ser publicados como anexo de los actos correspondientes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, de conformidad con los artículos 118 párrafo II del Decreto núm. 52-26 y 29 de la Ley núm. 47-25. Los actos administrativos que afecten de manera singular y específica a un oferente determinado —incluyendo exclusiones y decisiones desfavorables— deberán ser objeto de notificación individual, conforme al artículo 83, párrafo I del Decreto núm. 52-26, sin perjuicio de su posterior publicación en el SECP para fines de transparencia. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su dictado, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 47-25.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más oferentes, ya sea por igualdad de precios, igualdad de costo o igualdad de puntaje en la calificación final, se procederá a decidir la adjudicación aplicando, en el orden establecido en el presente pliego de condiciones, alguno de los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo 117 del Decreto núm. 52-26:

1. Preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad.
2. Preferencia a la oferta que presente un plan empresarial de responsabilidad para la protección del medioambiente en su cadena de producción.
3. Preferencia a la oferta en la cual se proponga el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados.

El medio de verificación del criterio de desempate aplicable será el establecido expresamente en el presente pliego de condiciones, al cual deberá ajustarse la constancia aportada en la oferta evaluada.

En los procedimientos en los cuales no se hayan recibido ofertas que presenten alguna de las propuestas enumeradas anteriormente, o cuando el pliego de condiciones no indique un criterio de desempate, se procederá con una selección al azar, en acto público, en presencia de notario público y de los interesados, conforme al párrafo del artículo 117 del Decreto núm. 52-26. Dicho sorteo será conducido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) o la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), según corresponda al tipo de procedimiento, quienes garantizarán la transparencia e imparcialidad del acto. El notario público actuante levantará acto auténtico con constancia de todas las actuaciones realizadas.

9. Adjudicación¹¹

El Comité de Contrataciones Públicas (CCC), luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y tras verificar que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueba el informe y emite el acta de adjudicación correspondiente, de conformidad con el artículo 125 del Decreto núm. 52-26. Dicha acta debe ser publicada de forma íntegra, con todos sus soportes, incluyendo el informe de evaluación de los peritos como anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, conforme al artículo 125, párrafo I del Decreto núm. 52-26 y el artículo 83, párrafo IV del mismo instrumento.

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC) deberá notificar el acto de adjudicación y sus soportes a todos(as) los(as) oferentes participantes dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su dictado. La notificación deberá contener los resultados de la evaluación técnica y económica, el informe técnico que justifique la decisión, las razones de selección del oferente adjudicado y la información relativa a las evaluaciones de los demás oferentes, de conformidad con el artículo 126 de la Ley núm. 47-25.

En el evento de que el adjudicatario no presentare la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, o se negare de forma injustificada a suscribir el contrato dentro del plazo previsto, la institución contratante ejecutará a su favor la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta, mediante el dictado del acto administrativo que declare el incumplimiento y disponga su ejecución, conforme a los artículos 134 párrafo IV de la Ley núm. 47-25 y 166 de la misma ley, y al artículo 206, párrafo I del Decreto núm. 52-26. En dicho caso, podrá procederse a adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Ver definición artículo 5 de la Ley Núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de **Ayuntamiento Municipal de Nagua** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que la obra sea entregada de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo 90 días, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presentan la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la obra contratada incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de que el(la) adjudicatario(a) no presentare la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, o se negare de forma injustificada a suscribir el contrato dentro del plazo previsto, la institución contratante, mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta y a adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar conforme al reporte de lugares ocupados, de conformidad con el artículo 206, párrafo I del Decreto núm. 52-26 y el artículo 159, párrafo numeral 1 de la Ley núm. 47-25. Dicho oferente deberá constituir y presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la nueva adjudicación, conforme al artículo 206 del Decreto núm. 52-26, para proceder a la suscripción del contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte la adjudicación, no presente la garantía de fiel cumplimiento en el plazo indicado o se negare a suscribir el contrato, la institución contratante podrá continuar el mismo procedimiento sucesivamente con los demás oferentes habilitados, en el orden establecido en el reporte de lugares ocupados, conforme al artículo 159, párrafo numeral 1 de la Ley núm. 47-25. Si ninguno de los oferentes habilitados en dicho reporte aceptare la adjudicación o cumpliera con los requisitos para la suscripción del contrato, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección, conforme al artículo 159, párrafo numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato¹²

El contrato entre el Ayuntamiento Municipal de Nagua y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, la cual no deberá exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico vigente y se hayan satisfecho el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad con los artículos 132 y 135 de la Ley núm. 47-25.

El contrato se considerará perfeccionado con su formalización, conforme al artículo 132 de la Ley núm. 47-25. Una vez suscrito, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Nagua en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley núm. 47-25

3. Gastos legales del contrato:

Los gastos de legalización de firmas del contrato resultante ante notario serán asumidos por el adjudicatario, debiendo ser contemplados dentro de los costos de su propuesta económica, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se reconocerán pagos adicionales por este concepto una vez adjudicado el contrato.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de tres (3) meses a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato.

La **Ayuntamiento Municipal de Nagua** ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **Licdo. Morvinson A. Hernández de la Cruz.**

¹² Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

De conformidad con el artículo 143 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 188, 189 y 190 del Decreto núm. 52-26, el Ayuntamiento Municipal de Nagua designará un supervisor o responsable del contrato que tendrá a su cargo monitorear el avance de la obra, certificar las cubicaciones periódicas de acuerdo con el cronograma de ejecución, verificar que los trabajos ejecutados cumplan con los requerimientos técnicos, plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato, y rendir los informes técnicos correspondientes. Para el adecuado ejercicio de estas funciones, la institución contratante podrá conformar un equipo técnico de apoyo a la supervisión, coordinado por el responsable designado.

6. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El Ayuntamiento Municipal de Nagua otorgará al(la) adjudicatario(a) un anticipo como parte de las condiciones de pago previstas en el presente pliego de condiciones. Para los proveedores que no ostenten la condición de MIPYME, el anticipo será de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme al artículo 1 del Decreto núm. 344-26. Para los adjudicatarios certificados como MIPYMES, el anticipo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 174 de la Ley núm. 47-25 y el párrafo del artículo 1 del Decreto núm. 344-26. En ambos casos, el desembolso se realizará contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo, mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria emitida por una entidad de intermediación financiera o aseguradora debidamente autorizada, que cubra la totalidad del monto anticipado, conforme al artículo 4 del Decreto núm. 344-26. El desembolso del anticipo deberá registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 3 del Decreto núm. 344-26.

La vigencia de la garantía de buen uso del anticipo se reducirá a medida que el(la) contratista entregue a la institución contratante las cubicaciones de obra correspondientes, manteniéndose vigente hasta cubrir el equivalente al monto total del anticipo entregado, hasta su total amortización, conforme al artículo 6 del Decreto núm. 344-26.

7. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá ordenar la suspensión temporal del contrato cuando concurren las causas previstas en el artículo 153 de la Ley núm. 47-25, mediante acto administrativo debidamente motivado emitido por la máxima autoridad de la institución, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 141 de la misma ley, y notificado al(la) contratista. Desaparecida la causa que motivó la suspensión, la institución contratante deberá notificar al(la) contratista la obligación de reanudar la ejecución del contrato dentro de un plazo razonable, conforme al párrafo II del artículo 153 de la Ley núm. 47-25.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o procedimiento de inhabilitación, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y control del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

8. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o de mutuo acuerdo, se formalizará a través de una adenda o enmienda debidamente motivada, conforme a las circunstancias, límites y condiciones previstos en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 174 del Decreto núm. 52-26, y deberá ser publicada con todos sus soportes documentales en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación, conforme al artículo 149, párrafo III de la Ley núm. 47-25. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del contrato ni las obligaciones sustanciales convenidas

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

9. Equilibrio económico y financiero del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Nagua adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que esta no tenía la obligación de soportar, podrá configurarse una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato que afecte al contratista o a la institución contratante.

La afectación puede dar paso al derecho tanto del contratista como del Ayuntamiento Municipal de Nagua a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. La materialización de una causa de ruptura del equilibrio económico no implica automáticamente la comprobación del daño económico para quien lo invoque, debiendo este demostrarlo y solicitarlo formalmente.

Para procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero, el proveedor deberá someter una solicitud de ajuste debidamente motivada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de la alegada ruptura, conforme al artículo 142, párrafo I de la Ley núm. 47-25. La institución contratante aprobará o rechazará el ajuste solicitado mediante decisión motivada, fundamentada en el correspondiente informe técnico, en un plazo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 142, párrafo II de la misma ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

10. Condiciones de pago y retenciones

El Ayuntamiento Municipal de Nagua procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo¹³, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Para los adjudicatarios que no ostenten la condición de MIPYME, el anticipo será de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 1 del Decreto núm. 344-26. Para los adjudicatarios certificados como MIPYME, el anticipo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 174 de la Ley núm. 47-25 y el párrafo del artículo 1 del Decreto núm. 344-26.

En ambos casos, el desembolso se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del contrato, conforme al artículo 148, párrafo III de la Ley núm. 47-25, y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del monto anticipado, conforme al artículo 4 del Decreto núm. 344-26. El desembolso del anticipo deberá registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 3 del Decreto núm. 344-26.

La suma restante será pagada en pagos parciales al(la) contratista, mediante cubicaciones periódicas por las partidas ejecutadas, certificadas por el supervisor o responsable del contrato conforme al artículo 190, numeral 3 del Decreto núm. 52-26, y que deben corresponderse con el cronograma de ejecución. Estos pagos se realizarán en un período no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato, de conformidad con el artículo 148, párrafo III de la Ley núm. 47-25.

El monto de la primera cubicación realizada por el(la) contratista deberá exceder o alcanzar al menos el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial, a los fines de su amortización proporcional.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener un quince por ciento (15%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el(la) contratista, lo cual le será devuelto a este(a) último(a) cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el contrato.

Las cubicaciones presentadas por el(la) contratista serán pagadas luego de su aprobación por la supervisión y la instancia de la institución contratante autorizada para tal efecto. El Ayuntamiento Municipal de Nagua retendrá por concepto de amortización del anticipo el porcentaje de avance otorgado en cada cubicación hasta completar su total amortización.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener el porcentaje correspondiente al costo de supervisión e inspección permanente de la obra, el cual será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulada en el contrato.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener un cinco por ciento (5%) del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la obra, y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, sobre Fondo de Pensiones, conforme al artículo 2 de dicha ley.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua retendrá los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1×1000) o 0.1% de los pagos que realice, de acuerdo con el Decreto núm. 319-98 de fecha 25 de agosto de 1998.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

El pago final se realizará posterior a la última cubicación y luego de que el(la) contratista presente los siguientes documentos que avalen el cumplimiento de sus compromisos fiscales, laborales y de seguridad social:

1. Certificado de recepción definitiva de obra.
2. Garantía de vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
3. Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral en el lugar donde se ejecutó la obra.
4. Constancia de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual será verificada en línea por la institución contratante.
5. Constancia de estar al día con las obligaciones de la Seguridad Social ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
6. Certificación o comprobante de pago de las tasas del CODIA.
7. Certificación del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), conforme al artículo 2 de la Ley núm. 6-86.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios. En todos los pagos serán aplicables las retenciones correspondientes a la Norma 07-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), referente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como las establecidas en la Circular núm. 08 de la DGII sobre la aplicación del cinco por ciento (5%) por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

La institución contratante no efectuará pagos por tareas necesarias para la ejecución de los trabajos para las cuales no se hayan indicado precios en el contrato, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

El(la) contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. Los errores u omisiones en el cómputo y presupuesto en cuanto a extensión o valor de las obras se corregirán en cualquier momento hasta la terminación del contrato; si los defectos fuesen aparentes y el(la) contratista no los hubiera señalado en forma previa o concomitante a la formulación de su propuesta, no tendrá derecho a formular reclamo alguno.

¹³ Artículo 1 y 2 Decreto núm. 344-26

¹⁵ Artículo 2, Ley núm. 6-86.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley núm. 47-25. En ningún caso la subcontratación podrá implicar aumento, sobrecostos ni perjuicios para la institución contratante, y solo podrá ser autorizada cuando se garantice la protección de los intereses generales y la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 152, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar las obras o servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar incurso en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25; en el entendido de que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as), conforme al artículo 152, párrafo I de la Ley núm. 47-25.

12. Recepción de obras

Al concluir la construcción de la obra conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en el presente pliego de condiciones, el(la) contratista hará entrega de la misma al supervisor o responsable del contrato designado por la institución contratante, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el Certificado de Recepción Provisional, formalizado por el responsable del contrato o el comité de recepción, en el que se acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente, conforme al artículo 190, numeral 6 y artículo 183 del Decreto núm. 52-26 y al artículo 143, numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

De verificarse anomalías, defectos o incumplimientos en la obra entregada, la institución contratante deberá notificarlo al(la) contratista dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la verificación, conforme al artículo 183, párrafo II del Decreto núm. 52-26, a fin de que proceda a la corrección de los defectos detectados en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, proporcional a la naturaleza y magnitud de las correcciones requeridas, de conformidad con el criterio establecido en el mismo artículo.

Una vez corregidas por el(la) contratista las fallas notificadas, el supervisor o responsable del contrato procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y, solamente cuando esta resultare conforme con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato suscrito, se procederá a su recepción definitiva.

El Certificado de Recepción Definitiva será levantado al vencimiento del período de garantía de la obra, una vez verificada la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción, conforme al artículo 190, numeral 6 del Decreto núm. 52-26 y artículo 208, párrafo I del mismo Decreto. Dicho certificado será emitido por el responsable del contrato o comité de recepción, en el que se indicará que la obra ha sido ejecutada y recibida conforme a todos los requerimientos establecidos. Todas las actuaciones deberán constar en actas e informes técnicos, conforme al artículo 190, numeral 7 del Decreto núm. 52-26.

La obra podrá recibirse parcial o totalmente, cuando la obra o una sección sea funcionalmente independiente, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, el contrato y el artículo 190, numeral 6 del Decreto núm. 52-26.

13. Garantía de vicios ocultos para obras

Al finalizar los trabajos y como obligación postcontractual, el(la) contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos a favor del Ayuntamiento Municipal de Nagua, mediante Póliza de Fianza o Garantía Bancaria emitida por una entidad debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra, conforme a lo establecido en los artículos 160, 163 numeral 3 y 164 numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

Esta garantía deberá constituirse por el período establecido en el contrato, el cual no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años, contados a partir de la recepción definitiva conforme por la institución contratante, con la finalidad de asegurar la reparación de cualquier defecto o vicio de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. En caso de que se detecten fallas o desperfectos debidamente demostrados y notificados al(la) contratista y este(a) se negare a repararlos, la garantía será ejecutada conforme al artículo 166 de la Ley núm. 47-25.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes causas: a) cumplimiento del objeto contractual, conforme al artículo 156 de la Ley núm. 47-25; b) mutuo acuerdo entre las partes, conforme al artículo 155 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 197 del Decreto núm. 52-26; o c) rescisión, por las causas previstas en el artículo 157 de la Ley núm. 47-25, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 158 de la misma ley.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa vigente:

- a) La mora del(la) proveedor(a) en la ejecución de obras por causas imputables a este(a) por más de treinta (30) días, conforme al artículo 157, numeral 7 de la Ley núm. 47-25.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego de condiciones, conforme al artículo 157, numeral 8 de la Ley núm. 47-25.
- d) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades o avances de obra de las solicitadas y/o adjudicadas, conforme al artículo 147 de la Ley núm. 47-25.
- e) El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá constituir causa de rescisión de este, de conformidad con el artículo 157 de la Ley núm. 47-25, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 158 de la misma ley, que exige audiencia previa al proveedor y decisión mediante acto administrativo motivado emitido por la máxima autoridad de la institución contratante.

Adicionalmente, el(la) contratista podrá ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

A partir del objeto del contrato y de la conducta que la institución requiera prevenir para asegurar el fin contractual, corresponde que la institución contratante defina de menor a mayor grado las referidas conductas. A modo de ejemplo, se podrá considerar incumplimiento leve la falta de supervisión del personal, acción que ocasionaría una advertencia escrita donde se identificará y probará la falta, otorgándose un plazo para su corrección. En cambio, podrá considerarse incumplimiento gravísimo el cambio del personal clave o de los materiales previamente aprobados, o la cesión del contrato sin autorización de la institución contratante, hechos que podrían ocasionar la rescisión unilateral del

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
contrato, conforme al artículo 157, numerales 7 y 8 de la Ley núm. 47-25.

16. Penalidades por retraso

Las prestaciones previstas en el contrato deberán ejecutarse en los plazos parciales de su ejecución sucesiva y dentro del plazo total fijado. Ante incumplimiento de los plazos previstos exclusivamente atribuibles al(la) proveedor(a), la institución contratante deberá ponerlo(a) en mora y, en caso de que el retraso persista, podrá aplicar penalidades diarias mediante la deducción de las cantidades que por concepto de pago total o parcial deban abonarse, cuya proporción y determinación estarán establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, de conformidad con el artículo 145, párrafo I de la Ley núm. 47-25.

Ante incumplimiento parcial de las prestaciones o cumplimiento defectuoso del contrato, la institución contratante podrá aplicar las penalidades establecidas en el pliego de condiciones y el contrato, conforme al artículo 147 de la Ley núm. 47-25. La cuantía de cada penalidad no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio del contrato, ni el total de ellas superar el treinta por ciento (30%) del mismo.

En todo caso, si las penalidades por demora alcanzan el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, la institución contratante podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato agotando el procedimiento previsto, haciéndose ejecutable la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 145, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante deberá comunicar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la existencia de indicios de infracciones administrativas cometidas por el(la) oferente o contratista durante el procedimiento de contratación o la ejecución del contrato, a fin de que esta determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con el artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26. Las infracciones administrativas susceptibles de sanción con inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado son las tipificadas en los artículos 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

El procedimiento administrativo sancionador podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones Públicas o por denuncia interpuesta ante esta, conforme al artículo 231, numeral 1 de la Ley núm. 47-25, cuando en el ejercicio de sus funciones de monitoreo y control del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, establecidas en el artículo 186 de la misma ley, identifique indicios de que han sido cometidas infracciones. Este procedimiento se organizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 231 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 248 del Decreto núm. 52-26, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder conforme a los artículos 233 y 234 de la misma ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Análisis de Costo: Análisis del precio de las partidas del presupuesto.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

2) Certificado de Recepción Definitiva: El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

3) Ciclo de vida: Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

4) Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas:¹⁸ Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados.

5) Conflictos de Interés¹⁹: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas²⁰.

7) Debida Diligencia²¹: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

8) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

9) Director responsable de obra: Es la persona física, arquitecto o ingeniero civil, asignada por el Contratista, para que asuma contractualmente ante el promotor o el propietario el compromiso y la responsabilidad de dirigir y ejecutar el desarrollo de la obra, o parte de las mismas, en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, conforme a lo que disponen las leyes, las normas y los reglamentos vigentes, de conformidad con el proyecto y el contrato, la licencia de construcción y las demás autorizaciones²².

10) Diseño arquitectónico: Conforme a los planos de construcción y las especificaciones técnicas.

¹⁸ Artículo 1 del Decreto 426-21.

¹⁹ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁰ Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 18)

²¹ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²² Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 4)

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

12) Gestión de Riesgos²³: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

13) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

14) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

15) Obras: Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

16) Obra adicional o complementaria: Aquella no considerada en los documentos del presente pliego de condiciones ni sus fichas técnicas, especificaciones o términos de referencia, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total adjudicado.

17) Planos detallados: Los planos proporcionados por la institución contratante al contratista.

18) Residente de obra: Es toda persona física, ingeniero o arquitecto, colegiada, representante permanente del Director responsable de la obra en el lugar de la misma, que asume la función técnica y/o administrativa de dirigir, controlar y/o coordinar su ejecución material y de verificar cualitativa y cuantitativamente todos los procesos, de acuerdo a los planos y a las especificaciones, y bajo la coordinación del director. En ningún caso las acciones que realiza el residente de obra exoneran de responsabilidad al Director Responsable de la obra²⁴.

19) Riesgo²⁵: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abarcar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

²³ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁴ Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 19)

²⁵ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

20) Supervisor o responsable: Persona natural o jurídica competente, responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones, el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, de levantamiento de diseño de obras y planos para el remozamiento de mercado Municipal convocado por Ayuntamiento Municipal de Nagua con el número de Referencia: AMNA-DAF-CM-2026-0017 así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.

Para el procedimiento de contratación para la construcción de contenes en cuatro sectores del municipio de Nagua y reparación y embellecimiento del parque infantil del orfanato, con el número de referencia AMNA-CCC-CP-2026-0004, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), conformado de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 y el artículo 19 de la Ley núm. 47-25, y el artículo 14 del Decreto núm. 52-26. Para el caso del Ayuntamiento Municipal de Nagua, en su calidad de gobierno local, la integración del CCC se realizará conforme al artículo 197 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 14 del Decreto núm. 52-26.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 18, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 88, 89, 90 y 91 del Decreto núm. 52-26, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, y bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. El acto de designación deberá indicar los nombres, cargos y perfiles de los peritos designados, las funciones específicas asignadas a cada uno, y la declaración de ausencia de conflictos de interés, conforme al artículo 91 del Decreto núm. 52-26.

Previo a su designación y al inicio de sus funciones, cada perito deberá suscribir una Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés conforme al modelo aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como el documento de compromiso ético, de conformidad con los artículos 93 y 95 del Decreto núm. 52-26. Los peritos deberán presentar una declaración de interés adicional si se identifica un posible conflicto sobrevenido en cualquier momento del ciclo contractual, conforme al artículo 93, párrafo I del Decreto núm. 52-26. La falsedad en estas declaraciones es causal de exclusión inmediata y nulidad de las actuaciones en las que haya participado el perito, conforme al artículo 93, párrafo II del mismo instrumento.

Si durante el procedimiento se comprueba o se identifica la existencia de una causal de inhibición o recusación de un perito, conforme al artículo 96 del Decreto núm. 52-26, el El Ayuntamiento Municipal de Nagua, a través del CCC, resolverá dicha situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante decisión motivada. En caso de acogerse la inhibición o recusación, se procederá de inmediato a la designación de un nuevo perito, notificándose la sustitución a los oferentes participantes mediante circular del CCC publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 96, párrafos III

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

y IV del Decreto núm. 52-26.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio del procedimiento de contratación de que se trate, de conformidad con el artículo 18 de la Ley núm. 47-25.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación, conforme al artículo 22 de la Ley núm. 47-25:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
2. Los tratados y acuerdos internacionales con referencia a temas de contratación pública, incluyendo el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), cuando resulte aplicable.
3. La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
4. El Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, y los demás reglamentos especiales que resulten aplicables.
5. Las normas, políticas, decisiones u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia.
6. El presente pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas, sus anexos, enmiendas y circulares.
7. El contrato o la orden de compra o de servicio.

En los casos de controversia, se aplicará para su resolución el orden de prelación establecido en este artículo, conforme al párrafo I del artículo 22 de la Ley núm. 47-25.

Serán fuentes supletorias los principios generales del derecho de la contratación pública, las normas del derecho administrativo y, en ausencia de estas, las normas del derecho privado, conforme al párrafo II del artículo 22 de la Ley núm. 47-25. Adicionalmente, en virtud de la naturaleza municipal de la institución contratante, será aplicable la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en todo lo que no contravenga la Ley núm. 47-25 y sus reglamentos de aplicación.

De igual modo, serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia, así como las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la preparación, diseño y ejecución de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura, en lo que resulte compatible con el objeto de la presente contratación.

6. Tratado internacional de libre comercio o cooperación

Si el objeto del procedimiento de contratación está sujeto a un tratado internacional, de libre comercio o de cooperación y en caso afirmativo, indicar a cuál o cuáles.

Si el objeto del procedimiento de contratación está sujeto a la Ley núm. 47-25, pero se realiza con fondos mediante donaciones o cooperación, indicar cuál o cuáles.

7. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

8. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

9. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución <https://ayuntamientoriosanjuan.gob.do> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

10. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una **visita de inspección al lugar donde se realizará la ejecución de la obra**, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

11. Derecho a participar

Podrán participar como oferentes en el presente procedimiento de contratación toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 60 del Decreto núm. 52-26, siempre que reúna las condiciones siguientes:

1. Demuestre su plena capacidad jurídica para contratar y asumir obligaciones, conforme a los requisitos de calificación establecidos en el artículo 37 de la Ley núm. 47-25 y los especificados en el presente pliego de condiciones.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

2. Se encuentre inscrita en el Registro de Proveedor del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 41 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 60 del Decreto núm. 52-26.
3. No se encuentre incurso en ninguna de las causas de inhabilidad absoluta o relativa para contratar previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
4. Cumpla con todas las condiciones de participación establecidas en el presente pliego de condiciones, sus adendas o enmiendas, circulares y anexos.

- **Prohibición de multiplicidad de participación**

Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley núm. 47-25. En consecuencia:

1. Las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio no podrán presentar ofertas en forma individual ni como integrantes de otro consorcio dentro del mismo procedimiento de contratación, conforme al párrafo del artículo 36 de la Ley núm. 47-25.
2. Una persona física no podrá participar simultáneamente a título personal y como representante o socio de una persona jurídica que también participe en el mismo procedimiento.
3. No podrán participar simultáneamente personas jurídicas que compartan uno o más socios o accionistas, debiendo estas elegir bajo cuál de sus calidades o entidades participan en el procedimiento.
4. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la descalificación de las ofertas afectadas, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables conforme a la Ley núm. 47-25.

12. Prácticas prohibidas

Los(as) oferentes podrán ser excluidos(as) del procedimiento de selección, en cualquiera de sus fases, cuando se compruebe que han incurrido en alguna de las prácticas prohibidas previstas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, siempre observando las garantías del debido proceso administrativo, la motivación del acto y el derecho de defensa establecidos en dicha ley y su reglamento de aplicación.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley núm. 47-25, constituyen prácticas prohibidas, entre otras, las siguientes:

a) Régimen de inhabilidades y maniobras de elusión.

Cuando el(la) oferente se encuentre incurso(a) en alguna de las prohibiciones, incompatibilidades o causales de inhabilidad establecidas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25, conforme al numeral 1 del artículo 116 de la misma ley, o cuando haya intentado evadir dichas restricciones mediante simulaciones, estructuras interpuestas u otras actuaciones fraudulentas.

b) Influencia indebida dentro del procedimiento.

Cuando el(la) oferente haya realizado actuaciones, gestiones o prácticas dirigidas a influenciar indebidamente a servidores públicos, órganos evaluadores o autoridades de la institución contratante, con la finalidad de obtener un beneficio directo o indirecto dentro del procedimiento de contratación, conforme al numeral 2 del artículo 116 de la Ley núm. 47-25.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias.

Cuando los oferentes hayan participado en acuerdos, coordinaciones o actuaciones sancionadas por la normativa de defensa de la competencia, incluyendo prácticas colusorias, acuerdos entre

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

competidores, coordinación indebida de ofertas u otras conductas que afecten la libre competencia. Artículo 116 numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

d) Otras actuaciones prohibidas por la normativa de contrataciones públicas.

Cuando el oferente haya cometido o intentado cometer cualquier otra conducta prohibida por la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y demás normativa complementaria aplicable, conforme al numeral 4 del artículo 116 de la Ley núm. 47-25.

La exclusión del(la) oferente no procederá de manera automática, sino mediante el procedimiento administrativo establecido en el artículo 110 del Decreto núm. 52-26, conforme a las siguientes reglas:

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento de parte interesada o ciudadano.
2. La institución contratante deberá formalizar el inicio mediante acto administrativo motivado, notificado al(la) oferente, indicando las prácticas prohibidas atribuidas y las pruebas que las sustentan.
3. A partir de la notificación, el(la) oferente dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus alegatos de defensa.
4. Vencido dicho plazo, el Comité de Contrataciones Públicas celebrará la audiencia previa prevista en el párrafo I del artículo 116 de la Ley núm. 47-25, en la que el(la) oferente será oído(a) antes de adoptarse la decisión de exclusión.
5. El inicio del procedimiento de exclusión suspende el procedimiento de contratación, conforme al artículo 110, párrafo I del Decreto núm. 52-26, salvo que, mediante acto motivado, se justifiquen razones de interés público, continuidad institucional o riesgo de afectación grave del servicio que ameriten su continuación.
6. La decisión de exclusión deberá formalizarse mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas y notificarse al(la) oferente, conforme al numeral 4 del artículo 110 del Decreto núm. 52-26.
7. La institución contratante deberá comunicar la exclusión a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, conforme al artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26.
8. En caso de que las prácticas prohibidas identificadas pudiesen configurar infracciones penales, la institución contratante tiene la obligación de interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, conforme al artículo 110, párrafo IV del Decreto núm. 52-26. La institución contratante deberá formalizar el inicio mediante acto administrativo motivado y notificado al oferente, indicando las prácticas prohibidas atribuidas y las pruebas que las sustentan.

La exclusión del(la) oferente se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran generarse conforme al ordenamiento jurídico vigente, conforme al párrafo II del artículo 110 del Decreto núm. 52-26.

13. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los(as) oferentes, participantes y contratistas deberán observar durante todas las fases del procedimiento de contratación las disposiciones establecidas en la Ley núm. 42-08, sobre Defensa de la Competencia, así como las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas relativas a la integridad, transparencia y prohibición de prácticas que afecten la legalidad del procedimiento de

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

selección.

En consecuencia, los(as) oferentes deberán abstenerse de realizar actos, acuerdos, prácticas concertadas, actuaciones coordinadas o cualquier conducta que tenga por objeto o efecto restringir, falsear, limitar o afectar la competencia efectiva dentro del procedimiento de contratación.

De manera particular, se consideran prácticas prohibidas dentro de los procedimientos de contratación aquellas conductas vinculadas a actos o acuerdos contrarios a la normativa de defensa de la competencia, incluyendo prácticas colusorias o cualquier mecanismo destinado a alterar las condiciones normales de participación, conforme a lo establecido en el artículo 116 numeral 3 de la Ley núm. 47-25 y las disposiciones aplicables de la Ley núm. 42-08 sobre Defensa de la Competencia. La comprobación de dichas conductas podrá dar lugar, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el derecho de defensa del oferente, a las siguientes medidas:

a) Exclusión del oferente del procedimiento de selección.

Cuando se determine que un(a) oferente ha participado, directa o indirectamente, como autor(a), participe o colaborador(a) en prácticas prohibidas o conductas restrictivas de la competencia, la institución contratante podrá disponer su exclusión en cualquier momento previo a la adjudicación, mediante acto administrativo debidamente motivado, tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 110 del Decreto núm. 52-26.

b) Comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cuando la institución contratante identifique elementos que pudieran constituir prácticas prohibidas, deberá remitir la información y documentación disponible a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta determine la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26.

c) Consecuencias durante la ejecución contractual.

Cuando las prácticas prohibidas sean identificadas con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, podrán constituir causa de rescisión del contrato, conforme al artículo 157, numeral 8 de la Ley núm. 47-25, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse..

d) Comunicación a las autoridades competentes.

Cuando de los hechos identificados se desprendan elementos que pudieran constituir infracciones penales, la institución contratante tiene la obligación de interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, conforme al artículo 110, párrafo IV del Decreto núm. 52-26.

De manera enunciativa y no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme al artículo 5 de la Ley núm. 42-08 y el artículo 116, numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

b. La concertación o coordinación de las ofertas, o la abstención de participar en este procedimiento como resultado de acuerdos entre competidores.

c. La participación de personas jurídicas que posean accionistas en común, mismo domicilio, la misma unidad productiva, teléfonos o correos electrónicos coincidentes, propuestas idénticas o con errores o escrituras similares, como indicios de conducta colusoria.

d. El abuso de posición dominante, conforme al artículo 6 de la Ley núm. 42-08.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- e. La competencia desleal, conforme a los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios, entendidos como aquellos establecidos de manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del(la) oferente, con el propósito de expulsar a los competidores del mercado o crear barreras de entrada para nuevos competidores.
- g. Cualquier otra conducta anticompetitiva ejercida por los(as) oferentes o por terceros, relacionada con el presente procedimiento de selección.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua, en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 47-25 y en el marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en Contrataciones Públicas previsto en el artículo 187 de dicha ley y los artículos 35 al 38 del Decreto núm. 52-26, realizará las verificaciones y actuaciones de debida diligencia que resulten necesarias para identificar posibles conflictos de interés, vinculaciones indebidas entre oferentes, prácticas colusorias o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad del procedimiento. Estas actuaciones podrán incluir revisión documental, análisis de información presentada por los(as) oferentes, verificación de datos disponibles y cualquier otra medida preventiva permitida por la normativa aplicable.

La institución contratante incorporará al expediente administrativo todas las actuaciones realizadas, garantizando la trazabilidad, transparencia, control y posibilidad de fiscalización posterior conforme al régimen de contrataciones públicas vigente. Estas actuaciones podrán incluir revisión documental, análisis de información presentada por los oferentes, verificación de datos disponibles y cualquier otra medida preventiva permitida por la normativa aplicable.

14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, solicitudes de aclaraciones y observaciones relacionadas con el presente procedimiento podrán ser formuladas por los interesados, sus representantes legales o personas debidamente autorizadas mediante los mecanismos establecidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o mediante comunicación escrita presentada ante la institución contratante, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento.

Las respuestas emitidas por la institución contratante serán publicadas mediante los mecanismos oficiales correspondientes, incluyendo circulares, aclaraciones, enmiendas o adendas cuando estas resulten necesarias.

Las aclaraciones realizadas verbalmente por servidores o funcionarios de la institución contratante no modificarán las condiciones establecidas en el pliego de condiciones ni en sus anexos.

Para todos los efectos del procedimiento, únicamente tendrán validez las modificaciones, aclaraciones o disposiciones formalizadas mediante los mecanismos oficiales previstos en la normativa vigente y publicada en el SECP.

15. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el Ayuntamiento Municipal de Nagua exigirá que el(la) contratista ejecute el contrato público de manera responsable, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecido en las normas vigentes, con la participación e inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, y con cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos, de conformidad con los criterios de contratación pública estratégica establecidos en el artículo 170

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

de la Ley núm. 47-25 y los artículos 220 y 221 del Decreto núm. 52-26. Asimismo, se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del(la) contratista de sus obligaciones de contratación responsable, el Ayuntamiento Municipal de Nagua otorgará un plazo razonable para que el(la) contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación, el Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá declarar la rescisión del contrato conforme al artículo 157 de la Ley núm. 47-25, y el(la) contratista podrá ser pasible de las sanciones administrativas previstas en los artículos 227 y 228 de la misma ley, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 179 del Decreto núm. 52-26, que establece que todos los contratos pueden constar en soporte físico o digital utilizando mecanismos de firma electrónica o firma digital reconocidas, y de conformidad con la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022 y la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos, siempre que dichos instrumentos utilicen mecanismos de firma electrónica o firma digital debidamente reconocidos conforme a la normativa vigente sobre comercio electrónico.

17. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos, tales como recursos de impugnación ante la institución contratante, o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, según corresponda y en los términos previstos en la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso en los casos de silencio administrativo, accediendo a las "Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación" disponibles en el portal institucional de la DGCP en el apartado "Marco Legal", en el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el(la) interesado(a) u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial competente.

Para los conflictos y controversias que se susciten en la fase de ejecución contractual entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada al Tribunal Superior Administrativo. Cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para que los(as) interesados(as) impugnen el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Para los(as) oferentes, las acciones descritas se computarán a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

Al margen de lo anterior, las partes tienen la posibilidad de utilizar el procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana para conflictos y controversias derivados de la ejecución del contrato, su incumplimiento, su interpretación, su rescisión o nulidad, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 479-

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
08, del 30 de diciembre de 2008, siempre que así haya quedado expresamente establecido en el contrato. Si la institución opta por disponer esta vía, deberá indicarlo en el modelo del contrato a suscribir.

18. Gestión de riesgos

A continuación, se identifican los riesgos²⁸ del Procedimiento de Contratación, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con la metodología de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **[COMPLETAR LA MATRIZ]**

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO																						
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						VALORACIÓN DEL RIESGO										EVALUACIÓN DEL CONTROL						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Factores de riesgo (descripción qué)	Efectos	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/co	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	¿Periodicidad?
1																						
2																						
3																						

Nota 1: Esta matriz se debe también publicar en los estudios previos, y desde el proyecto o borrador de Pliego de Condiciones. **Nota 2:** Cuando la complejidad del pliego así lo amerite, en conjunto con la convocatoria o previo a ella, la Institución Contratante deberá indicar una fecha antes del vencimiento del plazo de enmienda, la celebración de un acto de asignación de riesgos, donde los interesados podrán asistir, la cual deberá estar en el cronograma del pliego de condiciones.

En el mismo acto de asignación, se presentará el análisis de riesgos realizado y se mostrará a los interesados la matriz de riesgos incluida, se ofrecerán aclaraciones y se responderán las preguntas e inquietudes planteadas.

Se levantará un acta que registrará las consultas y respuestas, la cual será firmada por el Órgano responsable del proceso. La notificación de esta acta se realizará a todas las partes interesadas y será publicada en el SECP.

Nota 3: Se recomienda a las instituciones contratantes publicar la matriz de riesgos como documento anexo del procedimiento de contratación (formato Excel o PDF), haciendo referencia en el presente apartado.

²⁸ Elaborar de conformidad con la metodología propuesta por la DGCP en la "Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación", aprobada mediante resolución de esta Dirección General.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

19. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica **(SNCC.F.034)**
- 2) Formulario de presentación de oferta económica **(SNCC.F.033)**
- 3) Modelo de Contrato de Obras **(SNCC.C.026)**
- 4) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 5) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.
- 6) Especificaciones técnicas sobre Accesibilidad Universal **(SNCC.PCC.002)**
- 7) Equipos del Oferente **(SNCC.D.036)** ** si aplica
- 8) Personal de Plantilla del Oferente **(SNCC.D.037)**
- 9) Currículo del personal profesional propuesto **(SNCC.D.045)**
- 10) Experiencia Profesional del Personal Principal **(SNCC.D.048)**
- 11) Experiencia como contratista **(SNCC.D.049)**



LOTE 2

REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

**RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA
(ACERAS Y CONTENES)**

**Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez
República Dominicana
17 de Julio del 2026**

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO.....	4
1. Antecedentes.....	4
2. Objeto del procedimiento de selección.....	4
3. Especificaciones técnicas.....	4
4. Presupuesto base o valor referencial.....	6
5. Proyecto constructivo o anteproyecto.....	6
6. Lugar de ejecución de la obra.....	7
7. Tiempo de ejecución de la obra.....	7
8. Cronograma de actividades.....	7
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”.....	9
9.1 Ofertas presentadas en formato papel.....	9
9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	10
10. Documentación a presentar.....	10
11. Contenido de la oferta técnica.....	10
11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”.....	11
11.1.1 Credenciales.....	11
11.1.2 Documentación técnica: [No subsanable].....	12
11.2 Contenido de la Oferta Económica.....	13
11.3 Documentos de la oferta económica “Sobre B”.....	15
12. Metodología de evaluación.....	15
12.2 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”.....	16
12.2.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	16
12.2.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	17
12.2.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.....	19
12.3 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	22
12.4 Criterio de adjudicación.....	23
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	24
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”.....	24
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”.....	24
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación.....	25
4. Debida diligencia.....	26
5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”.....	27
6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.....	27
7. Confidencialidad de la evaluación.....	28
8. Desempate de ofertas.....	28
9. Adjudicación.....	28
10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	29
11. Adjudicaciones posteriores.....	29

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO	30
5. Plazo para la suscripción del contrato.....	30
6. Validez y perfeccionamiento del contrato.....	30
7. Gastos legales del contrato.....	30
8. Vigencia del contrato.....	30
9. Supervisor o responsable del contrato.....	30
10. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.....	31
11. Suspensión del contrato.....	31
12. Modificación de los contratos.....	31
13. Equilibrio económico y financiero del contrato.....	31
14. Condiciones de pago y retenciones.....	32
15. Subcontratación.....	34
16. Recepción de obras.....	34
17. Garantía de vicios ocultos para obras.....	35
Finalización del contrato.....	35
Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	35
1. Penalidades por retraso.....	36
2. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	36
3.	
SECCIÓN IV: GENERALIDADES	36
4. Siglas y acrónimos.....	36
5. Definiciones.....	36
6. Objetivo y alcance del pliego.....	39
7. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	39
8. Marco normativo aplicable.....	40
9. Tratado internacional de libre comercio o cooperación.....	40
10. Interpretaciones.....	41
11. Idioma.....	41
12. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	41
13. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	42
14. Derecho a participar.....	42
15. Prácticas prohibidas.....	43
16. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.....	43
17. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	44
18. Contratación pública responsable.....	45
19. Firma digital.....	45
20. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	45
Comité de seguimiento.....	46
Gestión de riesgos.....	47
Anexos documentos estandarizados.....	48

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ayuntamiento Municipal, en cumplimiento de sus funciones de planificación, desarrollo y ordenamiento territorial, ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y la infraestructura vial en distintos sectores del municipio. Actualmente, diversas zonas presentan deficiencias en la construcción de aceras y contenes, lo que afecta la seguridad de los peatones, el drenaje pluvial y la organización del espacio público.

En atención a esta situación, y en el marco de las políticas de inversión pública orientadas al fortalecimiento de la infraestructura urbana, se ha gestionado el patrocinio de la Liga Municipal Dominicana, entidad que apoya técnica y financieramente iniciativas destinadas al desarrollo local.

Como resultado de esta coordinación interinstitucional, se ha dispuesto la ejecución de un proyecto de construcción y/o reconstrucción de aceras y contenes, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los municipios y garantizar espacios públicos más seguros, accesibles y funcionales.

2. Objeto del procedimiento de selección

El presente procedimiento de selección tiene por objeto contratar una persona física o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos, para la ejecución de los trabajos de construcción y/o reconstrucción de aceras y contenes en los sectores previamente identificados del municipio.

Los trabajos a realizar incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa: replanteo, demolición, conformación de base, vaciado de hormigón, terminación de superficies, construcción de contenes, y cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución de la obra, conforme a las especificaciones técnicas, planos y normativas vigentes.

La contratación se realizará bajo los principios de transparencia, igualdad de condiciones, libre competencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la selección de la oferta más conveniente para el interés institucional.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia establecidos en la **Ley No. 47-25**, y su Reglamento de Aplicación Decreto núm. 52-26..

3. Especificaciones técnicas

De acuerdo al Reglamento de Supervisión e Inspección de Obras, aprobado mediante el **decreto núm. 232-17**, las especificaciones técnicas¹ de las obras establecen los requisitos técnicos generales y especiales que no estén representadas en los planos del proyecto, tales como –de manera enunciativa-: el desempeño que se espera del contratista, requisitos técnicos, normas de calidad, dibujos, esquemas, estudios geotécnicos etc., experiencia requerida, el listado de equipos indispensables para la ejecución de la obra, el tipo de personal clave requerido, según corresponda; para que el (la) oferente puede comprender el alcance del requerimiento de la institución.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

¹ En las especificaciones técnicas se podrá establecer criterios de sostenibilidad para la ejecución del contrato, mediante los cuales mediante pueda requerir a las oferentes la implementación en el proyecto de obras de uso de materiales, insumos y productos que permitan un menor impacto medioambiental, un uso más eficiente de los fondos considerando los costos asociados a lo que se va a contratar y la incorporación de prácticas laborales que reducir desigualdades sociales incluir grupos desfavorecidos, promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Marco normativo:

- **Ley No. 176-07** sobre el Distrito Nacional y los Municipios.
- **Ley 47-25** sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto núm. 52-26 (Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25).
- **Decreto 344-26**
- **Ley No. 10-04** que rige la Cámara de Cuentas.
- Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

Este Manual tiene carácter obligatorio para todos los funcionarios, técnicos y contratistas que intervengan en proyectos de obras municipales.

II. FASE DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

Previo al inicio de cualquier proceso de contratación, deberá conformarse el **Expediente Técnico de Planificación**, que contendrá:

1. Entregables durante la Licitación

(Documentación base para definir, sustentar y evaluar la contratación)

A. Documentación técnica del proyecto

- Ficha técnica del proyecto
- Justificación técnica y social
- Memoria descriptiva
- Alcance del proyecto
- Especificaciones t

B. Estudios preliminares

- Estudio social
- Estudio previo (Levantamiento de campo *(El oferente deberá realizar una visita técnica al sitio y efectuar un levantamiento de las condiciones existentes)*)
- Estudio social
- Estudio de factibilidad

C. Documentación gráfica

- Plano de ubicación
- Plano de planta
- Plano de secciones típicas
- Niveles de pendiente
- Detalles constructivos

D. Definición de insumos

- Ficha técnica de materiales

E. Estructuración inicial del proyecto

- Presupuesto: (Presupuesto detallado por partidas, Análisis de Costos Unitarios (justificación de precios unitarios), Identificación de partidas con **P.A. (Precio Ajustado)**, **Obligatoriamente, toda partida con P.A. deberá estar respaldada con cotizaciones formales** que justifiquen el precio adoptado).
- WBS (Estructura de Desglose de Trabajo)
- Cronograma preliminar (Diagrama de Gantt)

2. Entregables posteriores a la Adjudicación

(Documentación para ejecución, control y gestión del contrato)

A. Documentación legal y formal

- Acta de constitución del proyecto
- Póliza de vicios ocultos

B. Planificación detallada

- Cronograma definitivo (Diagrama de Gantt ajustado)
- Definición de ruta crítica

C. Gestión del proyecto

- Plan de gestión de calidad
- Plan de riesgos
- Registro de riesgos
- Matriz de mitigación de riesgos

III. FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

1. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá:

- Ejecutar conforme a planos y especificaciones.
- Cumplir el cronograma aprobado.
- Mantener bitácora diaria de obra.
- Permitir supervisión municipal permanente.
- Cumplir normas de seguridad y calidad.
- Presentar cubicaciones conforme al avance real.

Cambio de Partidas o Diseño

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
Cualquier cambio de partidas o modificación de diseño deberá ser informado mediante comunicación escrita formal antes de su ejecución, para fines de evaluación y aprobación técnica y administrativa.

Ningún cambio podrá ejecutarse sin autorización previa.

IV. CUBICACIONES Y SOPORTE DOCUMENTAL

1. Requisitos de la Cubicación

Cada cubicación deberá incluir:

- Detalle de partidas ejecutadas.
- Cantidades medidas.
- Precios unitarios contratados.
- Monto parcial solicitado.
- Facturas

2. Bitácora de Obra

La bitácora deberá:

- Estar actualizada diariamente.
- Firmada por el residente.
- Contener incidencias, visitas, instrucciones y eventos relevantes.
- Servir como respaldo técnico ante auditoría.

3. Registro Fotográfico

Cada cubicación deberá incluir:

- Fotografías fechadas.
- Evidencia visual de las partidas ejecutadas.
- Correspondencia con el avance reportado.

No se tramitarán pagos sin soporte técnico completo.

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cuando se requieran:

- Variaciones de cantidades.
- Obras adicionales.
- Ajustes de diseño.

Deberá elaborarse:

- Informe técnico justificativo.
- Disponibilidad presupuestaria adicional.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Adenda contractual firmada.

Todo conforme a la Ley 47-25.

VI. RECEPCIÓN DE OBRA

1. Recepción Provisional

- Inspección técnica.
- Acta de recepción provisional.
- Corrección de observaciones.

2. Recepción Definitiva

- Verificación final.
- Acta definitiva.
- Informe final de ejecución.

4. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para la **RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ACERAS Y CONTENES)**, Por valor de **(RDS 6,178,311.22)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

5. Lugar de ejecución de la obra

El lugar para la ejecución de los trabajos serán en la avenida maría trinidad Sánchez, en la prolongación Hernán Cabral y en la calle José Nicomedes Frías.

6. Tiempo de ejecución de la obra

Los trabajos se ejecutarán dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los Pliegos y en los Planes de Trabajo presentados por el contratista aprobados por la institución contratante. Se recomienda que los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

7. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	Martes 25 de Marzo de 2026 a las 3:00 p.m.
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as) Nota: Incluir periodo de visitas/ reuniones técnicas si procede	Hasta Martes 1 de Abril de 2026 a las 3:00 P.m
3. Acto de asignación de riesgo (si aplica) Ver nota 2 del numeral 19 de la sección I del presente pliego	
4. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	Hasta el 1 de Abril de 2026 a las 10:00 a.m.
5. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	El día 02 de Abril de 2026 a las 3:00 p.m.
6. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A”	Dia 03 de Abril de 2026 a las 11:30 A.m.
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 112 Ley núm. 47-25)	Dia 07 de Abril de 2026.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
8. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y artículo 106, párrafos I al V del Decreto núm. 52-26).	Hasta el día 03 de Abril de 2026 a las 12:45 p.m.
9. Período de ponderación (evaluación) de Subsanaciones	Desde el 07 de Abril Hasta el día 13
10. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	El día 14 de Abril a las 12:30 Pm
11. Apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobre B”	Día 15 de Abril a las 12:00 p.m.
12. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	Día 21 de Abril de 2026 a las 12:00 p.m.
13. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta. (Artículo 122 del Decreto núm. 52-26, artículo 106 párrafos IV y V del Decreto núm. 52-26, y artículo 204 del Decreto núm. 52-26) (Si Aplica).	Día 23 de Abril de 2026 a las 12:00 p.m.
14. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones económicas. (Artículo 122, párrafos I y II del Decreto núm. 52-26 y artículo 106, párrafos IV y V del Decreto núm. 52-26).	Día 28 de Abril de 2026 a la 12:00 p.m.
15. Período para subsanar la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta. (Artículo 204 del Decreto núm. 52-26)	Día 29 de Abril de 2026 a las 12:00 p.m
16. Adjudicación	Día 29 de Abril de 2026 a las 12:30 p.m.
17. Notificación de adjudicación. (Artículo 126 de la Ley núm. 47-25 y artículo 125 del Decreto núm. 52-26)	Día 29 de Abril de 2026
18. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	10 días
19. Suscripción del (los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	01 de Mayo de 2026 a las 12:00 pm

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
20. Publicación del (los) contrato(s) en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). (artículo 182 de la Ley núm. 47-25).	06 de Mayo 2026 a las 13:00 p.m.

8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 107 de su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en soporte físico en la dirección C/ 27 de Febrero, No. 28, Ayuntamiento Municipal de Nagua, Departamento de Contrataciones Publicas, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los (las) peritos designados(as).

8.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los (las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con **DOS (2)** fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada(s) en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

Referencia: **AMNA-DAF-CM-2026-0017**

Dirección: Calle 27 de Febrero no.28

Teléfonos: 809-584-1198 Ext. 103

Correo electrónico: Soranyialcaldienagua@gmail.com

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

8.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “**Sobre 1**” y otro contentivo de la oferta económica “**Sobre 2**”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o, de ser una persona jurídica, por su representante legal, mediante firma autógrafa o firma digital certificada, conforme a lo establecido en la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y sus reglamentos de aplicación. En caso de utilizarse firma digital, esta deberá haber sido emitida por una Entidad de Certificación debidamente autorizada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conforme al artículo 25 de la Ley núm. 126-02, y tendrá la misma validez y eficacia jurídica que la firma autógrafa, surtiendo los mismos efectos legales. Las personas jurídicas deberán además acreditar el sello social de la compañía en los documentos que lo requieran en soporte físico, o su equivalente digital certificado cuando la presentación sea íntegramente electrónica, conforme al artículo 106, párrafo III de la Ley núm. 47-25 que establece la obligatoriedad de garantizar la encriptación de las ofertas presentadas a través del SECP.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

9. Documentación a presentar³

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación⁴ será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del (la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los(as) oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

10. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones y especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

³ No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados expresamente en el presente pliego de condiciones. La institución contratante tampoco podrá evaluar con base en criterios o documentos no establecidos en esta sección, conforme al artículo 72 del Decreto núm. 52-26 .

⁴ De conformidad con el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, todo documento relativo a la acreditación de los requisitos de calificación de los oferentes —incluyendo documentación legal, financiera y de experiencia— será subsanable, siempre y cuando el oferente haya cumplido

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

con el requisito al momento de la presentación de la oferta. También serán subsanables otros documentos de soporte, siempre que su corrección no conlleve modificación del contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

La solicitud de subsanación deberá realizarse formalmente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y por correo electrónico institucional, indicando de manera clara y específica los documentos a subsanar, el motivo y el plazo exacto, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil ni superior a cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 106, párrafos I y II del Decreto núm. 52-26. El oferente que no subsane dentro del plazo otorgado se considerará desistido de esa posibilidad, manteniéndose su oferta en el estado en que fue presentada, conforme al párrafo III del mismo artículo.

No podrá ser causal de descalificación la no presentación en el Sobre A de documentos que ya estén disponibles en los archivos de la institución contratante o accesibles a través de los sistemas de interoperabilidad habilitados por el órgano rector, conforme al artículo 107, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

Lo anterior en garantía de los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia consagrados en los artículos 8 y 21 de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11 . Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

11.1 Credenciales:

A) Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)
3. Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
4. Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 30220000 – Cementerio referida en el numeral 30222117 sobre “CONSTRUCCIÓN DE CONTENES” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
6. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
7. Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
8. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
9. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
10. Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado⁵ debidamente firmado y sellado.
11. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
12. Poder de representación.
13. Copia de la cedula de identidad y electoral

B) Documentación financiera⁶:

1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y

⁵ Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

⁶ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR- 1 e IR de los años 2023, 2024 y 2025

2. Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023-2024 y 2024-2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado) inscrito en el ICPARD, donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento y Capital de Trabajo. Dichos estados financieros deberán ser consistentes y guardar plena concordancia con las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), específicamente los Formularios IR-1 (personas jurídicas) o IR-2 (personas físicas con negocios de único dueño), correspondientes a los mismos períodos fiscales, en cumplimiento de los deberes formales del sujeto pasivo establecidos en los artículos 50 y 56 del Código Tributario de la República Dominicana, Ley núm. 11-92 y sus modificaciones. Cualquier discrepancia significativa entre los estados financieros certificados y las declaraciones juradas ante la DGII deberá ser justificada documentalmente por el oferente, bajo su entera responsabilidad, siendo causal de descalificación la inconsistencia no explicada.
3. Cartas bancarias, certificaciones de línea de crédito, etc.

11.2 Documentación técnica: [No subsanable]

- 1) Plan de Trabajo,
- 1) Listado de Partidas con volumetría,
- 2) Cronograma de Ejecución de Obra
- 3) Plan de subcontratación con MIPYMES o de compra de productos nacionales o a proveedores locales. (Documento para verificar criterios de sostenibilidad de apoyo sector económico)
- 4) Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)
- 5) Alcance del proyecto

a. De la Persona jurídica:

- Formulario de experiencia como contratista (SNCC.D.049) con el fin de acreditar insertar el detalle de la experiencia solicitada que debe ser demostrada
- Certificaciones de experiencia solicitada, la cual debe contener, como mínimo: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- Formulario de listado de equipo indispensable requerido (SNCC.F.036)⁷, listar los equipos y sus cantidades indispensables requeridas o eliminar si en las especificaciones técnicas no ha sido indicado el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexar copia de las matrículas y/o facturas y/o carta indicando que es propietario de estos. Para equipos alquilados: anexar cotizaciones de alquiler (acompañadas de una carta de compromiso de alquiler en caso de ser adjudicado).

b. Del personal propuesto: La documentación solicitada debe ser sobre el personal clave requerido

- Currículo del Personal Profesional propuesto, (SNCC.D.045) con las certificaciones que acrediten las competencias profesionales
- Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037)
- Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048), con el fin de acreditar Insertar el detalle de la experiencia solicitada que debe ser demostrada cinco (5) años de experiencia mínima

⁷ La disponibilidad de equipos indispensables para ejecutar la obra no puede ser evaluada con puntaje, sino exclusivamente con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Certificaciones de experiencia del personal principal. Debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. (Debe ir anexo a formulario (SNCC.D.048))
- Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): el objeto del consorcio, las partes que lo integran; las obligaciones de las partes; la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.3 Contenido de la Oferta Económica

• Precio de la oferta

Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.

El Oferente/Proponente cotizará el precio global de la obra, no obstante, deberá presentarse detalle de partidas, designación correspondiente, unidad de medida, precio unitario y metraje. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada partida deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Institución Contratante.

Todas las partidas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el formulario de presentación de oferta económica (Listado de Partidas). Si un formulario de oferta económica detalla partidas, pero no las cotiza, se asumirá que está incluido en el precio total de la oferta. Asimismo, cuando alguna partida no aparezca en el formulario de oferta económica se asumirá de igual manera, que está incluida en el precio total de la oferta.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida siguiente: UND, ML, M³, M².

Si el precio de la oferta presenta una diferencia porcentual a la baja, respecto al presupuesto base o valor referencial del procedimiento de contratación, que supere el porcentaje establecido en el presente pliego de condiciones, se considerará no sustentable o temeraria por ser anormalmente baja para cumplir con el objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 123 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 124 del Decreto núm. 52-26, conforme al siguiente orden:

- 1) Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato;
- 2) Los peritos evaluadores analizarán toda información adicional facilitada por el oferente y emitirán un informe técnico que señale si la propuesta es o no sustentable;

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

3) Con base en dicho informe, el CCC ponderará si procede la descalificación y emitirá la decisión mediante resolución motivada.

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación del procedimiento debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el precio que proponga en el momento de presentación de la oferta.

Los precios totales y los subtotales deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, divisas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

- **Costos Asociados a la formalización contractual.**

El oferente deberá considerar dentro de su oferta económica todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, seguros, garantías, transporte, legalización y cualquier otro gasto asociado.

- Los gastos de legalización, notarización y formalización del contrato que resulten necesarios para su perfeccionamiento y ejecución serán asumidos por el adjudicatario, por lo que deberán ser contemplados dentro de los costos de su propuesta económica. No se reconocerán pagos adicionales por estos conceptos una vez adjudicado el contrato.

- **Moneda de la oferta**

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD\$).

- **Plazo de mantenimiento de oferta**

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el Jueves 09 de Abril de 2026.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

- **Garantía de seriedad de la oferta**

Con la finalidad de garantizar que los(as) oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la Ayuntamiento Municipal de Nagua ante dicho incumplimiento, los(as) oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

1. Póliza o Garantía Bancaria por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
2. En la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$
3. En beneficio de Ayuntamiento Municipal de NAGUA;
4. Incondicional, irrevocable y renovable;
5. Devolución y ejecución de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Las garantías de mantenimiento y seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes perderán su vigencia y serán liberadas o devueltas, según corresponda, de la manera siguiente, conforme al artículo 203 del Decreto núm. 52-26 y el artículo 165 de la Ley núm. 47-25:

1. A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación, fecha en la cual la garantía pierde su objeto y efecto legal.
2. A los oferentes que no resultaron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 47-25.
3. Al adjudicatario, con la suscripción del contrato, momento en el cual la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta agota su vigencia y es sustituida por la garantía de fiel cumplimiento constituida conforme al artículo 205 del Decreto núm. 52-26.

En todos los casos, la institución contratante deberá gestionar la liberación o devolución dentro de un plazo razonable que no exceda los diez (10) días hábiles desde que se produzca el evento que la origina, en aplicación del principio de buena fe y eficiencia administrativa establecido en el artículo 8 de la Ley núm. 47-25.

• Documentos de la oferta económica “Sobre B”

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado de conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en soporte físico cuando aplique. En caso de presentación en formato físico, deberá entregarse un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página, junto con DOS (2) fotocopias simples. El original deberá estar firmado en todas sus páginas por el Representante Legal, debidamente foliado y con el sello social de la compañía; las copias deberán ser fieles al original y estar firmadas y selladas únicamente en la primera página. Las propuestas presentadas a través del SECP deberán estar firmadas por el oferente o, en caso de persona jurídica, por su representante legal, garantizándose la encriptación y confidencialidad de las mismas hasta el momento de su apertura, conforme al artículo 106, párrafo III de la Ley núm. 47-25. Cuando el criterio de adjudicación sea el menor costo atendiendo al ciclo de vida, de conformidad con el artículo 120 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 114, numeral 2 del Decreto núm. 52-26, la oferta económica deberá presentar los datos y costos que la institución contratante utilizará para calcular dicho costo, tomando en cuenta: los costos relativos a la adquisición; los costos de utilización, como el consumo de energía y otros recursos; los costos de mantenimiento; los costos de final de vida, como los de recogida y reciclado; y los costos imputados a externalidades ambientales vinculadas a los bienes, servicios u obras durante su ciclo de vida. En estos casos, el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida, siendo indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.
- 2) Presupuesto, el cual debe contener todas las partidas necesarias para la ejecución de la obra (**[no subsanable]**)
Nota: Presupuesto detallado por partidas.
Identificación de partidas con **P.A. (Precio Ajustado)**.
Obligatoriamente, toda partida con P.A. deberá estar respaldada con cotizaciones formales que justifiquen el precio adoptado. [no subsanable]
- 3) Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) (**justificación de precios unitarios**)

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

[no subsanable]

4) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 sección d del presente pliego de condiciones. [Subsanable]⁸.

- **Metodología de evaluación**

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y anexos, según correspondan; los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

⁸ De conformidad con el artículo 204 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, cuando la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta contenga errores materiales o se encuentre emitida en una moneda distinta a la solicitada, podrá requerirse al oferente que realice las correcciones necesarias, siguiendo el procedimiento especificado en el presente pliego de condiciones, sin que el plazo otorgado para subsanar pueda ser inferior a un (1) día hábil ni superior a cinco (5) días hábiles. El oferente que no subsane la garantía dentro del plazo establecido podrá ver su oferta desestimada sin más trámite.

En cuanto a las correcciones aritméticas realizadas a la oferta económica, de conformidad con el artículo 122 del Decreto núm. 52-26, los peritos aplicarán las siguientes reglas: prevalecerán las cantidades parciales sobre los totales cuando exista discrepancia entre ambas; en caso de discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras; y si el oferente no acepta la corrección aritmética realizada, su oferta será rechazada. El monto corregido de la oferta económica no afecta la validez de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta ya presentada, siempre que esta haya sido calculada sobre el monto originalmente ofertado.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- **Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **11.1** sobre **“Documentos de la oferta técnica “Sobre A”** de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología ¹⁰
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple/ No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal**

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1** sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	

⁹ De conformidad con el artículo 116, numeral 3 del Decreto núm. 52-26, ningún criterio puede ser incorporado o modificado durante el proceso de evaluación. En consecuencia, no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar, reducir o modificar los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el presente pliego de condiciones, así como tampoco podrá evaluarse con base en criterios no previstos expresamente en esta sección, conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y objetividad consagrados en el artículo 118 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 101 del Decreto núm. 52-26.

¹⁰ Los requisitos de calificación, que comprenden la documentación legal y financiera presentada por los oferentes, constituyen condiciones de habilitación y no forman parte de los criterios de evaluación técnica ni económica; por tanto, su verificación se realizará exclusivamente bajo la metodología cumple/no cumple, conforme al artículo 113 del Decreto núm. 52-26 y el artículo 114, párrafo III de la Ley núm. 47-25. Para la documentación técnica, podrá seleccionarse una de las tres metodologías de evaluación establecidas en el artículo 115 del Decreto núm. 52-26, a saber: metodología cumple/no cumple, metodología de puntaje o metodología combinada. Cuando se adopte la metodología de puntaje o la combinada, la suma de todas las ponderaciones deberá ser igual a cien (100) puntos o su equivalente porcentual, y el pliego de condiciones deberá establecer expresamente las reglas de valoración o fórmulas matemáticas aplicables a cada criterio, conforme al artículo 116, numeral 2 del Decreto núm. 52-26

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Certificación de obligaciones al día donde evidencie estar al día con el pago de sus obligaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	
Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara De Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada Debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente Firmado y sellado.	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades absolutas ni relativas para contratar previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25, bajo advertencia de que la falsedad en esta declaración es sancionada con pena de uno (1) a tres (3) años de prisión conforme al artículo 233 de la misma ley.	
Poder de representación.	
Copia de la cedula de identidad y electoral	

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera**

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el 11.1 sobre “**documentación financiera**” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

La institución contratante con base en los estudios previos realizados y de manera proporcional a la magnitud de la obra, podrá aplicar, uno, todos, varios de estos índices financieros y establecer nuevos límites aceptables o aplicar otros métodos de evaluación de la capacidad financiera distintos, pero debidamente justificados, proporcionales y razonables, los cuales se calcularán tomando la información contenida en

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
el(los) estado(s) financieros presentados por los oferentes.

- a) Índice de solvencia = activo total / pasivo total
Límite establecido: Mayor 1.20
Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)
Menor que < 1.20 (No cumple)
- b) Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente
Límite establecido: Mayor 0.9
Mayor o igual que > 0.9 (Cumple)
Menor que < 0.9 (No cumple)
- c) Índice de endeudamiento = pasivo total/ patrimonio neto
Límite establecido: Menor 1.50
Menor o igual que < 1.50 (Cumple)
Mayor que >1.50 (No cumple)

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

- En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.
- En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Índice de solvencia = Activo total / Pasivo total Límite establecido: Mayor 1.20 Mayor o igual que > 1.20 (Cumple) Menor que < 1.20 (No cumple)	Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos. (Formularios IR-1 e IR-2 2024-2025)	
Estado(s) Financiero(s)	Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023-2024 y 2024-2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, Capital de Trabajo.	
Referencias Bancarias	Cartas bancarias, certificaciones de líneas de crédito	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica**

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en “**documentación técnica**” para demostrar los aspectos de experiencia de la empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología: “**Cumple/ No cumple**”

En la metodología de evaluación **CUMPLE/NO CUMPLE**, todos los documentos referidos “**documentación técnica**” se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Capacidad e idoneidad técnica del objeto a contratar numeral 11.1.2	Plan de Trabajo,	
	Listado de Partidas con volumetría,	
	Cronograma de Ejecución de Obra	
	Plan de subcontratación con MIPYMES o de compra de productos nacionales o a proveedores locales. (Documento para verificar criterios de sostenibilidad de apoyo sector económico)	
	Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)	
Alcance del proyecto		

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presentar evidencia de experiencia en mínimo dos (2) proyectos ejecutando obras civiles de un monto aproximado a RD\$ 6,178,311.22	Formulario Experiencia como contratista (SNCC.D.049) y certificaciones de experiencia aportados.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Demostración de que la empresa implementa prácticas de sostenibilidad, económica, social o medioambiental	Certificaciones ambientales presentadas Presentar certificación que acredite al menos una de esas prácticas. (<i>IQNet SR10</i> Gestión de la responsabilidad social y estándar SA 8000 <i>Social Accountability International (SAI)</i> O certificación equivalente.	
Demostración de que la empresa ha implementado programas, prácticas o planes de integridad en la contratación pública.	Presentar certificación que la empresa ha implementado un sistema de gestión antisoborno como, por ejemplo, ISO 37001.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre el Personal clave		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Director(a) responsable de la obra (formación)	<p>Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037). Copia simple o certificada del título académico que acredite estudios de grado en ingeniería o arquitectura y de postgrado en gestión de proyectos o similar.</p> <p>Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.</p>	
Director(a) responsable de la obra (experiencia)	<p>Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y certificaciones que acrediten experiencia acumulada en proyectos que representen Dos (2) años ejecutando obras Civiles de un monto aproximado a RD\$ 6,178,311.22. La certificación debe contener: nombre de la institución contratante, el contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de Quien suscribe el documento.</p>	
Residente de obra (formación) Ingeniero civil o arquitecto con Maestría en gestión de proyectos.	<p>Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037), Copia simple o certificada del título académico que acredite estudios de grado en ingeniería o arquitectura y de postgrado en gestión de proyectos o Similar.</p> <p>Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.</p>	
Residente De obra (experiencia)	<p>Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y certificaciones de experiencia de al menos haber ejecutado una (1) obra civil de un monto aproximado a RD\$ 6,178,311.22.</p>	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre el Personal clave		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
	La certificación debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado la, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el Documento.	

• Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/No Cumple. La metodología de evaluación de las ofertas económicas será Cumple/No Cumple cuando la utilizada para todos los renglones de las ofertas técnicas haya sido Cumple/No Cumple.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presupuesto debidamente detallado (planilla de cantidades/presupuesto).	Presupuesto presentado	
Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) conforme a las especificaciones técnicas.	Análisis de Costos Unitarios presentado	
Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a [Insertar tipo de Garantía: Fianza o Garantía Bancaria] por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el 01 de mayo de 2026, fecha que coincide con la suscripción del contrato, conforme al artículo 203 del Decreto núm. 52-26. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de seriedad de la oferta presentada	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
El precio ofertado está dentro del rango del presupuesto o valor referencial, indicando en		
Ser la oferta de menor costo numeral 11.2 de entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado. En el caso de que se considere el menor costo, adicionalmente cualquier otra documentación que el pliego establezca para calcular el ciclo de vida.	

- **Criterio de adjudicación**

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es: adjudicación basada en menor costo. La selección también de ser coherente y congruente con los tipos de criterios y metodologías establecidas para la evaluación de las ofertas económicas y técnicas.

la selección de la oferta más conveniente deberá ser el resultado de la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, tales como precio, plazo, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad, responsabilidad social o eficacia de la prestación, de modo que cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra limitada exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que en la elección de la oferta más conveniente se aprecie cuestiones de hecho concomitantemente a consideraciones técnicas y jurídicas

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “**Sobre A**” y ofertas económicas “**Sobre B**” De conformidad con el artículo 113 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 107 y 108 del Decreto núm. 52-26 este procedimiento Comparación de Precios para el **RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ACERAS Y CONTENES)** con el número de Referencia **AMNA-DAF-CM-2026-0017**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria portal institucional <https://ayuntamientonagua.gob.do/> desde el **24 de Marzo hasta el 31 de Marzo las 3:00 p.m.** En el Ayuntamiento de Nagua Calle 27 De Febrero, Provincia María Trinidad Sánchez.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señaladas en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura de las ofertas técnicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar, para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP, a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos **Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar, hasta antes de emitir el informe definitivo, las aclaraciones que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, así como comprobar la veracidad de la información recibida. Dicha solicitud deberá formalizarse mediante acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) y notificarse al(la) oferente a través de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC), utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el correo electrónico institucional, sin que las aclaraciones solicitadas puedan implicar modificación alguna al contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se identifiquen documentos o informaciones subsanables en la oferta presentada, los(as) peritos lo harán constar en su informe preliminar con indicación clara y específica de los documentos o informaciones que requieren ser subsanados y el motivo correspondiente, a fin de que el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), mediante acto administrativo motivado, ordene la subsanación y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC) la notifique al(la) oferente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del correo electrónico institucional, otorgándole el plazo establecido en el pliego de condiciones para el efecto, de conformidad con el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26. En ningún caso la subsanación podrá implicar modificación del contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica [conforme al documento estándar SNCCP.XXX]** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
recibidas en formato papel o físico.

La omisión de los estados financieros al momento de la presentación de la oferta es Subsancionable.

No se considera subsancionables correcciones que no sean materiales (ralladuras, errores de sellos, errores ortográficos u omisiones que no invaliden el documento).

4. Debida diligencia

Ayuntamiento Municipal de Nagua, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **Ayuntamiento Municipal de Nagua**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación, a fin de:

1. Comprobar y verificar la identificación del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
2. Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
3. La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otro;
4. Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
5. Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
6. Validar los permisos, licencias o autorizaciones de instituciones competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
7. Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 68, 69 y 72 del Decreto núm. 52-26
8. Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
9. Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
10. Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
11. Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la institución contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

Se recomienda enlistar los objetivos de la debida diligencia, es decir, las informaciones que la institución contratante desea validar más cautelosamente.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descifrar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en numeral 12.1 del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 106 vinculada a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los(as) peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos o materiales, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el artículo 122 del Decreto núm. 52-26. Dichas correcciones, una vez realizadas, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y expresamente aceptadas por los(as) oferentes dentro del plazo fijado en el presente pliego de condiciones, el cual no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles para los procedimientos ordinarios. Si el(la) oferente no acepta la corrección, así se hará constar en el informe de evaluación y su oferta será rechazada, debiendo quedar documentado y motivado en el informe correspondiente emitido por los(as) peritos evaluadores(as) designados(as).

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante **informe de evaluación de ofertas económicas [conforme al documento estándar SNCCP.XXX]** informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los(as) peritos no será revelada a los oferentes ni a ninguna persona que no participe oficialmente en el procedimiento, garantizándose en todo momento la confidencialidad de las propuestas conforme al artículo 105 de la Ley núm. 47-25. Una vez que el Comité de Contrataciones Públicas haya aprobado los informes de evaluación mediante acto administrativo debidamente motivado, dichos informes deberán ser publicados como anexo de los actos correspondientes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, de conformidad con los artículos 118 párrafo II del Decreto núm. 52-26 y 29 de la Ley núm. 47-25. Los actos administrativos que afecten de manera singular y específica a un oferente determinado —incluyendo exclusiones y decisiones desfavorables— deberán ser objeto de notificación individual, conforme al artículo 83, párrafo I del Decreto núm. 52-26, sin perjuicio de su posterior publicación en el SECP para fines de transparencia. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su dictado, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 47-25

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más oferentes, ya sea por igualdad de precios, igualdad de costo o igualdad de puntaje en la calificación final, se procederá a decidir la adjudicación aplicando, en el orden establecido en el presente pliego de condiciones, alguno de los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo 117 del Decreto núm. 52-26:

1. Preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad.
2. Preferencia a la oferta que presente un plan empresarial de responsabilidad para la protección del medioambiente en su cadena de producción.
3. Preferencia a la oferta en la cual se proponga el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados.

El medio de verificación del criterio de desempate aplicable será el establecido expresamente en el presente pliego de condiciones, al cual deberá ajustarse la constancia aportada en la oferta evaluada.

En los procedimientos en los cuales no se hayan recibido ofertas que presenten alguna de las propuestas enumeradas anteriormente, o cuando el pliego de condiciones no indique un criterio de desempate, se procederá con una selección al azar, en acto público, en presencia de notario público y de los interesados, conforme al párrafo del artículo 117 del Decreto núm. 52-26. Dicho sorteo será conducido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) o la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), según corresponda al tipo de procedimiento, quienes garantizarán la transparencia e imparcialidad del acto. El notario público actuante levantará acto auténtico con constancia de todas las actuaciones realizadas.

9. Adjudicación¹¹

El Comité de Contrataciones Públicas (CCC), luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y tras verificar

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueba el informe y emite el acta de adjudicación correspondiente, de conformidad con el artículo 125 del Decreto núm. 52-26. Dicha acta debe ser publicada de forma íntegra, con todos sus soportes, incluyendo el informe de evaluación de los peritos como anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, conforme al artículo 125, párrafo I del Decreto núm. 52-26 y el artículo 83, párrafo IV del mismo instrumento.

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC) deberá notificar el acto de adjudicación y sus soportes a todos(as) los(as) oferentes participantes dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su dictado. La notificación deberá contener los resultados de la evaluación técnica y económica, el informe técnico que justifique la decisión, las razones de selección del oferente adjudicado y la información relativa a las evaluaciones de los demás oferentes, de conformidad con el artículo 126 de la Ley núm. 47-25.

En el evento de que el adjudicatario no presentare la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, o se negare de forma injustificada a suscribir el contrato dentro del plazo previsto, la institución contratante ejecutará a su favor la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta, mediante el dictado del acto administrativo que declare el incumplimiento y disponga su ejecución, conforme a los artículos 134 párrafo IV de la Ley núm. 47-25 y 166 de la misma ley, y al artículo 206, párrafo I del Decreto núm. 52-26. En dicho caso, podrá procederse a adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Ver definición artículo 5 de la Ley Núm. 47-25

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de Ayuntamiento Municipal de Nagua para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que la obra sea entregada de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo 90 días, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presentan la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la obra contratada incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de que el(la) adjudicatario(a) no presentare la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, o se negare de forma injustificada a suscribir el contrato dentro del plazo previsto, la institución contratante, mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta y a adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar conforme al reporte de lugares ocupados, de conformidad con el artículo 206, párrafo I del Decreto núm. 52-26 y el artículo 159, párrafo numeral 1 de la Ley núm. 47-25. Dicho oferente deberá constituir y presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la nueva adjudicación, conforme al artículo 206 del Decreto núm. 52-26, para proceder a la suscripción del contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte la adjudicación, no presente la garantía de fiel cumplimiento en el plazo indicado o se negare a suscribir el contrato, la institución contratante podrá continuar el mismo procedimiento sucesivamente con los demás oferentes habilitados, en el orden establecido en el reporte de lugares ocupados, conforme al artículo 159, párrafo numeral 1 de la Ley núm. 47-25. Si ninguno de los oferentes habilitados en dicho reporte aceptare la adjudicación o cumpliera con los requisitos para la suscripción del contrato, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección, conforme al artículo 159, párrafo numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato¹²

El contrato entre el Ayuntamiento Municipal de Nagua y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, la cual no deberá exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico vigente y se hayan satisfecho el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad con los artículos 132 y 135 de la Ley núm. 47-25.

El contrato se considerará perfeccionado con su formalización, conforme al artículo 132 de la Ley núm. 47-25. Una vez suscrito, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Nagua en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley núm. 47-25.

3. Gastos legales del contrato:

Los gastos de legalización de firmas del contrato resultante ante notario serán asumidos por el adjudicatario, debiendo ser contemplados dentro de los costos de su propuesta económica, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se reconocerán pagos adicionales por este concepto una vez adjudicado el contrato.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de tres (3) meses a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato

La **Ayuntamiento Municipal de Nagua** ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **Licdo. Morvison A. Hernández de la Cruz**.

De conformidad con el artículo 143 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 188, 189 y 190 del Decreto núm. 52-26, el Ayuntamiento Municipal de Nagua designará un supervisor o responsable del contrato que tendrá a su cargo monitorear el avance de la obra, certificar las cubicaciones periódicas de acuerdo con el cronograma de ejecución, verificar que los trabajos ejecutados cumplan con los requerimientos técnicos, plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato, y rendir los informes técnicos correspondientes. Para el adecuado ejercicio de estas funciones, la institución contratante podrá conformar un equipo técnico de apoyo a la supervisión, coordinado por el responsable designado.

6. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El Ayuntamiento Municipal de Nagua otorgará al(la) adjudicatario(a) un anticipo como parte de las condiciones de pago previstas en el presente pliego de condiciones. Para los proveedores que no ostenten la condición de MIPYME, el anticipo será de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

al artículo 1 del Decreto núm. 344-26. Para los adjudicatarios certificados como MIPYMES, el anticipo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 174 de la Ley núm. 47-25 y el párrafo del artículo 1 del Decreto núm. 344-26. En ambos casos, el desembolso se realizará contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo, mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria emitida por una entidad de intermediación financiera o aseguradora debidamente autorizada, que cubra la totalidad del monto anticipado, conforme al artículo 4 del Decreto núm. 344-26. El desembolso del anticipo deberá registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 3 del Decreto núm. 344-26.

La vigencia de la garantía de buen uso del anticipo se reducirá a medida que el(la) contratista entregue a la institución contratante las cubicaciones de obra correspondientes, manteniéndose vigente hasta cubrir el equivalente al monto total del anticipo entregado, hasta su total amortización, conforme al artículo 6 del Decreto núm. 344-26.

7. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá ordenar la suspensión temporal del contrato cuando concurren las causas previstas en el artículo 153 de la Ley núm. 47-25, mediante acto administrativo debidamente motivado emitido por la máxima autoridad de la institución, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 141 de la misma ley, y notificado al(la) contratista. Desaparecida la causa que motivó la suspensión, la institución contratante deberá notificar al(la) contratista la obligación de reanudar la ejecución del contrato dentro de un plazo razonable, conforme al párrafo II del artículo 153 de la Ley núm. 47-25.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o procedimiento de inhabilitación, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y control del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

8. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o de mutuo acuerdo, se formalizará a través de una adenda o enmienda debidamente motivada, conforme a las circunstancias, límites y condiciones previstos en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 174 del Decreto núm. 52-26, y deberá ser publicada con todos sus soportes documentales en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación, conforme al artículo 149, párrafo III de la Ley núm. 47-25. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del contrato ni las obligaciones sustanciales convenidas

9. Equilibrio económico y financiero del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Nagua adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que esta no tenía la obligación de soportar, podrá configurarse una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato que afecte al contratista o a la institución contratante.

La afectación puede dar paso al derecho tanto del contratista como del Ayuntamiento Municipal de Nagua a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. La materialización de una causa de ruptura del equilibrio económico no implica automáticamente la comprobación del daño económico para quien lo invoque, debiendo este demostrarlo y solicitarlo formalmente.

Para procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero, el proveedor deberá someter una solicitud de ajuste debidamente motivada dentro de los quince (15) días hábiles

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

siguientes al conocimiento de la alegada ruptura, conforme al artículo 142, párrafo I de la Ley núm. 47-25. La institución contratante aprobará o rechazará el ajuste solicitado mediante decisión motivada, fundamentada en el correspondiente informe técnico, en un plazo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 142, párrafo II de la misma ley.

10. Condiciones de pago y retenciones

El Ayuntamiento Municipal de Nagua procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo 13, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Para los adjudicatarios que no ostenten la condición de MIPYME, el anticipo será de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 1 del Decreto núm. 344-26. Para los adjudicatarios certificados como MIPYME, el anticipo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 174 de la Ley núm. 47-25 y el párrafo del artículo 1 del Decreto núm. 344-26.

En ambos casos, el desembolso se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del contrato, conforme al artículo 148, párrafo III de la Ley núm. 47-25, y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del monto anticipado, conforme al artículo 4 del Decreto núm. 344-26. El desembolso del anticipo deberá registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 3 del Decreto núm. 344-26.

La suma restante será pagada en pagos parciales al(la) contratista, mediante cubicaciones periódicas por las partidas ejecutadas, certificadas por el supervisor o responsable del contrato conforme al artículo 190, numeral 3 del Decreto núm. 52-26, y que deben corresponderse con el cronograma de ejecución. Estos pagos se realizarán en un período no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato, de conformidad con el artículo 148, párrafo III de la Ley núm. 47-25.

El monto de la primera cubicación realizada por el(la) contratista deberá exceder o alcanzar al menos el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial, a los fines de su amortización proporcional.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener un quince por ciento (15%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el(la) contratista, lo cual le será devuelto a este(a) último(a) cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el contrato.

Las cubicaciones presentadas por el(la) contratista serán pagadas luego de su aprobación por la supervisión y la instancia de la institución contratante autorizada para tal efecto. El Ayuntamiento Municipal de Nagua retendrá por concepto de amortización del anticipo el porcentaje de avance otorgado en cada cubicación hasta completar su total amortización.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener el porcentaje correspondiente al costo de supervisión e inspección permanente de la obra, el cual será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulada en el contrato.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener un cinco por ciento (5%) del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la obra, y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, sobre Fondo de Pensiones, conforme al artículo 2 de dicha ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

El Ayuntamiento Municipal de Nagua retendrá los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1×1000) o 0.1% de los pagos que realice, de acuerdo con el Decreto núm. 319-98 de fecha 25 de agosto de 1998.

El pago final se realizará posterior a la última cubicación y luego de que el(la) contratista presente los siguientes documentos que avalen el cumplimiento de sus compromisos fiscales, laborales y de seguridad social:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra.
- 2) Garantía de vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
- 3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral en el lugar donde se ejecutó la obra.
- 4) Constancia de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual será verificada en línea por la institución contratante.
- 5) Constancia de estar al día con las obligaciones de la Seguridad Social ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- 6) Certificación o comprobante de pago de las tasas del CODIA.
- 7) Certificación del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), conforme al artículo 2 de la Ley núm. 6-86.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios. En todos los pagos serán aplicables las retenciones correspondientes a la Norma 07-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), referente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como las establecidas en la Circular núm. 08 de la DGII sobre la aplicación del cinco por ciento (5%) por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

La institución contratante no efectuará pagos por tareas necesarias para la ejecución de los trabajos para las cuales no se hayan indicado precios en el contrato, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

El(la) contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. Los errores u omisiones en el cómputo y presupuesto en cuanto a extensión o valor de las obras se corregirán en cualquier momento hasta la terminación del contrato; si los defectos fuesen aparentes y el(la) contratista no los hubiera señalado en forma previa o concomitante a la formulación de su propuesta, no tendrá derecho a formular reclamo alguno.

13 Artículo 1 y 2 Decreto núm. 344-26

15 Artículo 2, Ley núm. 6-86.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley núm. 47-25. En ningún caso la subcontratación podrá implicar aumento, sobrecostos ni perjuicios para la institución contratante, y solo podrá ser autorizada cuando se garantice la protección de los intereses generales y la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 152, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar las obras o servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar incurso en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25; en el entendido de que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as), conforme al artículo 152, párrafo I de la Ley núm. 47-25.

12. Recepción de obras

Al concluir la construcción de la obra conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en el presente pliego de condiciones, el(la) contratista hará entrega de la misma al supervisor o responsable del contrato designado por la institución contratante, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el Certificado de Recepción Provisional, formalizado por el responsable del contrato o el comité de recepción, en el que se acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente, conforme al artículo 190, numeral 6 y artículo 183 del Decreto núm. 52-26 y al artículo 143, numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

De verificarse anomalías, defectos o incumplimientos en la obra entregada, la institución contratante deberá notificarlo al(la) contratista dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la verificación, conforme al artículo 183, párrafo II del Decreto núm. 52-26, a fin de que proceda a la corrección de los defectos detectados en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, proporcional a la naturaleza y magnitud de las correcciones requeridas, de conformidad con el criterio establecido en el mismo artículo.

Una vez corregidas por el(la) contratista las fallas notificadas, el supervisor o responsable del contrato procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y, solamente cuando esta resultare conforme con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato suscrito, se procederá a su recepción definitiva.

El Certificado de Recepción Definitiva será levantado al vencimiento del período de garantía de la obra, una vez verificada la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción, conforme al artículo 190, numeral 6 del Decreto núm. 52-26 y artículo 208, párrafo I del mismo Decreto. Dicho certificado será emitido por el responsable del contrato o comité de recepción, en el que se indicará que la obra ha sido ejecutada y recibida conforme a todos los requerimientos establecidos. Todas las actuaciones deberán constar en actas e informes técnicos, conforme al artículo 190, numeral 7 del Decreto núm. 52-26.

La obra podrá recibirse parcial o totalmente, cuando la obra o una sección sea funcionalmente independiente, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, el contrato y el artículo 190, numeral 6 del Decreto núm. 52-26.

13. Garantía de vicios ocultos para obras

Al finalizar los trabajos y como obligación postcontractual, el(la) contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos a favor del Ayuntamiento Municipal de Nagua, mediante Póliza de Fianza o Garantía Bancaria emitida por una entidad debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra, conforme a lo establecido en los artículos 160, 163 numeral 3 y 164 numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

Esta garantía deberá constituirse por el período establecido en el contrato, el cual no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años, contados a partir de la recepción definitiva conforme por la institución contratante, con la finalidad de asegurar la reparación de cualquier defecto o vicio de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. En caso de que se detecten fallas o desperfectos debidamente demostrados y notificados al(la) contratista y este(a) se negare a repararlos, la garantía será ejecutada conforme al artículo 166 de la Ley núm. 47-25.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes causas: a) cumplimiento del objeto contractual, conforme al artículo 156 de la Ley núm. 47-25; b) mutuo acuerdo entre las partes, conforme al artículo 155 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 197 del Decreto núm. 52-26; o c) rescisión, por las causas previstas en el artículo 157 de la Ley núm. 47-25, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 158 de la misma ley.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa vigente:

- a) La mora del(la) proveedor(a) en la ejecución de obras por causas imputables a este(a) por más de treinta (30) días, conforme al artículo 157, numeral 7 de la Ley núm. 47-25.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego de condiciones, conforme al artículo 157, numeral 8 de la Ley núm. 47-25.
- f) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades o avances de obra de las solicitadas y/o adjudicadas, conforme al artículo 147 de la Ley núm. 47-25.
- g) El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá constituir causa de rescisión de este, de conformidad con el artículo 157 de la Ley núm. 47-25, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 158 de la misma ley, que exige audiencia previa al proveedor y decisión mediante acto administrativo motivado emitido por la máxima autoridad de la institución contratante.

Adicionalmente, el(la) contratista podrá ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

A partir del objeto del contrato y de la conducta que la institución requiera prevenir para asegurar el fin contractual, corresponde que la institución contratante defina de menor a mayor grado las referidas conductas. A modo de ejemplo, se podrá considerar incumplimiento leve la falta de supervisión del personal, acción que ocasionaría una advertencia escrita donde se identificará y probará la falta, otorgándose un plazo para su corrección. En cambio, podrá considerarse incumplimiento gravísimo el cambio del personal clave o de los materiales previamente aprobados, o la cesión del contrato sin autorización de la institución contratante, hechos que podrían ocasionar la rescisión unilateral del contrato, conforme al artículo 157, numerales 7 y 8 de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

16. Penalidades por retraso

Las prestaciones previstas en el contrato deberán ejecutarse en los plazos parciales de su ejecución sucesiva y dentro del plazo total fijado. Ante incumplimiento de los plazos previstos exclusivamente atribuibles al(la) proveedor(a), la institución contratante deberá ponerlo(a) en mora y, en caso de que el retraso persista, podrá aplicar penalidades diarias mediante la deducción de las cantidades que por concepto de pago total o parcial deban abonarse, cuya proporción y determinación estarán establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, de conformidad con el artículo 145, párrafo I de la Ley núm. 47-25.

Ante incumplimiento parcial de las prestaciones o cumplimiento defectuoso del contrato, la institución contratante podrá aplicar las penalidades establecidas en el pliego de condiciones y el contrato, conforme al artículo 147 de la Ley núm. 47-25. La cuantía de cada penalidad no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio del contrato, ni el total de ellas superar el treinta por ciento (30%) del mismo.

En todo caso, si las penalidades por demora alcanzan el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, la institución contratante podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato agotando el procedimiento previsto, haciéndose ejecutable la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 145, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante deberá comunicar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la existencia de indicios de infracciones administrativas cometidas por el(la) oferente o contratista durante el procedimiento de contratación o la ejecución del contrato, a fin de que esta determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con el artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26. Las infracciones administrativas susceptibles de sanción con inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado son las tipificadas en los artículos 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

El procedimiento administrativo sancionador podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones Públicas o por denuncia interpuesta ante esta, conforme al artículo 231, numeral 1 de la Ley núm. 47-25, cuando en el ejercicio de sus funciones de monitoreo y control del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, establecidas en el artículo 186 de la misma ley, identifique indicios de que han sido cometidas infracciones. Este procedimiento se organizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 231 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 248 del Decreto núm. 52-26, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder conforme a los artículos 233 y 234 de la misma ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Análisis de Costo: Análisis del precio de las partidas del presupuesto.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

2) Certificado de Recepción Definitiva: El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

3) Ciclo de vida: Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

4) Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas:¹⁸ Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados.

5) Conflictos de Interés¹⁹: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas²⁰.

7) Debida Diligencia²¹: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

8) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

9) Director responsable de obra: Es la persona física, arquitecto o ingeniero civil, asignada por el Contratista, para que asuma contractualmente ante el promotor o el propietario el compromiso y la responsabilidad de dirigir y ejecutar el desarrollo de la obra, o parte de las mismas, en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, conforme a lo que disponen las leyes, las normas y los reglamentos vigentes, de conformidad con el proyecto y el contrato, la licencia de construcción y las demás autorizaciones²².

10) Diseño arquitectónico: Conforme a los planos de construcción y las especificaciones técnicas.

¹⁸ Artículo 1 del Decreto 426-21.

¹⁹ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁰ Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 18)

²¹ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²² Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 4)

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

12) Gestión de Riesgos²³: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

13) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

14) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

15) Obras: Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

16) Obra adicional o complementaria: Aquella no considerada en los documentos del presente pliego de condiciones ni sus fichas técnicas, especificaciones o términos de referencia, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total adjudicado.

17) Planos detallados: Los planos proporcionados por la institución contratante al contratista.

18) Residente de obra: Es toda persona física, ingeniero o arquitecto, colegiada, representante permanente del Director responsable de la obra en el lugar de la misma, que asume la función técnica y/o administrativa de dirigir, controlar y/o coordinar su ejecución material y de verificar cualitativa y cuantitativamente todos los procesos, de acuerdo a los planos y a las especificaciones, y bajo la coordinación del director. En ningún caso las acciones que realiza el residente de obra exoneran de responsabilidad al Director Responsable de la obra²⁴.

19) Riesgo²⁵: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abarcar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

²³ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁴ Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 19)

²⁵ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

20) Supervisor o responsable: Persona natural o jurídica competente, responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones, el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, de levantamiento de diseño de obras y planos para el remozamiento de mercado Municipal convocado por Ayuntamiento Municipal de Nagua con el número de Referencia: AMNA-CCC-CP-2026-0004, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para el procedimiento de contratación para la construcción de contenes en cuatro sectores del municipio de Nagua y reparación y embellecimiento del parque infantil del orfanato, con el número de referencia AMNA-CCC-CP-2026-0004, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), conformado de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 y el artículo 19 de la Ley núm. 47-25, y el artículo 14 del Decreto núm. 52-26. Para el caso del Ayuntamiento Municipal de Nagua, en su calidad de gobierno local, la integración del CCC se realizará conforme al artículo 197 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 14 del Decreto núm. 52-26.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 18, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 88, 89, 90 y 91 del Decreto núm. 52-26, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, y bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. El acto de designación deberá indicar los nombres, cargos y perfiles de los peritos designados, las funciones específicas asignadas a cada uno, y la declaración de ausencia de conflictos de interés, conforme al artículo 91 del Decreto núm. 52-26.

Previo a su designación y al inicio de sus funciones, cada perito deberá suscribir una Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés conforme al modelo aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como el documento de compromiso ético, de conformidad con los artículos 93 y 95 del Decreto núm. 52-26. Los peritos deberán presentar una declaración de interés adicional si se identifica un posible conflicto sobrevenido en cualquier momento del ciclo contractual, conforme al artículo 93, párrafo I del Decreto núm. 52-26. La falsedad en estas declaraciones es causal de exclusión inmediata y nulidad de las actuaciones en las que haya participado el perito, conforme al artículo 93, párrafo II del mismo instrumento.

Si durante el procedimiento se comprueba o se identifica la existencia de una causal de inhibición o recusación de un perito, conforme al artículo 96 del Decreto núm. 52-26, el El Ayuntamiento Municipal de Nagua, a través del CCC, resolverá dicha situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante decisión motivada. En caso de acogerse la inhibición o recusación, se procederá de inmediato a la designación de un nuevo perito, notificándose la sustitución a los oferentes participantes mediante circular del CCC publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 96, párrafos III

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

y IV del Decreto núm. 52-26.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio del procedimiento de contratación de que se trate, de conformidad con el artículo 18 de la Ley núm. 47-25.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación, conforme al artículo 22 de la Ley núm. 47-25:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
2. Los tratados y acuerdos internacionales con referencia a temas de contratación pública, incluyendo el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), cuando resulte aplicable.
3. La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
4. El Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, y los demás reglamentos especiales que resulten aplicables.
5. Las normas, políticas, decisiones u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia.
6. El presente pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas, sus anexos, enmiendas y circulares.
7. El contrato o la orden de compra o de servicio.

En los casos de controversia, se aplicará para su resolución el orden de prelación establecido en este artículo, conforme al párrafo I del artículo 22 de la Ley núm. 47-25.

Serán fuentes supletorias los principios generales del derecho de la contratación pública, las normas del derecho administrativo y, en ausencia de estas, las normas del derecho privado, conforme al párrafo II del artículo 22 de la Ley núm. 47-25. Adicionalmente, en virtud de la naturaleza municipal de la institución contratante, será aplicable la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en todo lo que no contravenga la Ley núm. 47-25 y sus reglamentos de aplicación.

De igual modo, serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia, así como las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la preparación, diseño y ejecución de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura, en lo que resulte compatible con el objeto de la presente contratación.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

6. Tratado internacional de libre comercio o cooperación

Si el objeto del procedimiento de contratación está sujeto a un tratado internacional, de libre comercio o de cooperación y en caso afirmativo, indicar a cuál o cuáles.

Si el objeto del procedimiento de contratación está sujeto a la Ley núm. 47-25, pero se realiza con fondos mediante donaciones o cooperación, indicar cuál o cuáles.

7. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

8. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

9. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución <https://ayuntamientoriosanjuan.gob.do> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

10. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una **visita de inspección al lugar donde se realizará la ejecución de la obra**, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

11. Derecho a participar

Podrán participar como oferentes en el presente procedimiento de contratación toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 60 del Decreto núm. 52-26, siempre que reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad jurídica para contratar y asumir obligaciones, conforme a los requisitos de calificación establecidos en el artículo 37 de la Ley núm. 47-25 y los especificados en el presente pliego de condiciones.
- 2) Se encuentre inscrita en el Registro de Proveedor del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 41 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 60 del Decreto núm. 52-26.
- 3) No se encuentre incurso en ninguna de las causas de inhabilidad absoluta o relativa para contratar

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.

- 4) Cumpla con todas las condiciones de participación establecidas en el presente pliego de condiciones, sus adendas o enmiendas, circulares y anexos.

- **Prohibición de multiplicidad de participación**

Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley núm. 47-25. En consecuencia:

1. Las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio no podrán presentar ofertas en forma individual ni como integrantes de otro consorcio dentro del mismo procedimiento de contratación, conforme al párrafo del artículo 36 de la Ley núm. 47-25.
2. Una persona física no podrá participar simultáneamente a título personal y como representante o socio de una persona jurídica que también participe en el mismo procedimiento.
3. No podrán participar simultáneamente personas jurídicas que compartan uno o más socios o accionistas, debiendo estas elegir bajo cuál de sus calidades o entidades participan en el procedimiento.
4. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la descalificación de las ofertas afectadas, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables conforme a la Ley núm. 47-25.

12. Prácticas prohibidas

Los(as) oferentes podrán ser excluidos(as) del procedimiento de selección, en cualquiera de sus fases, cuando se compruebe que han incurrido en alguna de las prácticas prohibidas previstas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, siempre observando las garantías del debido proceso administrativo, la motivación del acto y el derecho de defensa establecidos en dicha ley y su reglamento de aplicación.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley núm. 47-25, constituyen prácticas prohibidas, entre otras, las siguientes:

a) Régimen de inhabilidades y maniobras de elusión.

Cuando el(la) oferente se encuentre incurso(a) en alguna de las prohibiciones, incompatibilidades o causales de inhabilidad establecidas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25, conforme al numeral 1 del artículo 116 de la misma ley, o cuando haya intentado evadir dichas restricciones mediante simulaciones, estructuras interpuestas u otras actuaciones fraudulentas.

b) Influencia indebida dentro del procedimiento.

Cuando el(la) oferente haya realizado actuaciones, gestiones o prácticas dirigidas a influenciar indebidamente a servidores públicos, órganos evaluadores o autoridades de la institución contratante, con la finalidad de obtener un beneficio directo o indirecto dentro del procedimiento de contratación, conforme al numeral 2 del artículo 116 de la Ley núm. 47-25.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias.

Cuando los oferentes hayan participado en acuerdos, coordinaciones o actuaciones sancionadas por la normativa de defensa de la competencia, incluyendo prácticas colusorias, acuerdos entre competidores, coordinación indebida de ofertas u otras conductas que afecten la libre competencia. Artículo 116 numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

d) Otras actuaciones prohibidas por la normativa de contrataciones públicas.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Cuando el oferente haya cometido o intentado cometer cualquier otra conducta prohibida por la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y demás normativa complementaria aplicable, conforme al numeral 4 del artículo 116 de la Ley núm. 47-25.

La exclusión del(la) oferente no procederá de manera automática, sino mediante el procedimiento administrativo establecido en el artículo 110 del Decreto núm. 52-26, conforme a las siguientes reglas:

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento de parte interesada o ciudadano.
2. La institución contratante deberá formalizar el inicio mediante acto administrativo motivado, notificado al(la) oferente, indicando las prácticas prohibidas atribuidas y las pruebas que las sustentan.
3. A partir de la notificación, el(la) oferente dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus alegatos de defensa.
4. Vencido dicho plazo, el Comité de Contrataciones Públicas celebrará la audiencia previa prevista en el párrafo I del artículo 116 de la Ley núm. 47-25, en la que el(la) oferente será oído(a) antes de adoptarse la decisión de exclusión.
5. El inicio del procedimiento de exclusión suspende el procedimiento de contratación, conforme al artículo 110, párrafo I del Decreto núm. 52-26, salvo que, mediante acto motivado, se justifiquen razones de interés público, continuidad institucional o riesgo de afectación grave del servicio que ameriten su continuación.
6. La decisión de exclusión deberá formalizarse mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas y notificarse al(la) oferente, conforme al numeral 4 del artículo 110 del Decreto núm. 52-26.
7. La institución contratante deberá comunicar la exclusión a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, conforme al artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26.
8. En caso de que las prácticas prohibidas identificadas pudiesen configurar infracciones penales, la institución contratante tiene la obligación de interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, conforme al artículo 110, párrafo IV del Decreto núm. 52-26. La institución contratante deberá formalizar el inicio mediante acto administrativo motivado y notificado al oferente, indicando las prácticas prohibidas atribuidas y las pruebas que las sustentan.

La exclusión del(la) oferente se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran generarse conforme al ordenamiento jurídico vigente, conforme al párrafo II del artículo 110 del Decreto núm. 52-26.

13. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los(as) oferentes, participantes y contratistas deberán observar durante todas las fases del procedimiento de contratación las disposiciones establecidas en la Ley núm. 42-08, sobre Defensa de la Competencia, así como las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas relativas a la integridad, transparencia y prohibición de prácticas que afecten la legalidad del procedimiento de selección.

En consecuencia, los(as) oferentes deberán abstenerse de realizar actos, acuerdos, prácticas concertadas, actuaciones coordinadas o cualquier conducta que tenga por objeto o efecto restringir, falsear, limitar o afectar la competencia efectiva dentro del procedimiento de contratación.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

De manera particular, se consideran prácticas prohibidas dentro de los procedimientos de contratación aquellas conductas vinculadas a actos o acuerdos contrarios a la normativa de defensa de la competencia, incluyendo prácticas colusorias o cualquier mecanismo destinado a alterar las condiciones normales de participación, conforme a lo establecido en el artículo 116 numeral 3 de la Ley núm. 47-25 y las disposiciones aplicables de la Ley núm. 42-08 sobre Defensa de la Competencia. La comprobación de dichas conductas podrá dar lugar, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el derecho de defensa del oferente, a las siguientes medidas:

a) Exclusión del oferente del procedimiento de selección.

Cuando se determine que un(a) oferente ha participado, directa o indirectamente, como autor(a), participe o colaborador(a) en prácticas prohibidas o conductas restrictivas de la competencia, la institución contratante podrá disponer su exclusión en cualquier momento previo a la adjudicación, mediante acto administrativo debidamente motivado, tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 110 del Decreto núm. 52-26.

b) Comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cuando la institución contratante identifique elementos que pudieran constituir prácticas prohibidas, deberá remitir la información y documentación disponible a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta determine la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26.

c) Consecuencias durante la ejecución contractual.

Cuando las prácticas prohibidas sean identificadas con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, podrán constituir causa de rescisión del contrato, conforme al artículo 157, numeral 8 de la Ley núm. 47-25, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse..

d) Comunicación a las autoridades competentes.

Cuando de los hechos identificados se desprendan elementos que pudieran constituir infracciones penales, la institución contratante tiene la obligación de interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, conforme al artículo 110, párrafo IV del Decreto núm. 52-26.

De manera enunciativa y no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme al artículo 5 de la Ley núm. 42-08 y el artículo 116, numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

b. La concertación o coordinación de las ofertas, o la abstención de participar en este procedimiento como resultado de acuerdos entre competidores.

c. La participación de personas jurídicas que posean accionistas en común, mismo domicilio, la misma unidad productiva, teléfonos o correos electrónicos coincidentes, propuestas idénticas o con errores o escrituras similares, como indicios de conducta colusoria.

d. El abuso de posición dominante, conforme al artículo 6 de la Ley núm. 42-08.

e. La competencia desleal, conforme a los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.

f. Los precios predatorios, entendidos como aquellos establecidos de manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del(la) oferente, con el propósito de expulsar a los competidores del mercado o crear barreras de entrada para nuevos competidores.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

g. Cualquier otra conducta anticompetitiva ejercida por los(as) oferentes o por terceros, relacionada con el presente procedimiento de selección.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua, en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 47-25 y en el marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en Contrataciones Públicas previsto en el artículo 187 de dicha ley y los artículos 35 al 38 del Decreto núm. 52-26, realizará las verificaciones y actuaciones de debida diligencia que resulten necesarias para identificar posibles conflictos de interés, vinculaciones indebidas entre oferentes, prácticas colusorias o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad del procedimiento. Estas actuaciones podrán incluir revisión documental, análisis de información presentada por los(as) oferentes, verificación de datos disponibles y cualquier otra medida preventiva permitida por la normativa aplicable.

La institución contratante incorporará al expediente administrativo todas las actuaciones realizadas, garantizando la trazabilidad, transparencia, control y posibilidad de fiscalización posterior conforme al régimen de contrataciones públicas vigente. Estas actuaciones podrán incluir revisión documental, análisis de información presentada por los oferentes, verificación de datos disponibles y cualquier otra medida preventiva permitida por la normativa aplicable

14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, solicitudes de aclaraciones y observaciones relacionadas con el presente procedimiento podrán ser formuladas por los interesados, sus representantes legales o personas debidamente autorizadas mediante los mecanismos establecidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o mediante comunicación escrita presentada ante la institución contratante, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento.

Las respuestas emitidas por la institución contratante serán publicadas mediante los mecanismos oficiales correspondientes, incluyendo circulares, aclaraciones, enmiendas o adendas cuando estas resulten necesarias.

Las aclaraciones realizadas verbalmente por servidores o funcionarios de la institución contratante no modificarán las condiciones establecidas en el pliego de condiciones ni en sus anexos.

Para todos los efectos del procedimiento, únicamente tendrán validez las modificaciones, aclaraciones o disposiciones formalizadas mediante los mecanismos oficiales previstos en la normativa vigente y publicada en el SECP.

15. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el Ayuntamiento Municipal de Nagua exigirá que el(la) contratista ejecute el contrato público de manera responsable, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecido en las normas vigentes, con la participación e inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, y con cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos, de conformidad con los criterios de contratación pública estratégica establecidos en el artículo 170 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 220 y 221 del Decreto núm. 52-26. Asimismo, se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del(la) contratista de sus obligaciones de contratación responsable, el Ayuntamiento Municipal de Nagua otorgará un plazo razonable para que el(la) contratista

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación, el Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá declarar la rescisión del contrato conforme al artículo 157 de la Ley núm. 47-25, y el(la) contratista podrá ser pasible de las sanciones administrativas previstas en los artículos 227 y 228 de la misma ley, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 179 del Decreto núm. 52-26, que establece que todos los contratos pueden constar en soporte físico o digital utilizando mecanismos de firma electrónica o firma digital reconocidas, y de conformidad con la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022 y la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos, siempre que dichos instrumentos utilicen mecanismos de firma electrónica o firma digital debidamente reconocidos conforme a la normativa vigente sobre comercio electrónico.

17. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos, tales como recursos de impugnación ante la institución contratante, o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, según corresponda y en los términos previstos en la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso en los casos de silencio administrativo, accediendo a las "Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación" disponibles en el portal institucional de la DGCP en el apartado "Marco Legal", en el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el(la) interesado(a) u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial competente.

Para los conflictos y controversias que se susciten en la fase de ejecución contractual entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada al Tribunal Superior Administrativo. Cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para que los(as) interesados(as) impugnen el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Para los(as) oferentes, las acciones descritas se computarán a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

Al margen de lo anterior, las partes tienen la posibilidad de utilizar el procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana para conflictos y controversias derivados de la ejecución del contrato, su incumplimiento, su interpretación, su rescisión o nulidad, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 479-08, del 30 de diciembre de 2008, siempre que así haya quedado expresamente establecido en el contrato. Si la institución opta por disponer esta vía, deberá indicarlo en el modelo del contrato a suscribir.

18. Gestión de riesgos

A continuación, se identifican los riesgos²⁸ del Procedimiento de Contratación, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con la metodología de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **[COMPLETAR LA MATRIZ]**

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO																						
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						VALORACIÓN DEL RIESGO										EVALUACIÓN DEL CONTROL						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Factores de riesgo (descripción qué)	Efectos	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/co	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	¿Periodicidad?
1																						
2																						
3																						

Nota 1: Esta matriz se debe también publicar en los estudios previos, y desde el proyecto o borrador de Pliego de Condiciones. **Nota 2:** Cuando la complejidad del pliego así lo amerite, en conjunto con la convocatoria o previo a ella, la Institución Contratante deberá indicar una fecha antes del vencimiento del plazo de enmienda, la celebración de un acto de asignación de riesgos, donde los interesados podrán asistir, la cual deberá estar en el cronograma del pliego de condiciones.

En el mismo acto de asignación, se presentará el análisis de riesgos realizado y se mostrará a los interesados la matriz de riesgos incluida, se ofrecerán aclaraciones y se responderán las preguntas e inquietudes planteadas.

Se levantará un acta que registrará las consultas y respuestas, la cual será firmada por el Órgano responsable del proceso. La notificación de esta acta se realizará a todas las partes interesadas y será publicada en el SECP.

Nota 3: Se recomienda a las instituciones contratantes publicar la matriz de riesgos como documento anexo del procedimiento de contratación (formato Excel o PDF), haciendo referencia en el presente apartado.

²⁸ Elaborar de conformidad con la metodología propuesta por la DGCP en la "Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación", aprobada mediante resolución de esta Dirección General.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

19. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 12) Formulario de presentación de oferta técnica **(SNCC.F.034)**
- 13) Formulario de presentación de oferta económica **(SNCC.F.033)**
- 14) Modelo de Contrato de Obras **(SNCC.C.026)**
- 15) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 16) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.
- 17) Especificaciones técnicas sobre Accesibilidad Universal **(SNCC.PCC.002)**
- 18) Equipos del Oferente **(SNCC.D.036)** ** si aplica
- 19) Personal de Plantilla del Oferente **(SNCC.D.037)**
- 20) Currículo del personal profesional propuesto **(SNCC.D.045)**
- 21) Experiencia Profesional del Personal Principal **(SNCC.D.048)**
- 22) Experiencia como contratista **(SNCC.D.049)**

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras



LOTE 3

REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE 12 BADENES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD

**Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez
República Dominicana
17 Junio del 2026**

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO.....	4
1. Antecedentes	4
2. Objeto del procedimiento de selección	4
3. Especificaciones técnicas.....	4
4. Presupuesto base o valor referencial.....	6
5. Proyecto constructivo o anteproyecto	6
6. Lugar de ejecución de la obra	7
7. Tiempo de ejecución de la obra	7
8. Cronograma de actividades.....	7
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	9
9.3 Ofertas presentadas en formato papel	9
9.4 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	10
10. Documentación a presentar.....	10
11. Contenido de la oferta técnica	10
11.3 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”.....	11
11.3.1 Credenciales	11
11.3.2 Documentación técnica: [No subsanable]	12
11.4 Contenido de la Oferta Económica	13
11.3 Documentos de la oferta económica “Sobre B”.....	15
12. Metodología de evaluación.....	15
12.5 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”.....	16
12.5.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	16
12.5.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	17
12.5.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica	19
12.6 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica	22
12.7 Criterio de adjudicación	23
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	24
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	24
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”	24
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación	25
4. Debida diligencia.....	26
5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”.....	27
6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta	27
7. Confidencialidad de la evaluación	28
8. Desempate de ofertas	28
9. Adjudicación.....	28
10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	29
11. Adjudicaciones posteriores	29
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.....	30
1. Plazo para la suscripción del contrato.....	30
2. Validez y perfeccionamiento del contrato	30
3. Gastos legales del contrato.....	30
4.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

5.	Vigencia del contrato	30
6.	Supervisor o responsable del contrato	30
7.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo	31
8.	Suspensión del contrato.....	31
9.	Modificación de los contratos.....	31
10.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	31
11.	Condiciones de pago y retenciones	32
12.	Subcontratación.....	34
13.	Recepción de obras.....	34
14.	Garantía de vicios ocultos para obras	35
15.	Finalización del contrato.....	35
16.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	35
17.	Penalidades por retraso	36
17.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado	36
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....		36
1.	Siglas y acrónimos	36
2.	Definiciones.....	36
3.	Objetivo y alcance del pliego.....	39
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	39
5.	Marco normativo aplicable	40
6.	Tratado internacional de libre comercio o cooperación.....	40
7.	Interpretaciones.....	41
8.	Idioma.....	41
9.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	41
10.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	42
11.	Derecho a participar	42
12.	Prácticas prohibidas	43
13.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia	43
14.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas	44
15.	Contratación pública responsable	45
16.	Firma digital	45
17.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	45
18.	Comité de seguimiento	46
19.	Gestión de riesgos.....	47
20.	Anexos documentos estandarizados.....	48

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ayuntamiento Municipal, en cumplimiento de sus funciones de planificación, desarrollo y ordenamiento territorial, ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad vehicular y el manejo de las escorrentías superficiales en distintos sectores del municipio. Actualmente, varias vías presentan deterioro en los badenes existentes, así como ausencia de estructuras adecuadas para el control del flujo pluvial y la reducción de velocidad vehicular, afectando la seguridad vial y la circulación en temporadas de lluvia.

En atención a esta situación, y en el marco de las políticas de inversión pública orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial urbana, y financieramente iniciativas destinadas al desarrollo local y al mejoramiento de las condiciones de infraestructura municipal.

Como resultado se ha dispuesto la ejecución de un proyecto de construcción y reconstrucción de doce (12) badenes, con el propósito de mejorar la seguridad vial, facilitar el drenaje superficial y optimizar las condiciones de transitabilidad en los sectores intervenidos.

2. Objeto del procedimiento de selección

El presente procedimiento de selección tiene por objeto contratar una persona física o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos, para la ejecución de los trabajos de construcción y reconstrucción de doce (12) badenes en los sectores previamente identificados del municipio.

Los trabajos a realizar incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa: demolición de estructuras existentes donde aplique, replanteo, excavación, conformación y compactación de base, colocación de relleno, vaciado de hormigón, terminación de superficies, señalización provisional, manejo de aguas pluviales y cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia establecidos en la **Ley No. 47-25**, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

3. Especificaciones técnicas

De acuerdo al Reglamento de Supervisión e Inspección de Obras, aprobado mediante el **decreto núm. 232-17**, las especificaciones técnicas¹ de las obras establecen los requisitos técnicos generales y especiales que no estén representadas en los planos del proyecto, tales como –de manera enunciativa-: el desempeño que se espera del contratista, requisitos técnicos, normas de calidad, dibujos, esquemas, estudios geotécnicos etc., experiencia requerida, el listado de equipos indispensables para la ejecución de la obra, el tipo de personal clave requerido, según corresponda; para que el (la) oferente puede comprender el alcance del requerimiento de la institución.

¹ En las especificaciones técnicas se podrá establecer criterios de sostenibilidad para la ejecución del contrato, mediante los cuales mediante pueda requerir a las oferentes la implementación en el proyecto de obras de uso de materiales, insumos y productos que permitan un menor impacto medioambiental, un uso más eficiente de los fondos considerando los costos asociados a lo que se va a contratar y la incorporación de prácticas laborales que reducir desigualdades sociales incluir grupos desfavorecidos, promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

I. FUNDAMENTO LEGAL

Marco normativo:

- **Ley No. 176-07** sobre el Distrito Nacional y los Municipios.
- **Ley 47-25** sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Decreto núm. 52-26 (Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25).**
- **Decreto 344-26**
- **Ley No. 10-04** que rige la Cámara de Cuentas.
- Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

Este Manual tiene carácter obligatorio para todos los funcionarios, técnicos y contratistas que intervengan en proyectos de obras municipales.

II. FASE DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

Previo al inicio de cualquier proceso de contratación, deberá conformarse el **Expediente Técnico de Planificación**, que contendrá:

1. Entregables durante la Licitación

(Documentación base para definir, sustentar y evaluar la contratación)

A. Documentación técnica del proyecto

- Ficha técnica del proyecto
- Justificación técnica y social
- Memoria descriptiva
- Alcance del proyecto
- Especificaciones técnicas:

El espesor mínimo recomendado en losa de hormigón armado es de 20 cm.

Sobre una base en hormigón ciclópeo, cuya altura será variable de acuerdo con las condiciones de la vía. Se recomienda el ancho de 1 mt.

B. Estudios preliminares

- Estudio previo (Levantamiento de campo *(El oferente deberá realizar una visita técnica al sitio y efectuar un levantamiento de las condiciones existentes)*)
- Estudio social
- Estudio de factibilidad

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

C. Definición de insumos

- Ficha técnica de materiales

D. Estructuración inicial del proyecto

- Presupuesto: (Presupuesto detallado por partidas, Análisis de Costos Unitarios (justificación de precios unitarios), Identificación de partidas con **P.A. (Precio Ajustado)**, **Obligatoriamente, toda partida con P.A. deberá estar respaldada con cotizaciones formales** que justifiquen el precio adoptado).
- WBS (Estructura de Desglose de Trabajo)
- Cronograma preliminar (Diagrama de Gantt)

2. Entregables posteriores a la Adjudicación

(Documentación para ejecución, control y gestión del contrato)

A. Documentación legal y formal

- Acta de constitución del proyecto
- Póliza de vicios ocultos

B. Planificación detallada

- Cronograma definitivo (Diagrama de Gantt ajustado)
- Definición de ruta crítica

C. Gestión del proyecto

- Plan de gestión de calidad
- Plan de riesgos
- Registro de riesgos
- Matriz de mitigación de riesgos

III. FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

1. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá:

- Ejecutar conforme a planos y especificaciones.
- Cumplir el cronograma aprobado.
- Mantener bitácora diaria de obra.
- Permitir supervisión municipal permanente.
- Cumplir normas de seguridad y calidad.
- Presentar cubicaciones conforme al avance real.

Cambio de Partidas o Diseño

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
Cualquier cambio de partidas o modificación de diseño deberá ser informado mediante comunicación escrita formal antes de su ejecución, para fines de evaluación y aprobación técnica y administrativa.

Ningún cambio podrá ejecutarse sin autorización previa.

IV. CUBICACIONES Y SOPORTE DOCUMENTAL

1. Requisitos de la Cubicación

Cada cubicación deberá incluir:

- Detalle de partidas ejecutadas.
- Cantidades medidas.
- Precios unitarios contratados.
- Monto parcial solicitado.
- Facturas

2. Bitácora de Obra

La bitácora deberá:

- Estar actualizada diariamente.
- Firmada por el residente.
- Contener incidencias, visitas, instrucciones y eventos relevantes.
- Servir como respaldo técnico ante auditoría.

3. Registro Fotográfico

Cada cubicación deberá incluir:

- Fotografías fechadas.
- Evidencia visual de las partidas ejecutadas.
- Correspondencia con el avance reportado.

No se tramitarán pagos sin soporte técnico completo.

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cuando se requieran:

- Variaciones de cantidades.
- Obras adicionales.
- Ajustes de diseño.

Deberá elaborarse:

- Informe técnico justificativo.
- Disponibilidad presupuestaria adicional.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Acta contractual firmada.

Todo conforme a la Ley 47-25.

VI. RECEPCIÓN DE OBRA

1. Recepción Provisional

- Inspección técnica.
- Acta de recepción provisional.
- Corrección de observaciones.

2. Recepción Definitiva

- Verificación final.
- Acta definitiva.
- Informe final de ejecución.

NOTA:

- Los badenes deberán construirse en hormigón armado con una resistencia mínima de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (**3,000 PSI**).
- El espesor mínimo será de **20 cm** en toda la estructura.
- Será obligatorio realizar la toma y ensayo de probetas de hormigón en un laboratorio autorizado, debiendo entregar la certificación correspondiente a la entidad contratante.
- La colocación y terminación del hormigón deberá realizarse mediante regla vibratoria (ligadora) o equipo equivalente, garantizando una adecuada compactación, nivelación y durabilidad de la obra.
- Todo elemento que no cumpla con estas especificaciones deberá ser corregido por el contratista sin costo adicional para la entidad contratante.

4. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para la **CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE 12 BADENES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD** Por valor de **(RD\$ 840,871.09)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos² realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

² Ver definición numeral 6 del artículo 4 del Decreto núm. 52-26

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

5. Lugar de ejecución de la obra

El lugar para la ejecución de los trabajos de obra serán realizado en distintas partes de esta ciudad de nagua (C/ GASTON FERNANDE DELIGNE ESQ. C/FRANCISCO YAPOR) COORDENADA: 19.377221, -69.850008, (C/ MELLA ESQ. C/COLON) COORDENADA: 19.376717, -69.847594, (C/ SANCHEZ ESQ. C/ LUPERON) COORDENADA: 19.375675, -69.845967, (C/ NARCISO MINAYA ESQ. C/ SANCHEZ) COORDENADA: 19.374486, -69.845140, (C/ LUIS ALCEQUIEZ ESQ. C/ SANCHEZ) COORDENADA: 19.372780, -69.844264, (C/ 1RA, SAN JOSE DE VILLA) COORDENADA: 19.367273, -69.846433, (PROLONGACION HERNAN CABRAL ESQ. NICOMEDES FRIAS) COORDENADA: 19.374811, -69.859359, (C/ PRIMAVERA ESQ. C/ PADRE ALFREDO LAMBERT) COORDENADA: 19.373405, -69.857628, (C/ 7ma ESQ, C/ 3R, URBANIZACION HILARIO) COORDENADA: 19.3697523, -69.8439302, (C/ OLIVA ESQ, C/ JARAGUA, URBANIZACION NUEVA NAGUA) COORDENADA: 19.3823813,-69.8575360, (C/ OLIVA ESQ, C/ JARAGUA, URBANIZACION NUEVA NAGUA) COORDENADA: 19.3823548,-69.8576483, (C/ JOSE GUZMAN ESQ, C/ EMILIO CONDE) COORDENADA: 19.375216,-69.849136.

6. Tiempo de ejecución de la obra

Los trabajos se ejecutarán dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los Pliegos y en los Planes de Trabajo presentados por el contratista aprobados por la institución contratante. Se recomienda que los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

7. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	Martes 25 de Marzo de 2026 a las 3:00 p.m.
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as) Nota: Incluir período de visitas/ reuniones técnicas si procede	Hasta Martes 1 de Abril de 2026 a las 3:00 P.m
3. Acto de asignación de riesgo (si aplica) Ver nota 2 del numeral 19 de la sección I del presente pliego	
4. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	Hasta el 1 de Abril de 2026 a las 10:00 a.m.
5. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	El día 02 de Abril de 2026 a las 3:00 p.m.
6. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A”	Dia 03 de Abril de 2026 a las 11:30 A.m.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

<p>7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 112 Ley núm. 47-25)</p>	<p align="center">Dia 07 de Abril de 2026.</p>
<p>8. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y artículo 106, párrafos I al V del Decreto núm. 52-26).</p>	<p align="center">Hasta el día 03 de Abril de 2026 a las 12:45 p.m.</p>
<p>9. Período de ponderación (evaluación) de Subsanaciones</p>	<p align="center">Desde el 07 de Abril Hasta el día 13</p>
<p>10. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”</p>	<p align="center">El día 14 de Abril a las 12:30 Pm</p>
<p>11. Apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobre B”</p>	<p align="center">Dia 15 de Abril a las 12:00 p.m.</p>
<p>12. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”</p>	<p align="center">Dia 21 de Abril de 2026 a las 12:00 p.m.</p>
<p>13. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta. (Artículo 122 del Decreto núm. 52-26, artículo 106 párrafos IV y V del Decreto núm. 52-26, y artículo 204 del Decreto núm. 52-26) (Si Aplica).</p>	<p align="center">Dia 23 de Abril de 2026 a las 12:00 p.m.</p>
<p>14. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones económicas. (Artículo 122, párrafos I y II del Decreto núm. 52-26 y artículo 106, párrafos IV y V del Decreto núm. 52-26).</p>	<p align="center">Dia 28 de Abril de 2026 a la 12:00 p.m.</p>
<p>15. Período para subsanar la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta. (Artículo 204 del Decreto núm. 52-26)</p>	<p align="center">Dia 29 de Abril de 2026 a las 12:00 p.m</p>
<p>16. Adjudicación</p>	<p align="center">Dia 29 de Abril de 2026 a las 12:30 p.m.</p>
<p>17. Notificación de adjudicación. (Artículo 126 de la Ley núm. 47-25 y artículo 125 del Decreto núm. 52-26)</p>	<p align="center">Dia 29 de Abril de 2026</p>
<p>18. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato</p>	<p align="center">10 días</p>

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

19. Suscripción del (los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	01 de Mayo de 2026 a las 12:00 pm
20. Publicación del (los) contrato(s) en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). (artículo 182 de la Ley núm. 47-25).	06 de Mayo 2026 a las 13:00 p.m.

8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 107 de su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en soporte físico en la dirección C/ 27 de Febrero, No. 28, Ayuntamiento Municipal de Nagua, Departamento de Contrataciones Publicas, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los (las) peritos designados(as).

8.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los (las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con **DOS (2)** fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada(s) en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

Referencia: AMNA-DAF-CM-2026-0017

Dirección: Calle 27 de Febrero no.28

Teléfonos: 809-584-1198 Ext. 103

Correo electrónico: Soranyialcaldiadenagua@gmail.com

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

8.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “**Sobre 1**” y otro contentivo de la oferta económica “**Sobre 2**”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o, de ser una persona jurídica, por su representante legal, mediante firma autógrafa o firma digital certificada, conforme a lo establecido en la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y sus reglamentos de aplicación. En caso de utilizarse firma digital, esta deberá haber sido emitida por una Entidad de Certificación debidamente autorizada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conforme al artículo 25 de la Ley núm. 126-02, y tendrá la misma validez y eficacia jurídica que la firma autógrafa, surtiendo los mismos efectos legales. Las personas jurídicas deberán además acreditar el sello social de la compañía en los documentos que lo requieran en soporte físico, o su equivalente digital certificado cuando la presentación sea íntegramente electrónica, conforme al artículo 106, párrafo III de la Ley núm. 47-25 que establece la obligatoriedad de garantizar la encriptación de las ofertas presentadas a través del SECP.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

9. Documentación a presentar³

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación⁴ será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del (la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los(as) oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

10. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones y especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

⁴ De conformidad con el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, todo documento relativo a la acreditación de los requisitos de calificación de los oferentes —incluyendo documentación legal, financiera y de experiencia— será subsanable, siempre y cuando el oferente haya cumplido con el requisito al momento de la presentación de la oferta. También serán subsanables otros documentos de soporte, siempre que su corrección no conlleve modificación del contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

La solicitud de subsanación deberá realizarse formalmente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y por correo electrónico institucional, indicando de manera clara y específica los documentos a subsanar, el motivo y el plazo exacto, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil ni superior a cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 106, párrafos I y II del Decreto núm. 52-26. El oferente que no subsane dentro del plazo otorgado se considerará desistido de esa posibilidad, manteniéndose su oferta en el estado en que fue presentada, conforme al párrafo III del mismo artículo.

No podrá ser causal de descalificación la no presentación en el Sobre A de documentos que ya estén disponibles en los archivos de la institución contratante o accesibles a través de los sistemas de interoperabilidad habilitados por el órgano rector, conforme al artículo 107, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

Lo anterior en garantía de los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia consagrados en los artículos 8 y 21 de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11. Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

11.1 Credenciales:

- **Documentación Legal:**

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)
3. Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
4. Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 30220000 – Cementerio referida en el numeral 30222117 sobre “CONSTRUCCIÓN DE CONTENES” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
6. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
7. Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
8. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
9. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
10. Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado⁵ debidamente firmado y sellado.
11. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
12. Poder de representación.
13. Copia de la cedula de identidad y electoral

- **Documentación financiera⁶:**

1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y

⁵ Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

⁶ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR- 1 e IR-2) de los años 2023, 2024 y 2025

2. Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023-2024 y 2024-2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado) inscrito en el ICPARD, donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento y Capital de Trabajo. Dichos estados financieros deberán ser consistentes y guardar plena concordancia con las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), específicamente los Formularios IR-1 (personas jurídicas) o IR-2 (personas físicas con negocios de único dueño), correspondientes a los mismos períodos fiscales, en cumplimiento de los deberes formales del sujeto pasivo establecidos en los artículos 50 y 56 del Código Tributario de la República Dominicana, Ley núm. 11-92 y sus modificaciones. Cualquier discrepancia significativa entre los estados financieros certificados y las declaraciones juradas ante la DGII deberá ser justificada documentalmente por el oferente, bajo su entera responsabilidad, siendo causal de descalificación la inconsistencia no explicada.
3. Cartas bancarias, certificaciones de línea de crédito, etc.

11.2 Documentación técnica: [No subsanable]

- 1) Plan de Trabajo,
- 2) Listado de Partidas con volumetría,
- 3) Cronograma de Ejecución de Obra
- 4) Plan de subcontratación con MIPYMES o de compra de productos nacionales o a proveedores locales. (Documento para verificar criterios de sostenibilidad de apoyo sector económico)
- 5) Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)
- 6) Alcance del proyecto

a. De la Persona jurídica:

- Formulario de experiencia como contratista (**SNCC.D.049**) con el fin de acreditar insertar el detalle de la experiencia solicitada que debe ser demostrada
- Certificaciones de experiencia solicitada, la cual debe contener, como mínimo: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- Formulario de listado de equipo indispensable requerido (SNCC.F.036)⁷, listar los equipos y sus cantidades indispensables requeridas o eliminar si en las especificaciones técnicas no ha sido indicado el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexar copia de las matrículas y/o facturas y/o carta indicando que es propietario de estos. Para equipos alquilados: anexar cotizaciones de alquiler (acompañadas de una carta de compromiso de alquiler en caso de ser adjudicado).

b. Del personal propuesto: La documentación solicitada debe ser sobre el personal clave requerido

- Currículo del Personal Profesional propuesto, (**SNCC.D.045**) con las certificaciones que acrediten las competencias profesionales
- Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037)
- Experiencia profesional del Personal Principal (**SNCC.D.048**), con el fin de acreditar Insertar el detalle de la experiencia solicitada que debe ser demostrada cinco (5) años de experiencia mínima

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Certificaciones de experiencia del personal principal. Debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. (Debe ir anexo a formulario **(SNCC.D.048)**)
- Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): el objeto del consorcio, las partes que lo integran; las obligaciones de las partes; la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.3 Contenido de la Oferta Económica

- **Precio de la oferta**

Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.

El Oferente/Proponente cotizará el precio global de la obra, no obstante, deberá presentarse detalle de partidas, designación correspondiente, unidad de medida, precio unitario y metraje. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada partida deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Institución Contratante.

Todas las partidas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el formulario de presentación de oferta económica (Listado de Partidas). Si un formulario de oferta económica detalla partidas, pero no las cotiza, se asumirá que está incluido en el precio total de la oferta. Asimismo, cuando alguna partida no aparezca en el formulario de oferta económica se asumirá de igual manera, que está incluida en el precio total de la oferta.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida siguiente: UND, ML, M³, M².

Si el precio de la oferta presenta una diferencia porcentual a la baja, respecto al presupuesto base o valor referencial del procedimiento de contratación, que supere el porcentaje establecido en el presente pliego de condiciones, se considerará no sustentable o temeraria por ser anormalmente baja para cumplir con el objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 123 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 124 del Decreto núm. 52-26, conforme al siguiente orden: 1) Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato;

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- 2) Los peritos evaluadores analizarán toda información adicional facilitada por el oferente y emitirán un informe técnico que señale si la propuesta es o no sustentable;
- 3) Con base en dicho informe, el CCC ponderará si procede la descalificación y emitirá la decisión mediante resolución motivada.

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación del procedimiento debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el precio que proponga en el momento de presentación de la oferta.

Los precios totales y los subtotales deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, divisas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

- **Costos Asociados a la formalización contractual.**

El oferente deberá considerar dentro de su oferta económica todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, seguros, garantías, transporte, legalización y cualquier otro gasto asociado.

- Los gastos de legalización, notarización y formalización del contrato que resulten necesarios para su perfeccionamiento y ejecución serán asumidos por el adjudicatario, por lo que deberán ser contemplados dentro de los costos de su propuesta económica. No se reconocerán pagos adicionales por estos conceptos una vez adjudicado el contrato.
- **Moneda de la oferta**

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD\$).

- **Plazo de mantenimiento de oferta**

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar **vigentes hasta el jueves 09 de Abril de 2026.**

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

- **Garantía de seriedad de la oferta**

Con la finalidad de garantizar que los(as) oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la Ayuntamiento Municipal de Nagua ante dicho incumplimiento, los(as) oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

6. Póliza o Garantía Bancaria por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
7. En la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$
8. En beneficio de Ayuntamiento Municipal de NAGUA;
9. Incondicional, irrevocable y renovable;
10. Devolución y ejecución de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Las garantías de mantenimiento y seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes perderán su vigencia y serán liberadas o devueltas, según corresponda, de la manera siguiente, conforme al artículo 203 del Decreto núm. 52-26 y el artículo 165 de la Ley núm. 47-25:

1. A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación, fecha en la cual la garantía pierde su objeto y efecto legal.
2. A los oferentes que no resultaron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 47-25.
3. Al adjudicatario, con la suscripción del contrato, momento en el cual la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta agota su vigencia y es sustituida por la garantía de fiel cumplimiento constituida conforme al artículo 205 del Decreto núm. 52-26.

En todos los casos, la institución contratante deberá gestionar la liberación o devolución dentro de un plazo razonable que no exceda los diez (10) días hábiles desde que se produzca el evento que la origina, en aplicación del principio de buena fe y eficiencia administrativa establecido en el artículo 8 de la Ley núm. 47-25.

• Documentos de la oferta económica “Sobre B”

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado de conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en soporte físico cuando aplique. En caso de presentación en formato físico, deberá entregarse un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página, junto con DOS (2) fotocopias simples. El original deberá estar firmado en todas sus páginas por el Representante Legal, debidamente foliado y con el sello social de la compañía; las copias deberán ser fieles al original y estar firmadas y selladas únicamente en la primera página. Las propuestas presentadas a través del SECP deberán estar firmadas por el oferente o, en caso de persona jurídica, por su representante legal, garantizándose la encriptación y confidencialidad de las mismas hasta el momento de su apertura, conforme al artículo 106, párrafo III de la Ley núm. 47-25. Cuando el criterio de adjudicación sea el menor costo atendiendo al ciclo de vida, de conformidad con el artículo 120 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 114, numeral 2 del Decreto núm. 52-26, la oferta económica deberá presentar los datos y costos que la institución contratante utilizará para calcular dicho costo, tomando en cuenta: los costos relativos a la adquisición; los costos de utilización, como el consumo de energía y otros recursos; los costos de mantenimiento; los costos de final de vida, como los de recogida y reciclado; y los costos imputados a externalidades ambientales vinculadas a los bienes, servicios u obras durante su ciclo de vida. En estos casos, el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida, siendo indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.
- 2) Presupuesto, el cual debe contener todas las partidas necesarias para la ejecución de la obra (**[no subsanable]**)
Nota: Presupuesto detallado por partidas.
Identificación de partidas con **P.A. (Precio Ajustado)**.
Obligatoriamente, toda partida con P.A. deberá estar respaldada con cotizaciones formales que justifiquen el precio adoptado. [no subsanable]
- 3) Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) (**justificación de precios unitarios**) **[no subsanable]**

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- 4) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 sección d del presente pliego de condiciones. [Subsanable]⁸.

12. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y anexos, según correspondan; los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

⁸ De conformidad con el artículo 204 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, cuando la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta contenga errores materiales o se encuentre emitida en una moneda distinta a la solicitada, podrá requerirse al oferente que realice las correcciones necesarias, siguiendo el procedimiento especificado en el presente pliego de condiciones, sin que el plazo otorgado para subsanar pueda ser inferior a un (1) día hábil ni superior a cinco (5) días hábiles. El oferente que no subsane la garantía dentro del plazo establecido podrá ver su oferta desestimada sin más trámite.

En cuanto a las correcciones aritméticas realizadas a la oferta económica, de conformidad con el artículo 122 del Decreto núm. 52-26, los peritos aplicarán las siguientes reglas: prevalecerán las cantidades parciales sobre los totales cuando exista discrepancia entre ambas; en caso de discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras; y si el oferente no acepta la corrección aritmética realizada, su oferta será rechazada. El monto corregido de la oferta económica no afecta la validez de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta ya presentada, siempre que esta haya sido calculada sobre el monto originalmente ofertado.

12 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”⁹

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **11.1** sobre **“Documentos de la oferta técnica “Sobre A”** de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología¹⁰
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple/ No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal**

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1** sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	

⁹ De conformidad con el artículo 116, numeral 3 del Decreto núm. 52-26, ningún criterio puede ser incorporado o modificado durante el proceso de evaluación. En consecuencia, no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar, reducir o modificar los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el presente pliego de condiciones, así como tampoco podrá evaluarse con base en criterios no previstos expresamente en esta sección, conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y objetividad consagrados en el artículo 118 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 101 del Decreto núm. 52-26..

¹⁰ Los requisitos de calificación, que comprenden la documentación legal y financiera presentada por los oferentes, constituyen condiciones de habilitación y no forman parte de los criterios de evaluación técnica ni económica; por tanto, su verificación se realizará exclusivamente bajo la metodología cumple/no cumple, conforme al artículo 113 del Decreto núm. 52-26 y el artículo 114, párrafo III de la Ley núm. 47-25. Para la documentación técnica, podrá seleccionarse una de las tres metodologías de evaluación establecidas en el artículo 115 del Decreto núm. 52-26, a saber: metodología cumple/no cumple, metodología de puntaje o metodología combinada. Cuando se adopte la metodología de puntaje o la combinada, la suma de todas las ponderaciones deberá ser igual a cien (100) puntos o su equivalente porcentual, y el pliego de condiciones deberá establecer expresamente las reglas de valoración o fórmulas matemáticas aplicables a cada criterio, conforme al artículo 116, numeral 2 del Decreto núm. 52-26

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Certificación de obligaciones al día donde evidencie estar al día con el pago de sus obligaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	
Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara De Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada Debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Formulario del Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente Firmado y sellado.	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades absolutas ni relativas para contratar previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25, bajo advertencia de que la falsedad en esta declaración es sancionada con pena de uno (1) a tres (3) años de prisión conforme al artículo 233 de la misma ley.	
Poder de representación.	
Copia de la cedula de identidad y electoral	

- **Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera**

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el 11.1 sobre “**documentación financiera**” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

La institución contratante con base en los estudios previos realizados y de manera proporcional a la magnitud de la obra, podrá aplicar, uno, todos, varios de estos índices financieros y establecer nuevos límites aceptables o aplicar otros métodos de evaluación de la capacidad financiera distintos, pero debidamente

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
justificados, proporcionales y razonables, los cuales se calcularán tomando la información contenida en el(los) estado(s) financieros presentados por los oferentes.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Índice de solvencia = activo total / pasivo total

Límite establecido: Mayor 1.20

Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)

Menor que < 1.20 (No cumple)

- Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente

Límite establecido: Mayor 0.9

Mayor o igual que > 0.9 (Cumple)

Menor que < 0.9 (No cumple)

- Índice de endeudamiento = pasivo total/ patrimonio neto

Límite establecido: Menor 1.50

Menor o igual que > 1.50 (Cumple)

Mayor que < 1.50 (No cumple)

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.
2. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Índice de solvencia = Activo total / Pasivo total Límite establecido: Mayor 1.20 Mayor o igual que > 1.20 (Cumple) Menor que < 1.20 (No cumple)	Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos. (Formularios IR-1 e IR-2 2024-2025)	
Estado(s) Financiero(s)	Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023-2024 y 2024-2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, Capital de Trabajo.	
Referencias Bancarias	Cartas bancarias, certificaciones de líneas de crédito	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica**

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en “**documentación técnica**” para demostrar los aspectos de experiencia de la empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología: “**Cumple/ No cumple**”

En la metodología de evaluación **CUMPLE/NO CUMPLE**, todos los documentos referidos “**documentación técnica**” se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Capacidad e idoneidad técnica del objeto a contratar numeral 11.1.2	Plan de Trabajo,	
	Listado de Partidas con volumetría,	
	Cronograma de Ejecución de Obra	
	Plan de subcontratación con MIPYMES o de compra de productos nacionales o a proveedores locales. (Documento para verificar criterios de sostenibilidad de apoyo sector económico)	
	Plan de manejo ambiental para la ejecución de obra (documento para verificar criterios de sostenibilidad ambiental)	
Alcance del proyecto		

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presentar evidencia de experiencia en mínimo dos (2) proyectos ejecutando obras civiles de un monto aproximado a RDS\$ 840,871.09	Formulario Experiencia como contratista (SNCC.D.049) y certificaciones de experiencia aportados.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Demostración de que la empresa implementa prácticas de sostenibilidad, económica, social o medioambiental	Certificaciones ambientales presentadas Presentar certificación que acredite al menos una de esas prácticas. (<i>IQNet SR10</i> Gestión de la responsabilidad social y estándar SA 8000 <i>Social Accountability International (SAI)</i>) O certificación equivalente.	
Demostración de que la empresa ha implementado programas, prácticas o planes de integridad en la contratación pública.	Presentar certificación que la empresa ha implementado un sistema de gestión antisoborno como, por ejemplo, ISO 37001.	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre el Personal clave		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Director(a) responsable de la obra (formación)	<p>Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037). Copia simple o certificada del título académico que acredite estudios de grado en ingeniería o arquitectura y de postgrado en gestión de proyectos o similar.</p> <p>Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.</p>	
Director(a) responsable de la obra (experiencia)	<p>Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y certificaciones que acrediten experiencia acumulada en proyectos que representen Dos (2) años ejecutando obras Civiles de un monto aproximado a RD\$ 840,871.09 . La certificación debe contener: nombre de la institución contratante, el contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de Quien suscribe el documento.</p>	
Residente de obra (formación) Ingeniero civil o arquitecto con Maestría en gestión de proyectos.	<p>Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037), Copia simple o certificada del título académico que acredite estudios de grado en ingeniería o arquitectura y de postgrado en gestión de proyectos o Similar.</p> <p>Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.</p>	
Residente De obra (experiencia)	<p>Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y certificaciones de experiencia de al menos haber ejecutado una (1) obra civil de un monto aproximado a RD\$ 840,871.09</p> <p>..</p>	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Sobre el Personal clave		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
	La certificación debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado la, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el Documento.	

• Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/No Cumple. La metodología de evaluación de las ofertas económicas será Cumple/No Cumple cuando la utilizada para todos los renglones de las ofertas técnicas haya sido Cumple/No Cumple.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presupuesto debidamente detallado (planilla de cantidades/presupuesto).	Presupuesto presentado	
Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) conforme a las especificaciones técnicas.	Análisis de Costos Unitarios presentado	
Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a [Insertar tipo de Garantía: Fianza o Garantía Bancaria] por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el Indicar fecha exacta de acuerdo al calendario, no días, semanas ni meses que debe coincidir con la misma fecha de plazo de mantenimiento de oferta inclusive. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de seriedad de la oferta presentada	

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
El precio ofertado está dentro del rango del presupuesto o valor referencial, indicando en		
Ser la oferta de menor costo numeral 11.2 de entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado. En el caso de que se considere el menor costo, adicionalmente cualquier otra documentación que el pliego establezca para calcular el ciclo de vida.	

12.8 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es: adjudicación basada en menor costo. La selección también de ser coherente y congruente con los tipos de criterios y metodologías establecidas para la evaluación de las ofertas económicas y técnicas.

la selección de la oferta más conveniente deberá ser el resultado de la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, tales como precio, plazo, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad, responsabilidad social o eficacia de la prestación, de modo que cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra limitada exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que en la elección de la oferta más conveniente se aprecie cuestiones de hecho concomitantemente a consideraciones técnicas y jurídicas

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B” De conformidad con el artículo 113 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 107 y 108 del Decreto núm. 52-26 este procedimiento Comparación de Precios para el **CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE 12 BADENES DEL CENTRO DE LA CIUDAD** con el número de Referencia **AMNA-DAF-CM-2026-0017**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria portal institucional <https://ayuntamientonagua.gob.do/> **24 de Marzo hasta el 31 de Marzo las 3:00 p.m. En el Ayuntamiento de Nagua Calle 27 DE Febrero, Provincia María Trinidad Sánchez.**

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conducto de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señaladas en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura de las ofertas técnicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar, para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP, a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos **Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar, hasta antes de emitir el informe definitivo, las aclaraciones que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, así como comprobar la veracidad de la información recibida. Dicha solicitud deberá formalizarse mediante acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) y notificarse al(la) oferente a través de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC), utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el correo electrónico institucional, sin que las aclaraciones solicitadas puedan implicar modificación alguna al contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se identifiquen documentos o informaciones subsanables en la oferta presentada, los(as) peritos lo harán constar en su informe preliminar con indicación clara y específica de los documentos o informaciones que requieren ser subsanados y el motivo correspondiente, a fin de que el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), mediante acto administrativo motivado, ordene la subsanación y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC) la notifique al(la) oferente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del correo electrónico institucional, otorgándole el plazo establecido en el pliego de condiciones para el efecto, de conformidad con el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26. En ningún caso la subsanación podrá implicar modificación del contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica [conforme al documento estándar SNCCP.XXX]** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

La omisión de los estados financieros al momento de la presentación de la oferta es Subsancionable.

No se considera subsancionables correcciones que no sean materiales (rayaduras, errores de sellos, errores ortográficos u omisiones que no invaliden el documento).

No se considera subsancionables correcciones que no sean materiales (ralladuras, errores de sellos, errores ortográficos u omisiones que no invaliden el documento).

4. Debida diligencia

Ayuntamiento Municipal de Nagua, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **Ayuntamiento Municipal de Nagua**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación, a fin de:

12. Comprobar y verificar la identificación del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
13. Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
14. La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otro;
15. Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
16. Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
17. Validar los permisos, licencias o autorizaciones de instituciones competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
18. Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 68, 69 y 72 del Decreto núm. 52-26
19. Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
20. Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
21. Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
22. Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la institución contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

Se recomienda enlistar los objetivos de la debida diligencia, es decir, las informaciones que la institución contratante desea validar más cautelosamente.

consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

Se recomienda enlistar los objetivos de la debida diligencia, es decir, las informaciones que la institución contratante desea validar más cautelosamente.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descryptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en numeral 12.1 del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 106 vinculada a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los(as) peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos o materiales, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el artículo 122 del Decreto núm. 52-26. Dichas correcciones, una vez realizadas, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y expresamente aceptadas por los(as) oferentes dentro del plazo fijado en el presente pliego de condiciones, el cual no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles para los procedimientos ordinarios. Si el(la) oferente no acepta la corrección, así se hará constar en el informe de evaluación y su oferta será rechazada, debiendo quedar documentado y motivado en el informe correspondiente emitido por los(as) peritos evaluadores(as) designados(as).

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas [conforme al documento estándar SNCCP.XXX]* informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

- 3) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 4) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los(as) peritos no será revelada a los oferentes ni a ninguna persona que no participe oficialmente en el procedimiento, garantizándose en todo momento la confidencialidad de las propuestas conforme al artículo 105 de la Ley núm. 47-25. Una vez que el Comité de Contrataciones Públicas haya aprobado los informes de evaluación mediante acto administrativo debidamente motivado, dichos informes deberán ser publicados como anexo de los actos correspondientes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, de conformidad con los artículos 118 párrafo II del Decreto núm. 52-26 y 29 de la Ley núm. 47-25. Los actos administrativos que afecten de manera singular y específica a un oferente determinado —incluyendo exclusiones y decisiones desfavorables— deberán ser objeto de notificación individual, conforme al artículo 83, párrafo I del Decreto núm. 52-26, sin perjuicio de su posterior publicación en el SECP para fines de transparencia. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su dictado, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 47-25.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más oferentes, ya sea por igualdad de precios, igualdad de costo o igualdad de puntaje en la calificación final, se procederá a decidir la adjudicación aplicando, en el orden establecido en el presente pliego de condiciones, alguno de los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo 117 del Decreto núm. 52-26:

1. Preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad.
2. Preferencia a la oferta que presente un plan empresarial de responsabilidad para la protección del medioambiente en su cadena de producción.
3. Preferencia a la oferta en la cual se proponga el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados.

El medio de verificación del criterio de desempate aplicable será el establecido expresamente en el presente pliego de condiciones, al cual deberá ajustarse la constancia aportada en la oferta evaluada.

En los procedimientos en los cuales no se hayan recibido ofertas que presenten alguna de las propuestas enumeradas anteriormente, o cuando el pliego de condiciones no indique un criterio de desempate, se procederá con una selección al azar, en acto público, en presencia de notario público y de los interesados, conforme al párrafo del artículo 117 del Decreto núm. 52-26. Dicho sorteo será conducido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC) o la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), según corresponda al tipo de procedimiento, quienes garantizarán la transparencia e imparcialidad del acto. El notario público actuante levantará acto auténtico con constancia de todas las actuaciones realizadas.

9. Adjudicación¹¹

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

El Comité de Contrataciones Públicas (CCC), luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y tras verificar que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueba el informe y emite el acta de adjudicación correspondiente, de conformidad con el artículo 125 del Decreto núm. 52-26. Dicha acta debe ser publicada de forma íntegra, con todos sus soportes, incluyendo el informe de evaluación de los peritos como anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, conforme al artículo 125, párrafo I del Decreto núm. 52-26 y el artículo 83, párrafo IV del mismo instrumento.

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCC) deberá notificar el acto de adjudicación y sus soportes a todos(as) los(as) oferentes participantes dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su dictado. La notificación deberá contener los resultados de la evaluación técnica y económica, el informe técnico que justifique la decisión, las razones de selección del oferente adjudicado y la información relativa a las evaluaciones de los demás oferentes, de conformidad con el artículo 126 de la Ley núm. 47-25.

En el evento de que el adjudicatario no presentare la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, o se negare de forma injustificada a suscribir el contrato dentro del plazo previsto, la institución contratante ejecutará a su favor la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta, mediante el dictado del acto administrativo que declare el incumplimiento y disponga su ejecución, conforme a los artículos 134 párrafo IV de la Ley núm. 47-25 y 166 de la misma ley, y al artículo 206, párrafo I del Decreto núm. 52-26. En dicho caso, podrá procederse a adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Ver definición artículo 5 de la Ley Núm. 47-25

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de Ayuntamiento Municipal de Nagua para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que la obra sea entregada de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo 90 días, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presentan la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la obra contratada incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de que el(la) adjudicatario(a) no presentare la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, o se negare de forma injustificada a suscribir el contrato dentro del plazo previsto, la institución contratante, mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta y a adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar conforme al reporte de lugares ocupados, de conformidad con el artículo 206, párrafo I del Decreto núm. 52-26 y el artículo 159, párrafo numeral 1 de la Ley núm. 47-25. Dicho oferente deberá constituir y presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la nueva adjudicación, conforme al artículo 206 del Decreto núm. 52-26, para proceder a la suscripción del contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte la adjudicación, no presente la garantía de fiel cumplimiento en el plazo indicado o se negare a suscribir el contrato, la institución contratante podrá continuar el mismo procedimiento sucesivamente con los demás oferentes habilitados, en el orden establecido en el reporte de lugares ocupados, conforme al artículo 159, párrafo numeral 1 de la Ley núm. 47-25. Si ninguno de los oferentes habilitados en dicho reporte aceptare la adjudicación o cumpliera con los requisitos para la suscripción del contrato, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección, conforme al artículo 159, párrafo numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato¹²

El contrato entre el Ayuntamiento Municipal de Nagua y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, la cual no deberá exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico vigente y se hayan satisfecho el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad con los artículos 132 y 135 de la Ley núm. 47-25.

El contrato se considerará perfeccionado con su formalización, conforme al artículo 132 de la Ley núm. 47-25. Una vez suscrito, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Nagua en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley núm. 47-25.

3. Gastos legales del contrato:

Los gastos de legalización de firmas del contrato resultante ante notario serán asumidos por el adjudicatario, debiendo ser contemplados dentro de los costos de su propuesta económica, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se reconocerán pagos adicionales por este concepto una vez adjudicado el contrato.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de tres (3) meses a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato

La **Ayuntamiento Municipal de Nagua** ha designado como supervisor o responsable del contratado a Licdo. Morvinson A. Hernández de la Cruz

De conformidad con el artículo 143 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 188, 189 y 190 del Decreto núm. 52-26, el Ayuntamiento Municipal de Nagua designará un supervisor o responsable del contrato que tendrá a su cargo monitorear el avance de la obra, certificar las cubicaciones periódicas de acuerdo con el cronograma de ejecución, verificar que los trabajos ejecutados cumplan con los requerimientos técnicos, plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato, y rendir los informes técnicos correspondientes. Para el adecuado ejercicio de estas funciones, la institución contratante podrá conformar un equipo técnico de apoyo a la supervisión, coordinado por el responsable designado.

6. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El Ayuntamiento Municipal de Nagua otorgará al(la) adjudicatario(a) un anticipo como parte de las condiciones de pago previstas en el presente pliego de condiciones. Para los proveedores que no ostenten la condición de MIPYME, el anticipo será de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme al artículo 1 del Decreto núm. 344-26. Para los adjudicatarios certificados como MIPYMES, el anticipo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 174 de la Ley núm.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

47-25 y el párrafo del artículo 1 del Decreto núm. 344-26. En ambos casos, el desembolso se realizará contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo, mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria emitida por una entidad de intermediación financiera o aseguradora debidamente autorizada, que cubra la totalidad del monto anticipado, conforme al artículo 4 del Decreto núm. 344-26. El desembolso del anticipo deberá registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 3 del Decreto núm. 344-26.

La vigencia de la garantía de buen uso del anticipo se reducirá a medida que el(la) contratista entregue a la institución contratante las cubicaciones de obra correspondientes, manteniéndose vigente hasta cubrir el equivalente al monto total del anticipo entregado, hasta su total amortización, conforme al artículo 6 del Decreto núm. 344-26.

7. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá ordenar la suspensión temporal del contrato cuando concurren las causas previstas en el artículo 153 de la Ley núm. 47-25, mediante acto administrativo debidamente motivado emitido por la máxima autoridad de la institución, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 141 de la misma ley, y notificado al(la) contratista. Desaparecida la causa que motivó la suspensión, la institución contratante deberá notificar al(la) contratista la obligación de reanudar la ejecución del contrato dentro de un plazo razonable, conforme al párrafo II del artículo 153 de la Ley núm. 47-25.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o procedimiento de inhabilitación, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y control del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

8. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o de mutuo acuerdo, se formalizará a través de una adenda o enmienda debidamente motivada, conforme a las circunstancias, límites y condiciones previstos en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 174 del Decreto núm. 52-26, y deberá ser publicada con todos sus soportes documentales en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el perfil del contratante, previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación, conforme al artículo 149, párrafo III de la Ley núm. 47-25. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del contrato ni las obligaciones sustanciales convenidas.

9. Equilibrio económico y financiero del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Nagua adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que esta no tenía la obligación de soportar, podrá configurarse una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato que afecte al contratista o a la institución contratante.

La afectación puede dar paso al derecho tanto del contratista como del Ayuntamiento Municipal de Nagua a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. La materialización de una causa de ruptura del equilibrio económico no implica automáticamente la comprobación del daño económico para quien lo invoque, debiendo este demostrarlo y solicitarlo formalmente.

Para procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero, el proveedor deberá someter una solicitud de ajuste debidamente motivada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de la alegada ruptura, conforme al artículo 142, párrafo I de la Ley núm. 47-25. La institución contratante aprobará o rechazará el ajuste solicitado mediante decisión motivada,

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

fundamentada en el correspondiente informe técnico, en un plazo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 142, párrafo II de la misma ley.

10. Condiciones de pago y retenciones

El Ayuntamiento Municipal de Nagua procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo¹³, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Para los adjudicatarios que no ostenten la condición de MIPYME, el anticipo será de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 1 del Decreto núm. 344-26. Para los adjudicatarios certificados como MIPYME, el anticipo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 174 de la Ley núm. 47-25 y el párrafo del artículo 1 del Decreto núm. 344-26.

En ambos casos, el desembolso se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del contrato, conforme al artículo 148, párrafo III de la Ley núm. 47-25, y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del monto anticipado, conforme al artículo 4 del Decreto núm. 344-26. El desembolso del anticipo deberá registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 3 del Decreto núm. 344-26.

La suma restante será pagada en pagos parciales al(la) contratista, mediante cubicaciones periódicas por las partidas ejecutadas, certificadas por el supervisor o responsable del contrato conforme al artículo 190, numeral 3 del Decreto núm. 52-26, y que deben corresponderse con el cronograma de ejecución. Estos pagos se realizarán en un período no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato, de conformidad con el artículo 148, párrafo III de la Ley núm. 47-25.

El monto de la primera cubicación realizada por el(la) contratista deberá exceder o alcanzar al menos el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial, a los fines de su amortización proporcional.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener un quince por ciento (15%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el(la) contratista, lo cual le será devuelto a este(a) último(a) cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el contrato.

Las cubicaciones presentadas por el(la) contratista serán pagadas luego de su aprobación por la supervisión y la instancia de la institución contratante autorizada para tal efecto. El Ayuntamiento Municipal de Nagua retendrá por concepto de amortización del anticipo el porcentaje de avance otorgado en cada cubicación hasta completar su total amortización.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener el porcentaje correspondiente al costo de supervisión e inspección permanente de la obra, el cual será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulada en el contrato.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá retener un cinco por ciento (5%) del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la obra, y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, sobre Fondo de Pensiones, conforme al artículo 2 de dicha ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

El Ayuntamiento Municipal de Nagua retendrá los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1×1000) o 0.1% de los pagos que realice, de acuerdo con el Decreto núm. 319-98 de fecha 25 de agosto de 1998.

El pago final se realizará posterior a la última cubicación y luego de que el(la) contratista presente los siguientes documentos que avalen el cumplimiento de sus compromisos fiscales, laborales y de seguridad social:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra.
- 2) Garantía de vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
- 3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral en el lugar donde se ejecutó la obra.
- 4) Constancia de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual será verificada en línea por la institución contratante.
- 5) Constancia de estar al día con las obligaciones de la Seguridad Social ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- 6) Certificación o comprobante de pago de las tasas del CODIA.
- 7) Certificación del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), conforme al artículo 2 de la Ley núm. 6-86.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios. En todos los pagos serán aplicables las retenciones correspondientes a la Norma 07-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), referente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como las establecidas en la Circular núm. 08 de la DGII sobre la aplicación del cinco por ciento (5%) por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

La institución contratante no efectuará pagos por tareas necesarias para la ejecución de los trabajos para las cuales no se hayan indicado precios en el contrato, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

El(la) contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. Los errores u omisiones en el cómputo y presupuesto en cuanto a extensión o valor de las obras se corregirán en cualquier momento hasta la terminación del contrato; si los defectos fuesen aparentes y el(la) contratista no los hubiera señalado en forma previa o concomitante a la formulación de su propuesta, no tendrá derecho a formular reclamo alguno.

11. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley núm. 47-25. En ningún caso la subcontratación podrá implicar aumento, sobrecostos ni perjuicios para la institución contratante, y solo podrá ser autorizada cuando se garantice la protección de los intereses generales y la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 152, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar las obras o servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar incurso en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25; en el entendido de que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as), conforme al artículo 152, párrafo I de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

12. Recepción de obras

Al concluir la construcción de la obra conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en el presente pliego de condiciones, el(la) contratista hará entrega de la misma al supervisor o responsable del contrato designado por la institución contratante, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el Certificado de Recepción Provisional, formalizado por el responsable del contrato o el comité de recepción, en el que se acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente, conforme al artículo 190, numeral 6 y artículo 183 del Decreto núm. 52-26 y al artículo 143, numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

De verificarse anomalías, defectos o incumplimientos en la obra entregada, la institución contratante deberá notificarlo al(la) contratista dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la verificación, conforme al artículo 183, párrafo II del Decreto núm. 52-26, a fin de que proceda a la corrección de los defectos detectados en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, proporcional a la naturaleza y magnitud de las correcciones requeridas, de conformidad con el criterio establecido en el mismo artículo.

Una vez corregidas por el(la) contratista las fallas notificadas, el supervisor o responsable del contrato procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y, solamente cuando esta resultare conforme con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato suscrito, se procederá a su recepción definitiva.

El Certificado de Recepción Definitiva será levantado al vencimiento del período de garantía de la obra, una vez verificada la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción, conforme al artículo 190, numeral 6 del Decreto núm. 52-26 y artículo 208, párrafo I del mismo Decreto. Dicho certificado será emitido por el responsable del contrato o comité de recepción, en el que se indicará que la obra ha sido ejecutada y recibida conforme a todos los requerimientos establecidos. Todas las actuaciones deberán constar en actas e informes técnicos, conforme al artículo 190, numeral 7 del Decreto núm. 52-26.

La obra podrá recibirse parcial o totalmente, cuando la obra o una sección sea funcionalmente independiente, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, el contrato y el artículo 190, numeral 6 del Decreto núm. 52-26.

13. Garantía de vicios ocultos para obras

Al finalizar los trabajos y como obligación postcontractual, el(la) contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos a favor del Ayuntamiento Municipal de Nagua, mediante Póliza de Fianza o Garantía Bancaria emitida por una entidad debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra, conforme a lo establecido en los artículos 160, 163 numeral 3 y 164 numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

Esta garantía deberá constituirse por el período establecido en el contrato, el cual no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años, contados a partir de la recepción definitiva conforme por la institución contratante, con la finalidad de asegurar la reparación de cualquier defecto o vicio de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. En caso de que se detecten fallas o desperfectos debidamente demostrados y notificados al(la) contratista y este(a) se negare a repararlos, la garantía será ejecutada conforme al artículo 166 de la Ley núm. 47-25.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes causas: a) cumplimiento del objeto contractual, conforme al artículo 156 de la Ley núm. 47-25; b) mutuo acuerdo entre las partes, conforme al artículo 155 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 197 del Decreto núm. 52-26; o c) rescisión, por las causas previstas en el artículo 157 de la Ley núm. 47-25, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 158 de la misma ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa vigente:

- a) La mora del(la) proveedor(a) en la ejecución de obras por causas imputables a este(a) por más de treinta (30) días, conforme al artículo 157, numeral 7 de la Ley núm. 47-25.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego de condiciones, conforme al artículo 157, numeral 8 de la Ley núm. 47-25.
- h) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades o avances de obra de las solicitadas y/o adjudicadas, conforme al artículo 147 de la Ley núm. 47-25.
- i) El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá constituir causa de rescisión de este, de conformidad con el artículo 157 de la Ley núm. 47-25, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 158 de la misma ley, que exige audiencia previa al proveedor y decisión mediante acto administrativo motivado emitido por la máxima autoridad de la institución contratante.

Adicionalmente, el(la) contratista podrá ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

A partir del objeto del contrato y de la conducta que la institución requiera prevenir para asegurar el fin contractual, corresponde que la institución contratante defina de menor a mayor grado las referidas conductas. A modo de ejemplo, se podrá considerar incumplimiento leve la falta de supervisión del personal, acción que ocasionaría una advertencia escrita donde se identificará y probará la falta, otorgándose un plazo para su corrección. En cambio, podrá considerarse incumplimiento gravísimo el cambio del personal clave o de los materiales previamente aprobados, o la cesión del contrato sin autorización de la institución contratante, hechos que podrían ocasionar la rescisión unilateral del contrato, conforme al artículo 157, numerales 7 y 8 de la Ley núm. 47-25.

16. Penalidades por retraso

Las prestaciones previstas en el contrato deberán ejecutarse en los plazos parciales de su ejecución sucesiva y dentro del plazo total fijado. Ante incumplimiento de los plazos previstos exclusivamente atribuibles al(la) proveedor(a), la institución contratante deberá ponerlo(a) en mora y, en caso de que el retraso persista, podrá aplicar penalidades diarias mediante la deducción de las cantidades que por concepto de pago total o parcial deban abonarse, cuya proporción y determinación estarán establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, de conformidad con el artículo 145, párrafo I de la Ley núm. 47-25.

Ante incumplimiento parcial de las prestaciones o cumplimiento defectuoso del contrato, la institución contratante podrá aplicar las penalidades establecidas en el pliego de condiciones y el contrato, conforme al artículo 147 de la Ley núm. 47-25. La cuantía de cada penalidad no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio del contrato, ni el total de ellas superar el treinta por ciento (30%) del mismo.

En todo caso, si las penalidades por demora alcanzan el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, la institución contratante podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato agotando el procedimiento previsto, haciéndose ejecutable la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 145, párrafo II de la Ley núm. 47-25.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante deberá comunicar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la existencia de indicios de infracciones administrativas cometidas por el(la) oferente o contratista durante el procedimiento de contratación o la ejecución del contrato, a fin de que esta determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con el artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26. Las infracciones administrativas susceptibles de sanción con inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado son las tipificadas en los artículos 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

El procedimiento administrativo sancionador podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones Públicas o por denuncia interpuesta ante esta, conforme al artículo 231, numeral 1 de la Ley núm. 47-25, cuando en el ejercicio de sus funciones de monitoreo y control del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, establecidas en el artículo 186 de la misma ley, identifique indicios de que han sido cometidas infracciones. Este procedimiento se organizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 231 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 248 del Decreto núm. 52-26, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder conforme a los artículos 233 y 234 de la misma ley.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Análisis de Costo: Análisis del precio de las partidas del presupuesto.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

2) Certificado de Recepción Definitiva: El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

3) Ciclo de vida: Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

4) Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas:¹⁸ Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados.

5) Conflictos de Interés¹⁹: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas²⁰.

7) Debida Diligencia²¹: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

8) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

9) Director responsable de obra: Es la persona física, arquitecto o ingeniero civil, asignada por el Contratista, para que asuma contractualmente ante el promotor o el propietario el compromiso y la responsabilidad de dirigir y ejecutar el desarrollo de la obra, o parte de las mismas, en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, conforme a lo que disponen las leyes, las normas y los reglamentos vigentes, de conformidad con el proyecto y el contrato, la licencia de construcción y las demás autorizaciones²².

10) Diseño arquitectónico: Conforme a los planos de construcción y las especificaciones técnicas.

¹⁸ Artículo 1 del Decreto 426-21.

¹⁹ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁰ Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 18)

²¹ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²² Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 4)

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

11) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

12) Gestión de Riesgos²³: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

13) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

14) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

15) Obras: Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

16) Obra adicional o complementaria: Aquella no considerada en los documentos del presente pliego de condiciones ni sus fichas técnicas, especificaciones o términos de referencia, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total adjudicado.

17) Planos detallados: Los planos proporcionados por la institución contratante al contratista.

18) Residente de obra: Es toda persona física, ingeniero o arquitecto, colegiada, representante permanente del Director responsable de la obra en el lugar de la misma, que asume la función técnica y/o administrativa de dirigir, controlar y/o coordinar su ejecución material y de verificar cualitativa y cuantitativamente todos los procesos, de acuerdo a los planos y a las especificaciones, y bajo la coordinación del director. En ningún caso las acciones que realiza el residente de obra exoneran de responsabilidad al Director Responsable de la obra²⁴.

19) Riesgo²⁵: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

²³ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁴ Definición extraída del documento *Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras*, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 19)

²⁵ Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

20) Supervisor o responsable: Persona natural o jurídica competente, responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones, el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, de levantamiento de diseño de obras y planos para el remozamiento de mercado Municipal convocado por Ayuntamiento Municipal de Nagua con el número de Referencia: AMNA-CCC-CP-2026-0004, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para el procedimiento de contratación para la construcción de contenes en cuatro sectores del municipio de Nagua y reparación y embellecimiento del parque infantil del orfanato, con el número de referencia AMNA-CCC-CP-2026-0004, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el Comité de Contrataciones Públicas (CCC), conformado de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 y el artículo 19 de la Ley núm. 47-25, y el artículo 14 del Decreto núm. 52-26. Para el caso del Ayuntamiento Municipal de Nagua, en su calidad de gobierno local, la integración del CCC se realizará conforme al artículo 197 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 14 del Decreto núm. 52-26.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 18, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 88, 89, 90 y 91 del Decreto núm. 52-26, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, y bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. El acto de designación deberá indicar los nombres, cargos y perfiles de los peritos designados, las funciones específicas asignadas a cada uno, y la declaración de ausencia de conflictos de interés, conforme al artículo 91 del Decreto núm. 52-26.

Previo a su designación y al inicio de sus funciones, cada perito deberá suscribir una Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés conforme al modelo aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como el documento de compromiso ético, de conformidad con los artículos 93 y 95 del Decreto núm. 52-26. Los peritos deberán presentar una declaración de interés adicional si se identifica un posible conflicto sobrevenido en cualquier momento del ciclo contractual, conforme al artículo 93, párrafo I del Decreto núm. 52-26. La falsedad en estas declaraciones es causal de exclusión inmediata y nulidad de las actuaciones en las que haya participado el perito, conforme al artículo 93, párrafo II del mismo instrumento.

Si durante el procedimiento se comprueba o se identifica la existencia de una causal de inhibición o recusación de un perito, conforme al artículo 96 del Decreto núm. 52-26, el El Ayuntamiento Municipal de Nagua, a través del CCC, resolverá dicha situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante decisión motivada. En caso de acogerse la inhibición o recusación, se procederá de inmediato a la designación de un nuevo perito, notificándose la sustitución a los oferentes participantes mediante circular del CCC publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al artículo 96, párrafos III

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

y IV del Decreto núm. 52-26.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio del procedimiento de contratación de que se trate, de conformidad con el artículo 18 de la Ley núm. 47-25.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación, conforme al artículo 22 de la Ley núm. 47-25:

8. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
9. Los tratados y acuerdos internacionales con referencia a temas de contratación pública, incluyendo el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), cuando resulte aplicable.
10. La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
11. El Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, y los demás reglamentos especiales que resulten aplicables.
12. Las normas, políticas, decisiones u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia.
13. El presente pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas, sus anexos, enmiendas y circulares.
14. El contrato o la orden de compra o de servicio.

En los casos de controversia, se aplicará para su resolución el orden de prelación establecido en este artículo, conforme al párrafo I del artículo 22 de la Ley núm. 47-25.

Serán fuentes supletorias los principios generales del derecho de la contratación pública, las normas del derecho administrativo y, en ausencia de estas, las normas del derecho privado, conforme al párrafo II del artículo 22 de la Ley núm. 47-25. Adicionalmente, en virtud de la naturaleza municipal de la institución contratante, será aplicable la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en todo lo que no contravenga la Ley núm. 47-25 y sus reglamentos de aplicación.

De igual modo, serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia, así como las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la preparación, diseño y ejecución de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura, en lo que resulte compatible con el objeto de la presente contratación.

6. Tratado internacional de libre comercio o cooperación

Si el objeto del procedimiento de contratación está sujeto a un tratado internacional, de libre comercio o de cooperación y en caso afirmativo, indicar a cuál o cuáles.

Si el objeto del procedimiento de contratación está sujeto a la Ley núm. 47-25, pero se realiza con

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras
fondos mediante donaciones o cooperación, indicar cuál o cuáles.

7. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

8. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

9. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución <https://ayuntamientoriosanjuan.gob.do> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

10. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una **visita de inspección al lugar donde se realizará la ejecución de la obra**, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

11. Derecho a participar

Podrán participar como oferentes en el presente procedimiento de contratación toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 60 del Decreto núm. 52-26, siempre que reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad jurídica para contratar y asumir obligaciones, conforme a los requisitos de calificación establecidos en el artículo 37 de la Ley núm. 47-25 y los especificados en el presente pliego de condiciones.
- 2) Se encuentre inscrita en el Registro de Proveedor del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 41 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 60 del Decreto núm. 52-26.
- 3) No se encuentre incurso en ninguna de las causas de inhabilidad absoluta o relativa para contratar previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
- 4) Cumpla con todas las condiciones de participación establecidas en el presente pliego de condiciones, sus adendas o enmiendas, circulares y anexos.

- **Prohibición de multiplicidad de participación**

Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley núm. 47-25. En consecuencia:

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

1. Las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio no podrán presentar ofertas en forma individual ni como integrantes de otro consorcio dentro del mismo procedimiento de contratación, conforme al párrafo del artículo 36 de la Ley núm. 47-25.
2. Una persona física no podrá participar simultáneamente a título personal y como representante o socio de una persona jurídica que también participe en el mismo procedimiento.
3. No podrán participar simultáneamente personas jurídicas que compartan uno o más socios o accionistas, debiendo estas elegir bajo cuál de sus calidades o entidades participan en el procedimiento.
4. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la descalificación de las ofertas afectadas, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables conforme a la Ley núm. 47-25.

12. Prácticas prohibidas

Los(as) oferentes podrán ser excluidos(as) del procedimiento de selección, en cualquiera de sus fases, cuando se compruebe que han incurrido en alguna de las prácticas prohibidas previstas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, siempre observando las garantías del debido proceso administrativo, la motivación del acto y el derecho de defensa establecidos en dicha ley y su reglamento de aplicación.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley núm. 47-25, constituyen prácticas prohibidas, entre otras, las siguientes:

a) Régimen de inhabilidades y maniobras de elusión.

Cuando el(la) oferente se encuentre incurso(a) en alguna de las prohibiciones, incompatibilidades o causales de inhabilidad establecidas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25, conforme al numeral 1 del artículo 116 de la misma ley, o cuando haya intentado evadir dichas restricciones mediante simulaciones, estructuras interpuestas u otras actuaciones fraudulentas.

b) Influencia indebida dentro del procedimiento.

Cuando el(la) oferente haya realizado actuaciones, gestiones o prácticas dirigidas a influenciar indebidamente a servidores públicos, órganos evaluadores o autoridades de la institución contratante, con la finalidad de obtener un beneficio directo o indirecto dentro del procedimiento de contratación, conforme al numeral 2 del artículo 116 de la Ley núm. 47-25.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias.

Cuando los oferentes hayan participado en acuerdos, coordinaciones o actuaciones sancionadas por la normativa de defensa de la competencia, incluyendo prácticas colusorias, acuerdos entre competidores, coordinación indebida de ofertas u otras conductas que afecten la libre competencia. Artículo 116 numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

d) Otras actuaciones prohibidas por la normativa de contrataciones públicas.

Cuando el oferente haya cometido o intentado cometer cualquier otra conducta prohibida por la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y demás normativa complementaria aplicable, conforme al numeral 4 del artículo 116 de la Ley núm. 47-25.

La exclusión del(la) oferente no procederá de manera automática, sino mediante el procedimiento administrativo establecido en el artículo 110 del Decreto núm. 52-26, conforme a las siguientes reglas:

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento de parte interesada o ciudadano.
2. La institución contratante deberá formalizar el inicio mediante acto administrativo motivado, notificado al(la) oferente, indicando las prácticas prohibidas atribuidas y las pruebas que las

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

sustentan.

3. A partir de la notificación, el(la) oferente dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus alegatos de defensa.
4. Vencido dicho plazo, el Comité de Contrataciones Públicas celebrará la audiencia previa prevista en el párrafo I del artículo 116 de la Ley núm. 47-25, en la que el(la) oferente será oído(a) antes de adoptarse la decisión de exclusión.
5. El inicio del procedimiento de exclusión suspende el procedimiento de contratación, conforme al artículo 110, párrafo I del Decreto núm. 52-26, salvo que, mediante acto motivado, se justifiquen razones de interés público, continuidad institucional o riesgo de afectación grave del servicio que ameriten su continuación.
6. La decisión de exclusión deberá formalizarse mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas y notificarse al(la) oferente, conforme al numeral 4 del artículo 110 del Decreto núm. 52-26.
7. La institución contratante deberá comunicar la exclusión a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, conforme al artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26.
8. En caso de que las prácticas prohibidas identificadas pudiesen configurar infracciones penales, la institución contratante tiene la obligación de interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, conforme al artículo 110, párrafo IV del Decreto núm. 52-26. La institución contratante deberá formalizar el inicio mediante acto administrativo motivado y notificado al oferente, indicando las prácticas prohibidas atribuidas y las pruebas que las sustentan.

La exclusión del(la) oferente se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran generarse conforme al ordenamiento jurídico vigente, conforme al párrafo II del artículo 110 del Decreto núm. 52-26.

13. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los(as) oferentes, participantes y contratistas deberán observar durante todas las fases del procedimiento de contratación las disposiciones establecidas en la Ley núm. 42-08, sobre Defensa de la Competencia, así como las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas relativas a la integridad, transparencia y prohibición de prácticas que afecten la legalidad del procedimiento de selección.

En consecuencia, los(as) oferentes deberán abstenerse de realizar actos, acuerdos, prácticas concertadas, actuaciones coordinadas o cualquier conducta que tenga por objeto o efecto restringir, falsear, limitar o afectar la competencia efectiva dentro del procedimiento de contratación.

De manera particular, se consideran prácticas prohibidas dentro de los procedimientos de contratación aquellas conductas vinculadas a actos o acuerdos contrarios a la normativa de defensa de la competencia, incluyendo prácticas colusorias o cualquier mecanismo destinado a alterar las condiciones normales de participación, conforme a lo establecido en el artículo 116 numeral 3 de la Ley núm. 47-25 y las disposiciones aplicables de la Ley núm. 42-08 sobre Defensa de la Competencia. La comprobación de dichas conductas podrá dar lugar, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el derecho de defensa del oferente, a las siguientes medidas:

a) Exclusión del oferente del procedimiento de selección.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Cuando se determine que un(a) oferente ha participado, directa o indirectamente, como autor(a), participe o colaborador(a) en prácticas prohibidas o conductas restrictivas de la competencia, la institución contratante podrá disponer su exclusión en cualquier momento previo a la adjudicación, mediante acto administrativo debidamente motivado, tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 110 del Decreto núm. 52-26.

b) Comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cuando la institución contratante identifique elementos que pudieran constituir prácticas prohibidas, deberá remitir la información y documentación disponible a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta determine la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al artículo 110, párrafo III del Decreto núm. 52-26.

c) Consecuencias durante la ejecución contractual.

Cuando las prácticas prohibidas sean identificadas con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, podrán constituir causa de rescisión del contrato, conforme al artículo 157, numeral 8 de la Ley núm. 47-25, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse..

d) Comunicación a las autoridades competentes.

Cuando de los hechos identificados se desprendan elementos que pudieran constituir infracciones penales, la institución contratante tiene la obligación de interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, conforme al artículo 110, párrafo IV del Decreto núm. 52-26.

De manera enunciativa y no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme al artículo 5 de la Ley núm. 42-08 y el artículo 116, numeral 3 de la Ley núm. 47-25.

b. La concertación o coordinación de las ofertas, o la abstención de participar en este procedimiento como resultado de acuerdos entre competidores.

c. La participación de personas jurídicas que posean accionistas en común, mismo domicilio, la misma unidad productiva, teléfonos o correos electrónicos coincidentes, propuestas idénticas o con errores o escrituras similares, como indicios de conducta colusoria.

d. El abuso de posición dominante, conforme al artículo 6 de la Ley núm. 42-08.

e. La competencia desleal, conforme a los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.

f. Los precios predatorios, entendidos como aquellos establecidos de manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del(la) oferente, con el propósito de expulsar a los competidores del mercado o crear barreras de entrada para nuevos competidores.

g. Cualquier otra conducta anticompetitiva ejercida por los(as) oferentes o por terceros, relacionada con el presente procedimiento de selección.

El Ayuntamiento Municipal de Nagua, en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 47-25 y en el marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en Contrataciones Públicas previsto en el artículo 187 de dicha ley y los artículos 35 al 38 del Decreto núm. 52-26, realizará las verificaciones y actuaciones de debida diligencia que resulten necesarias para identificar posibles conflictos de interés, vinculaciones indebidas entre oferentes, prácticas colusorias o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad del procedimiento. Estas actuaciones podrán incluir

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

revisión documental, análisis de información presentada por los(as) oferentes, verificación de datos disponibles y cualquier otra medida preventiva permitida por la normativa aplicable.

La institución contratante incorporará al expediente administrativo todas las actuaciones realizadas, garantizando la trazabilidad, transparencia, control y posibilidad de fiscalización posterior conforme al régimen de contrataciones públicas vigente. Estas actuaciones podrán incluir revisión documental, análisis de información presentada por los oferentes, verificación de datos disponibles y cualquier otra medida preventiva permitida por la normativa aplicable

14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, solicitudes de aclaraciones y observaciones relacionadas con el presente procedimiento podrán ser formuladas por los interesados, sus representantes legales o personas debidamente autorizadas mediante los mecanismos establecidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o mediante comunicación escrita presentada ante la institución contratante, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento.

Las respuestas emitidas por la institución contratante serán publicadas mediante los mecanismos oficiales correspondientes, incluyendo circulares, aclaraciones, enmiendas o adendas cuando estas resulten necesarias.

Las aclaraciones realizadas verbalmente por servidores o funcionarios de la institución contratante no modificarán las condiciones establecidas en el pliego de condiciones ni en sus anexos.

Para todos los efectos del procedimiento, únicamente tendrán validez las modificaciones, aclaraciones o disposiciones formalizadas mediante los mecanismos oficiales previstos en la normativa vigente y publicada en el SECP.

15. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la/el En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el Ayuntamiento Municipal de Nagua exigirá que el(la) contratista ejecute el contrato público de manera responsable, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecido en las normas vigentes, con la participación e inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, y con cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos, de conformidad con los criterios de contratación pública estratégica establecidos en el artículo 170 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 220 y 221 del Decreto núm. 52-26. Asimismo, se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del(la) contratista de sus obligaciones de contratación responsable, el Ayuntamiento Municipal de Nagua otorgará un plazo razonable para que el(la) contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación, el Ayuntamiento Municipal de Nagua podrá declarar la rescisión del contrato conforme al artículo 157 de la Ley núm. 47-25, y el(la) contratista podrá ser pasible de las sanciones administrativas previstas en los artículos 227 y 228 de la misma ley, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 179 del Decreto núm. 52-26, que establece que todos los contratos pueden constar en soporte físico o digital utilizando mecanismos de firma electrónica o firma digital reconocidas, y de conformidad con la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico,

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022 y la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos, siempre que dichos instrumentos utilicen mecanismos de firma electrónica o firma digital debidamente reconocidos conforme a la normativa vigente sobre comercio electrónico.

17. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos, tales como recursos de impugnación ante la institución contratante, o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, según corresponda y en los términos previstos en la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso en los casos de silencio administrativo, accediendo a las "Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación" disponibles en el portal institucional de la DGCP en el apartado "Marco Legal", en el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el(la) interesado(a) u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial competente.

Para los conflictos y controversias que se susciten en la fase de ejecución contractual entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada al Tribunal Superior Administrativo. Cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para que los(as) interesados(as) impugnen el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Para los(as) oferentes, las acciones descritas se computarán a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

Al margen de lo anterior, las partes tienen la posibilidad de utilizar el procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana para conflictos y controversias derivados de la ejecución del contrato, su incumplimiento, su interpretación, su rescisión o nulidad, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 479-08, del 30 de diciembre de 2008, siempre que así haya quedado expresamente establecido en el contrato. Si la institución opta por disponer esta vía, deberá indicarlo en el modelo del contrato a suscribir.

18. Gestión de riesgos

A continuación, se identifican los riesgos²⁸ del Procedimiento de Contratación, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con la metodología de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **[COMPLETAR LA MATRIZ]**

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO																						
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						VALORACIÓN DEL RIESGO										EVALUACIÓN DEL CONTROL						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Factores de riesgo (descripción qué)	Efectos	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/co	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	¿Periodicidad?
1																						
2																						
3																						

Nota 1: Esta matriz se debe también publicar en los estudios previos, y desde el proyecto o borrador de Pliego de Condiciones. **Nota 2:** Cuando la complejidad del pliego así lo amerite, en conjunto con la convocatoria o previo a ella, la Institución Contratante deberá indicar una fecha antes del vencimiento del plazo de enmienda, la celebración de un acto de asignación de riesgos, donde los interesados podrán asistir, la cual deberá estar en el cronograma del pliego de condiciones.

En el mismo acto de asignación, se presentará el análisis de riesgos realizado y se mostrará a los interesados la matriz de riesgos incluida, se ofrecerán aclaraciones y se responderán las preguntas e inquietudes planteadas.

Se levantará un acta que registrará las consultas y respuestas, la cual será firmada por el Órgano responsable del proceso. La notificación de esta acta se realizará a todas las partes interesadas y será publicada en el SECP.

Nota 3: Se recomienda a las instituciones contratantes publicar la matriz de riesgos como documento anexo del procedimiento de contratación (formato Excel o PDF), haciendo referencia en el presente apartado.

²⁸ Elaborar de conformidad con la metodología propuesta por la DGCP en la "Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación", aprobada mediante resolución de esta Dirección General.

SNCC.P.006 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Obras

19. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 23) Formulario de presentación de oferta técnica **(SNCC.F.034)**
- 24) Formulario de presentación de oferta económica **(SNCC.F.033)**
- 25) Modelo de Contrato de Obras **(SNCC.C.026)**
- 26) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 27) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.
- 28) Especificaciones técnicas sobre Accesibilidad Universal **(SNCC.PCC.002)**
- 29) Equipos del Oferente **(SNCC.D.036)** ** si aplica
- 30) Personal de Plantilla del Oferente **(SNCC.D.037)**
- 31) Currículo del personal profesional propuesto **(SNCC.D.045)**
- 32) Experiencia Profesional del Personal Principal **(SNCC.D.048)**
- 33) Experiencia como contratista **(SNCC.D.04)**